TOMO XXXVI MONTEVIDEO, Viernes 31 de Julio de 1914 Núm. 2591

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Mensaje á la H. Asamblea General, remitiéndole un proyecto de ley por el cual se crea un impuesto de Estadística, aplicable á los valores de la importación y exportación.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 27 de 1914.

Honorable Asamblea General:

Elevo á consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto por el cual se crea un impuesto de estadística que se aplicaría en la proporción de 0.35 o|o á los valores de la importación y 0.15 á los de exportación y que produciría unos doscientos cuarenta mil pesos al año.

Las razones en que este impuesto se funda son, en primer lugar, la necesidad general de arbitrar recursos para evitar dificultades, frente al descenso de la renta de Aduana y algunas otras; en segundo lugar, el proporcionar al Estado los medios de compensar los gastos crecientes del servicio de estadística, que, siendo una función de fundamental importancia para el país, requiere cada vez mayor amplitud, para que responda cumplidamente á sus fines.

Sin una buena estadística no es posible legislar sino á tientas en las más importantes cuestiones; no es posible orientarse en los principales asuntos, ni, por consiguiente, dar rumbos ciertos á muchos fenómenos de la vida económica y social. Con sobrado fundamento ha dicho Liesse que por doquiera sea necesario agrupar metódicamente las observaciones para juzgar de la frecuencia ó del grado de importancia de los hechos, se llama á la estadística y se utilizan sus grandes servicios.

Teniendo en cuenta la importancia indiscutible de una buena estadística, presenté á Vuestra Honorabilidad el proyecto de reorganización que fué sancionado en Mayo de 1912. El artículo 14 de la ley autoriza los gastos que pudieran ser necesarios, permitiendo imputarlos á la misma hasta que se incluyan en el Presupuesto. La holgura de las rentas en el año citado pudo justificar que para esta ley que motivaría aumento de gastos, como para muchas otras, no se crearan nuevos recursos; pero, una vez pronunciada sensiblemente la crisis, no se ha podido menos de limitar los gastos que un completo servicio de estadística demandaría.

Por decreto fecha 27 de Mayo de 1913 el Poder Ejecutivo confió varios trabajos permanentes de estadística en campaña á algunos funcionarios de las Direcciones de Impuestos. El artículo 7.o dispone que los inspectores de abasto de cada pueblo comuniquen á la Oficina del Trabajo, por intermedio de las reparticiones de que dependen, los precios de la carne y artículos principales de consumo, con objeto de formar la importantísima estadística reveladora del costo de la vida, asunto sobre el cual tanto se ha disertado bajo el impulso de simples impresiones. Pero esos funcionarios ganan apenas 35 pesos mensuales y sin un suplemento de sueldo no es posible exigirles demasiado.

Sin embargo de la restricción en los gastos y de las deficiencias del servicio imputables á la falta de elementos, las erogaciones anuales ascienden á bastante más de cien mil pesos, si se computan los presupuestos de todas las oficinas de carácter estadístico, tales como: Secretaría del Consejo General, Dirección General, Estadística de Aduana, Estadística del Ministerio de Industrias, Oficina del Trabajo, Estadística de Correos y Telégrafos, personal y gastos de las estadísticas del Registro de Estado Civil, Estadística de la Jefatura Política de Montevideo, Instituto Físico-Climatológico, Instituto Meteorológico, etc. Además de estos trabajos normales, es indispensable el censo general regularmente cada cinco años. El Consejo de Estadística es de opinión que debe levantarse un nuevo censo en 1914. La obra del censo demanda una suma no inferior de 150.000 pesos.

De manera que para ser realizable en toda la amplitud que requiere esa obra de reorganización que mereció la sanción de Vuestra Honorabilidad, y para poder afrontar los gastos de los censos generales de la República con mayor frecuencia, se justifica un pequeño impuesto, como lo han establecido otros países. En Francia existe el impuesto de estadística, que es de francos 0.15 por cada bulto que entra ó sale del territorio. Esa cuota, que fué de 0.10 por la ley de 1872, se elevó á 0.15 por la ley del 9 de Abril de 1910. En la República Argentina el impuesto de estadística de 2 o|oo sobre los valores de la importación, libre ó sujeta á derechos, y sobre la exportación, produce alrededor de $ 1:800.000 oro.

La determinación de la cuota de 0.35 por cada 100 pesos responde á una circunstancia que se ha tenido en cuenta al observar en la práctica aduanera los despachos de importación. El comercio no pierde tiempo ni hace cálculos para perjudicarse. Al calcular los adicionales no aduaneros de 3 o|o para el puerto, 1|2 o|o de patente consular y de 0.15 o|o de patente de giro, para la repercusión consiguiente en el precio de la mercadería que ha de vender, no toma la cifra de 3.65 o|o, sino de 4 o|o, porque es perfectamente sencillo el cálculo mediante una rápida operación mental. Pero, por esa misma razón, al comercio le sería menos molesto pagar, en vez de 3.65, un 4 o|o, por evitar el inverosímil trabajo que les causa el seguir las tres liquidaciones actuales por separado (3 o|o, 1|2 o|o y 1 1|2 o|oo), agregadas á las cuatro partidas de liquidaciones propiamente aduaneras, que le obligan á verificar minuciosamente tantos cálculos y anotaciones antes de pagar.

Sea, por ejemplo, un despacho de 31 o|o. Resultan las siguientes liquidaciones que los funcionarios de Aduana tienen que realizar y anotar sobre el permiso y los despachantes tienen á su vez que revisar con la operación escrupulosa de todos los cálculos:

Derechos generales	$ 31	
Adicionales 5 o|o	" 5	$ 36.00
Almacenaje (más ó menos)		$ 0.05
Eslingaje (idem idem		" 0.10
Rentas aduaneras		$ 36.15
Patente 3 o|o para el puerto		$ 3.00
Id. de giro 1 1|2 o|oo		" 0.15
Impuesto Consular 1|2 o|o		" 0.50
		$ 3.65

Si se estableciera el impuesto de estadística de 0.35 o|o, se liquidarían estos tres últimos impuestos en una sola partida, lo que no se practica actualmente por el cálculo de tres cifras, que hace más posibles los errores y motiva más pérdida de tiempo, á la vez que exige operación escrita, después de efectuada la cual y obtenido el resultado, se anota en el permiso. Con la operación sobre 4 o|o puede hacerse el cálculo directamente sobre el permiso, sin ningún peligro de error y con enorme ventaja de tiempo.

Procediendo así, se sabría que los adi-

cionales "no aduaneros" representan 4 o|o; se liquidaría sobre el permiso y se haría la distribución de los cuatro impuestos á sus respectivos destinos por una sola operación diaria hecha con la suma de lo recaudado por el 4 o|o. Si se recauda en el día un total de $ 4.000.00 por tal concepto, la Tesorería puede distribuir mediante un cálculo elemental:

3 o|o para el puerto	$ 3.000
1|2 c|o Consular	" 500
1 1|2 o|oo de giro	" 150
3 1|2 c|oo de estadística	" 350
	$ 4.000

Lo que hubiera sido por el régimen actual materia de centenares de liquidaciones, se reduce á una. En el total la economía de tiempo, de libros y de empleados es considerable, si se tiene en cuenta que las liquidaciones mensuales son, por término medio, 6.000 en la importación. Haciendo separadamente, como hoy, liquidaciones del 3 o|o, 1|2 o|o y 1 1|2 o|co, dan lugar á 18.000 anotaciones en el libro de los liquidadores, á 450 sumas en 150 páginas (las tres columnas), á otras 18.000 anotaciones en la Tesorería y otras 450 sumas exige 18.000 anotaciones en las papeletas de aviso para los pagos, la mayor parte con cifras de centésimos, produciendo verdaderos trastornos á los despachantes para la verificación de tantos cálculos por cantidades insignificantes, y hacé indispensables las 18.000 anotaciones mensuales en el libro de cuentas corrientes de la Tesorería.

Ese trabajo se reproduce en el descargo de las cuentas y finalmente en la verificación de lo liquidado, que se efectúa en la Oficina de Control. La enormidad de liquidaciones engorrosas se traduce en pérdida de rentas en muchos casos, porque es forzoso perder tanto tiempo en esas menudencias de anotaciones y en la repetición de todos los cálculos sobre cada permiso para saber si se liquidó bien, que ocurre frecuentemente liquidar aumentos por error cuando ya ha vencido el término para hacerlos efectivos, que es hasta un año después del despacho.

Además, la estadística comercial resulta siempre publicada con atraso en el Anuario, porque á la Oficina de Control no le es materialmente posible remitir los permisos á la Oficina de Estadística de Aduana antes de un año de haberse consumado los despachos, y se necesita bastante tiempo para poder entregar trabajos á la Estadística General. La Oficina de Control los recibe también con atraso de algunos meses de la Tesorería, debido á que en ésta, después de las anotaciones generales, se hace un descargo especial tomando las cantidades parciales directamente de los permisos, y para hacerlo así, á fin de verificar que se haya cobrado bien, cada impuesto requiere una columna aparte.

Con la reforma propuesta, incluyendo el adicional de "estadística", se abreviará, pues, muchísimo trabajo á la Aduana y al comercio.

Será, desde luego, un impuesto justificado, hasta por el hecho de que en la realidad se hace efectivo para el consumidor, aunque no á favor del Estado, por no ser posible hacer gravitar la cantidad exacta, en virtud de su insignificancia y la dificultad de calcular para cada artículo un 3.65 o|o.

La exportación pagaría 0.15 o|o, que es un mismo tributo fácilmente soportable en cada cien pesos de valor. Si se establece para la liquidación en la exportación un procedimiento diverso, no englobando el impuesto de estadística con la patente de giro, es porque las liquidaciones de exportación son relativamente pocas. Mientras en la importación llegan á 6.000 por mes (término medio), en la exportación son 300 ó 400. El cálculo separado y la anotación en el permiso tampoco ofrecen dificultad, porque, como ya se calcula 0.15 o|o por patente de giro, sólo habrá que anotar el mismo resultado por impuesto de estadística, de manera que no se hará más que una operación.

Considero suficientemente explicada la proporción del impuesto proyectado, en cuanto se refiere á la importación, y sólo debo agregar que si en la exportación se limita á 1 1|2 o|oo es porque, como le consta á Vuestra Honorabilidad, los gravámenes de exportación deben ser siempre poco sensibles, y en este caso más aún, por cuanto es conveniente que no se considere ni resulte una especie de derecho de Aduana.

Cuando en 1872 se propuso en Francia el derecho de estadística de 0.10 por cada bulto importado ó exportado, ó por cada 1.000 kilogramos (según clase de mercadería),—derecho que hoy es de 0.15,—el diputado M. André indicó se fijara la tasa en 0.25; pero el Ministro de Hacienda, M. Pouyer Quertier, se opuso, diciendo: "Se trata de esas tasas que para dar un resultado regular y uniforme deben ser absolutamente ligeras, pues de lo contrario tendrían graves inconvenientes. Sería peligroso hacer el impuesto muy fuerte, porque resultaría un verdadero derecho de Aduana, lo cual hemos querido evitar. Se trata de derechos que los legisladores podrán perfeccionar; pero déjesenos hacer experiencia á favor de tasas débiles."

En realidad, por más que el artículo 3.o de la ley francesa del 24 de Enero de 1872 decía que el derecho se creaba para subvenir á los gastos de la estadística comercial, su objeto principal era, según afirma M. Pallain, contribuir como tributo fiscal á las necesidades del Presupuesto, provocadas por los sucesos de 1870-1871.

El procedimiento que se indica en el artículo 2.o del proyecto, para liquidar en una sola operación los adicionales (no aduaneros), tiene su precedente en la tarifa francesa, cuyos derechos incluyen en conjunto los de Aduana, los dos décimos por franco adicionales de Aduana y de navegación, el adicional de 4 o|o, creado por la ley de fecha 30 de Diciembre de 1873. Representa una facilidad para el comercio y un gran alivio de complicaciones y trabajo para la Administración.

Quiera Vuestra Honorabilidad considerar incluído el proyecto de ley sobre impuesto de estadística entre los que motivan la convocatoria á sesiones extraordinarias.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase un impuesto de estadística de 3 1|2 o|oo sobre los valores oficiales de la importación y 1 1|2 o|oo sobre los de la exportación, ya sea que estén ó no sujetos á derechos de Aduana.

Art. 2.o La liquidación de los impuestos denominados patente adicional de 3 o|o para el puerto de Montevideo, de 1|2 o|o consular, y 1 1|2 o|oo de patente de giro se hará conjuntamente con el impuesto de estadística en una sola operación, sobre cada permiso de importación. Al efecto, se liquidará 4 o|o bajo el rubro "Adicionales especiales". La distribución de las proporciones que correspondan á cada impuesto se hará por la Tesorería de Aduana con la recaudación diaria del 4 o|o. El 1 1|2 o|oo de exportación se liquidará sobre los permisos respectivos.

Art. 3.o El impuesto de estadística ingresará á las rentas generales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 27 de 1914.

PEDRO COSIO.

Decreto. Dispone que la Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado, proceda á realizar un inventario general de la propiedad inmobiliaria perteneciente á la Nación.

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, Julio 28 de 1914.

Siendo de interés nacional el registro general de los bienes del Estado en forma que permita apreciar en cualquier momento el inventario de las propiedades y elementos que constituyen el capital público; y

Considerando: Que en gran parte ese trabajo ha sido efectuado por la Dirección de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado, no siéndole posible, sin embargo, realizar un trabajo completo sin el concurso de todas las reparticiones públicas:

Considerando: Que si bien la Contaduría General de la Nación lleva un inventario de los bienes del Estado, de acuerdo con el decreto fecha 19 de Noviembre de 1894, en la actualidad adolece de deficiencias, faltando, entre otros datos importantes, el avalúo presente de todas las propiedades,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección General de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado procederá de inmediato á realizar un inventario general de la propiedad inmobiliaria perteneciente al Estado. Se formará al efecto un registro en el que se anotarán las propiedades por el orden de las fechas de su adquisición, la extensión y el avalúo actual, el precio de compra, el destino y todo otro dato que la Dirección considere útil.

Art. 2.o Todas las instituciones del Estado, el Banco de la República, el Hipotecario, el de Seguros, la Administración de las Usinas Eléctricas, Asistencia Pública, Intendencias y Juntas Económico-Administrativas y reparticiones públicas en general prestarán su concurso á la Dirección General de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado para la realización del trabajo que se le confía.

Art. 3.o Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, la Contaduría General llevará el libro de inventarios dispuesto por el decreto fecha 19 de Noviembre de 1894, en el que se anotarán los bienes del Estado, debiendo oportunamente tomar nota del trabajo que efectúe la Dirección de Avaluaciones.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Dispone la adquisición de la casa ofrecida en venta por don Adolfo Cossé y ocupada por la Escuela Rural n.º 45 del Departamento de Rocha.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 28 de 1914.

(Carpeta número 1644|1911).

Vistos estos antecedentes motivados por la propuesta de venta de la casa que ocupa la escuela rural número 45 del Departamento de Rocha, formulada por el propietario don Adolfo Cossé, quien exige tres mil pesos, pagaderos en mensualidades de cincuenta pesos;

Atento á que la respectiva Inspección Técnica Regional informa que la construcción del edificio es sólida y que él reune las comodidades y condiciones necesarias para el funcionamiento de la escuela;

Atento á que la Dirección General de Avaluaciones estima aceptable el precio fijado;

Atento á que, abonándose en la actualidad veinte pesos mensuales por concepto de alquiler del mismo local, resulta que la erogación queda, en realidad, limitada á un mil ochocientos pesos que, abonados en la forma propuesta, importará un recargo relativamente poco sensible en el Presupuesto vigente,

SE RESUELVE:

Comprar por tres mil pesos, que se pagarán en mensualidades de cincuenta pesos y no devengarán interés alguno, la casa que ofrece en venta don Adolfo Cossé, situada en el Barrio "General Pacheco", de la ciudad de Rocha, y ocupada por la escuela rural número 45, debiendo intervenir en la correspondiente escrituración la Comisión Departamental respectiva, en representación del Estado.

Queda autorizada la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar la expresada cantidad de cincuenta pesos mensuales con imputación á la partida de $ 300.000 de la ley del 16 de Diciembre de 1912 (Leyes dictadas de 1901-1902 á 1913-1914).

Comuníquese, etc., y devuélvanse estos antecedentes á la Dirección.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Devuélvense á la Oficina de Patentes de Invención, los antecedentes relativos á la solicitud de don Harnoldo Gagliardi, sobre privilegio para bovedillas denominadas «La Continental» y «La Americana».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 28 de 1914.

(Carpeta número 686).

Vistos estos antecedentes de los que resulta: Que Harnoldo Gagliardi solicita patente de invención para bovedillas denominadas "La Continental" y "La Americana";

Que Rafael Maggio alega que es inventor de dicho sistema de bovedillas, manifestando que se le han extraviado los planos, memoria, etc., pero ofrece probar su calidad de inventor;

Considerando: Que antes de concederse el privilegio que se gestiona, debe decidirse, por quien corresponda, la cuestión relativa á la propiedad del invento;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Devolver estos expedientes á la Oficina de Patentes de Invención, debiendo suspenderse la tramitación de este asunto hasta tanto se ventile judicialmente la controversia indicada.

Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura Política de la Capital — Nota de la Excma. Alta Corte de Justiica relativa á la libertad condicional del penado Ignacio Farías.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Notas (2) de la Jefatura Política de la Capital relativas á la libertad condicional de los penados Arturo Montedeoca ó Montesdeoca, Delfino Sánchez Cabrera y Fernando Russo.

—A la Jefatura Política de la Capital —Expediente de la señorita Ema Ortega, identidad.

—A la Jefatura Política de la Capital —Expediente de la señora Ramona Pose de Costas, identidad.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de Durazno relativa á la libertad condicional del penado Pedro Piedrabuena.

—Al Juzgado Nacional de Hacienda — Expediente administrativo del ex empleado de Correos don Alberto E. Gervais.

—A la Contaduría General — Jefatura Política de Rivera — Licencia al subcomisario de la sección "Extramuros".

Expediente de Gumersinda S. de Silva sobre pensión.

—A la Dirección General de Correos— Expediente sobre reparación de la red telefónica policial del Departamento de Río Negro.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Expediente de don Rafael de Medina, por don Mariano Olivera, solicitando acogerse á la ley de 1835.

Nota de la Jefatura Política de la Capital consultando qué pena se les debe aplicar á las adivinas que se anuncian en los diarios ofreciendo sus servicios á la población.

—A archivar — Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando que se han suicidado en la 7.a sección dos individuos.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede una licencia de diez días en la vista conferida á don Enrique Dellazoppa en el expediente sobre registro de la marca "Víctor", solicitado por la "The Victor Electric C.o", de Chicago (Estados Unidos de América).

—Idem ídem ídem á los señores Hoswald Coates y Cía. en el expediente sobre anulación del registro de la marca "Protectograph", solicitado por G. W. Todd y Cía., de Rochester, Nueva York (Estados Unidos de América).

—A la Universidad — Debidamente autorizados se devuelven los títulos de partera expedidos á favor de doña María C. de Illa y doña María Ana Penzza Negri.

MARCA CONCEDIDA

"Regional", de la Sociedad Cooperativa Regional de Viticultores, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE JULIO DE 1914.

1—Se aprueba el contrato "ad referendum" celebrado por la Dirección Puerto de Montevideo con el señor E. Perrier y Cía., para la provisión por la suma de $ 3.250.00 de un generador de vapor para el remolcador "Presidente Cuestas".

2—Se acepta la propuesta del señor A. González por la suma de $ 81.81 para el arreglo del mastelero del palo de popa, cumbrera del toldo y otros trabajos en el vapor "Oyarvide".

3—Se aprueba el contrato "ad referendum" celebrado por la Dirección Puerto de Montevideo con Carlos Stemmler para la provisión por la suma de de $ 4:735.00 de un generador de vapor destinado á la draga "Uruguay III".

4—Se concede autorización á don Nicolás Siécola y Cía., con carácter precario y revocable en todo tiempo, para extraer cantos rodados dentro de la zona comprendida entre el Paso de Almirón y paraje conocido por Vuelta de San José en el río Uruguay.

5—Se aprueba el contrato "ad referendum" celebrado por la Dirección Puerto de Montevideo con los señores E. Perrier y Cía., para la provisión por la suma de $ 5.450.00 de dos generadores de vapor para la draga "Uruguay V".

6—Se concede licencia por seis meses, sin goce de sueldo, al capitán de la draga "Uruguay VII", don Juan Grivas y se nombra para sustituirlo en dicho cargo mientras dure esa licencia al marinero de la misma draga Antonio Kanakis.

7—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patente adicional solicitado por la Dirección Puerto para 21 bultos que contienen materiales de grúas.

8—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 13.50, importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por flete de materiales suministrados en Junio ppdo. á la Dirección de Hidrografía para las obras del bajo río Negro (espigas), de la partida de $ 400.000 que figura en la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas por ley 6 de Junio de 1911, al rubro "Camión, grúa, etcétera".

9—Idem ídem ídem $ 16.81, por materiales suministrados á la misma Dirección para la instalación de una boya luminosa en el río Cebollatí, del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, al rubro "Camión, grúa, etc".

10—Idem ídem ídem $ 433.74, por materiales suministrados á la Dirección de Vialidad para la conservación de varios puentes y carreteras, del rubro "Conservación, pedregullo, etc.", al de "Camión, grúa, etc.".

11—Idem ídem ídem $ 1.67, por flete de materiales suministrados á la misma Dirección para el camino de Mansavillagra á Sarandí del Yí y carretera de Pache á Florida, de la partida de $ 400.000 que figura en la planilla número 13 del pre-

supuesto de Obras Públicas por ley 6 de Junio de 1911, al rubro "Camión, grúa, etcétera".

12—Idem ídem ídem $ 650.59, por materiales suministrados en Mayo ppdo. para el funcionamiento de los faros, del rubro "Conservación y gastos, faros, boyas, etc." al de "Camión, grúa, etc.".

13—Idem ídem ídem $ 106.17, por materiales suministrados en Mayo ppdo. para el servicio de autobús, del rubro "Eventuales de Obras Públicas" al de "Camión, grúa, etc.".

14—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de $ 10.481.16, importe de las planillas de sueldos y gastos del personal y embarcaciones que utiliza la Dirección Puerto de Montevideo en los trabajos de dragado del puerto.

15—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por tres mil pesos ($ 3.000.00), destinados á atender los gastos que demande á la Dirección de Hidrografía la construcción por Administración del basamento de hormigón y de la torre del faro de La Panela.

16—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe de la planilla de sueldo por el mes de Julio corriente del sobrestante de la Dirección Puerto de Montevideo don Carlos Ferrari Ramírez.

17—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe de la planilla de sueldo por el mes corriente del sobrestante de la Dirección Puerto de Montevideo don José Gámbaro.

18—Idem ídem ídem ochenta pesos ($ 80.00), importe de la planilla de Julio corriente del sobrestante de la misma Dirección don Mario Igonet Munilla.

19—Idem ídem ídem trescientos veinte pesos ($ 320.00), importe de la planilla de sueldos por el mes corriente de los sobrestantes de la misma Dirección, señores C. Viale, R. Lucasiewicz, L. A. Avallone y F. Bolla.

20—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por mil seiscientos veinte pesos ($ 1.620.00), importe de la cuenta de los señores Carrau y Cía., por la provisión á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas de 600 cajones de kerosene para el consumo de las dependencias del mismo.

21—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por ochenta pesos ($ 80.00), importe del alquiler por el mes de Julio corriente de la casa que ocupa la Dirección de Saneamiento.

22—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por doce pesos ($ 12.00), importe del sueldo por Julio corriente del encargado de la vigilancia y limpieza de la valiza-faro instalada en Punta Negra, A. Rebolledo.

23—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por ochenta pesos ($ 80.00), importe de los sueldos de los señores José Rodríguez y Rogelio Villardino, auxiliares de la Comisión de Compilación de Leyes, Decretos, etc., relativos á los ferrocarriles de la República, correspondientes al mes de Julio corriente.

24—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por treinta pesos ($ 30.00), importe de la asignación para gastos de comida acordada al radiotelegrafista del vapor "Barón de Río Branco", correspondiente á los meses de Junio y Julio.

25—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto transfiera la suma de $ 10.57, importe de suministro y transporte de agua hechos por la cisterna "Montevideo" á la locomotora número 1 del puerto en Mayo ppdo., de los fondos autorizados por el inciso 16 del artículo 1.o de la ley 11 de Mayo de 1911 á los previstos por la ley de 21 de Enero de 1913.

26—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo por Julio corriente del mecánico de la sirena de la isla de Lobos, don Alejo Clemente.

27—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por nueve pesos cuarenta centésimos (pesos 9.40), importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo y de la Compañía de Aguas Corrientes, por energía y agua suministradas en Junio ppdo. á las usinas de las boyas Pintsch y A. G. A.

28—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por setenta pesos ($ 70.00), importe de la cuenta de los señores A. Mazoli y Cía., por 35m3 de piedra suministrada á la Dirección de Hidrografía para ser utilizada en el valizamiento luminoso del canal de entrada del arroyo Las Vacas.

29—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de $ 50.93, importe de la planilla de jornales extraordinarios devengados en el mes de Junio ppdo., por el buzo don José Menino y ayudante del mismo, R. Mirabile, con motivo de los dragados del puerto de Montevideo.

30—Orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo por el mes de Julio corriente del sobrestante de la Dirección de Hidrografía don Nicodemo Macri.

31—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ochenta y tres pesos cuarenta centésimos ($ 83.40), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la 1.a quincena de Julio corriente, en el rasqage y pintura de las boyas A. G. A.

32—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de $ 160.00, importe de la planilla de sueldos por el mes de Julio corriente de los mecánicos electricistas de las grúas del puerto, señores Humberto Coppeti y Roberto Zubía.

33—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de $ 20.00, importe del sueldo por Julio corriente del copista dibujante de la Dirección Puerto, don Juan Portillo Díaz.

34—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la cuenta del señor José A. Montiel por alquiler de un carruaje al jefe de la Inspección Técnica Departamental del Salto con motivo del viaje realizado para inspeccionar el puente en construcción sobre el paso Antigas del río Arapey Grande.

35—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de $ 300.00, importe del sueldo por Julio corriente del jefe de la Sección Dragado de la Dirección Puerto, ingeniero Ernesto Katzenstein.

36—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de $ 39.19, importe de la planilla de jornales extraordinarios devengados en Mayo y Junio ppdos. por el sobrestante de la draga "Uruguay IV", don Enrique Odiccini, con motivo de los dragados del puerto.

37—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto abone la suma de $ 35.00, importe del sueldo por Julio corriente del auxiliar del servicio de las grúas eléctricas del puerto, don César Martínez.

38—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por ciento ochenta pesos ($ 180.00), importe de los sueldos por el mes de Julio corriente del ayudante de Sección, don Juan J. Tasende y sobrestante de la Dirección Puerto, don Luis Saldarini.

39—Se libra orden de pago por dos mil seiscientos siete pesos treinta centésimos ($ 2.607.30), destinados á abonar al señor J. P. Bredius, representante de la Pintsch Patent Lighting Company Limited, el importe de la 2.a cuota de 30 o|o del precio de la boya-faro contratada para el Banco Inglés.

40—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

41—Decreto disponiendo el traslado del ayudante de la Inspección Técnica Departamental del Salto, don José N. Canavero, á desempeñar iguales funciones en la Inspección Técnica Departamental de Soriano, y el pase del ayudante de esta última inspección, don Rodrigo Freire, á la del Salto.

42—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Hidrografía para la construcción de una torre valiza y su instalación por la suma de $ 160.00 en la extremidad del espigón F del puerto de Montevideo.

43—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de $ 29.99, importe de la planilla de jornales extraordinarios devengados por el sobrestante de la draga "Uruguay II", don Luis B. Mangini, en Mayo, Junio y Julio últimos, con motivo de los dragados del puerto de Montevideo.

44—Se libra orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de la cuenta de don F. Martucelo por conducción al pontón-faro de La Panela de ocho grilletes de cadena.

45—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

45—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por el Ferrocarril Central del Uruguay, para un casco de 400 kilos cobre en lingotes (solicitud número 971).

47—Idem ídem ídem del mismo Ferrocarril para 21 vigas de madera dura (solicitud número 972).

48—Idem ídem ídem para 52 bultos, en todo: 2 locomotoras, 1 cajón con 110 kilos bruto caños cobre y hierro (solicitud número 959).

49—Idem ídem ídem para 24 bultos materiales para luz eléctrica, 7 cajones con 580 kilos bruto ácido sulfúrico (solicitud número 950).

50—Idem ídem ídem para dos cascos con 1.070 kilos bruto cadena hierro, 336 bultos materiales para puente (solicitud número 958).

51—Idem ídem ídem de la Uruguay Railway C.o para 1.915 atados eclisas de acero, 3.485 rieles, etc. (solicitud número 78).

52—Idem ídem ídem de la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" para un cajón con 24 rollos papel para registradores, un cajón 500 escobillas para generadores, etc. (Solicitud número 284).

53—Idem ídem ídem de la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" para un cajón con 24 rollos papel para registradores, un cajón con 500 escobillas para generadores, etc. (solicitud número 284).

54—Se concede al ingeniero Arturo O. Seitune la prórroga de licencia, sin goce de sueldo, solicitada hasta el 1.o de Marzo de 1915.

55—Se autoriza á la Inspección Técnica Departamental de Maldonado para proceder á la reparación de los desperfectos causados por las últimas lluvias en la carretera de Maldonado á Punta del Este, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 800.00.

56—Mensaje á la Honorable Asamblea General acompañando el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para construir por licitación ó Administración una línea férrea y sus anexos desde la Tablada hasta empalmar en Sayago con el Ferrocarril Central del Uruguay y con los ferrocarriles del Estado en el punto más conveniente y próximo de esa línea.

57—Resolución aprobando los Estatutos sociales formulados por el primer Congreso Sudamericano de Ferrocarriles, celebrado en Buenos Aires en Octubre de 1910, declarando reconocida la Comisión Internacional Permanente designada por dicho Congreso. y aceptando la cuota de 2.500 francos anuales, fijada como contribución del Gobierno del Uruguay.

58—Resolución aprobando el proyecto de obras ampliatorias en el puerto del Salto.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se oncede licencia por enfermedad á los siguientes empleados al servicio del dragado del puerto de Montevideo: José Lage, Nicolás Ragus, Emilio Campagna é Isabelino Santana.

—A informe de la Dirección Iidustrial y de Minas pasa la solicitud número 10 de la Compañía Liebig's sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan varias cuentas de la Fábrica Nacional de Portland por suministro á diversas obras.

—Se remite al Archivo General el plano de mensura del campo de don Facundo Machado, ubicado en Rocha.

—A informe de la Dirección de Vialidad se pasa el expediente sobre plan de obras á realizarse en el Departamento de Río Negro.

—Al Ministerio de Hacienda pasa el expediente de la Compañía de Aguas Corrientes sobre introducción de materiales con destino á su servicio.

—A informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remite el expediente de los señores F. Rocco y Compañía sobre cobro de una cuenta por materiales suministrados.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se pasa una solicitud de los señores Echenique, Fernández y Nebel, ofreciendo maquinarias para los talleres de La Teja.

—Al Ministerio de Industrias pasan varias solicitudes de la Frigorífica de Montevideo sobre introducción de materiales.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre construcción de cercos y veredas en el edificio escolar número 33 de Guadalupe.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE HARINAS Y CEREALES, DURANTE LA 2.ª QUINCENA DE JUNIO DE 1914

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Julio 25 de 1914.

Señor Director General de Aduanas, doctor Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento de la superior resolución de 12 de Abril de 1894, elevo á usted las relaciones de los despachos de harinas y cereales habidos por esta Aduana durante la 2.a quincena de Junio próximo pasado.

Saludo á usted atentamente.

F. P. Rivera.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Julio 27 de 1914.

Enterado, publíquese y archívese.

Alejo Idiartegaray.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1913 hasta el 15 de Junio de 1914	129.050	4.710	412.484	618.743	3.350
2.ª quincena de Junio	—	—	11.150	—	650
Total de kilos	129.050	4.710	423.634	618.743	4.000

Montevideo, 25 de Julio de 1914.

F. P. Rivera.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LAS USINAS ELÉCTRICAS DEL ESTADO

Balance de comprobación de la «Usina Eléctrica de Montevideo» en 31 de Marzo de 1914.

ACTIVO

Terrenos	$	147.596 44
Administración	»	57.733 31
Sección Estudios	»	797 02
Usina de Generación	»	1.187.872 88
Instalaciones exteriores	»	1 677.737 47
Instalaciones interiores	»	259.961 89
Medios de locomoción y transportes	»	28.360 24
Material de fiestas	»	39.947 15
Depósito de materiales	»	419.985 70
Ampliación	»	292.657 54
Créditos en mora y gestión	»	60 —
Intendencia Municipal — Servicio de corriente	»	60.188 94
Intendencia Municipal — Servicio de instalaciones	»	90.304 72
Intendencia Municipal	»	191.985 30
Suscriptores—Servicio de corriente	»	99.317 40
Poder Ejecutivo—Servicio de corriente	»	34.370 91
Poder Ejecutivo—Servicio de instalaciones	»	17.606 26
Varios deudores	$	50.836 27
Intereses sobre créditos suplementarios	»	27.605 40
Servicio de intereses de las Obligaciones Hipotecarias	»	28.631 13
Servicio de amortización de las Obligaciones Hipotecarias	»	1 11
Caja	»	5.662 92
Banco de la República—Cuenta custodia	»	1 000 —
Administración — Gastos de ejercicio	»	81.688 47
Sección Estudios—Gastos de ejercicio	»	598 08
Usinas del Interior	»	228.440 52
Obligaciones á cobrar	»	6.308 02
Instalaciones exteriores—Gastos de ejercicio	»	72.063 11
Usina de Generación — Gastos de ejercicio	»	225.766 64
Directorio	»	28 960 —
Oficina del Ingeniero-Jefe —Gastos de ejercicio	»	6.312 82
	$	5.370.357 65

PASIVO

Subusina del Puerto	$	2.342 81
Personal y materiales del taller	»	2.296 73
Materiales en depósito por cuenta de la Intendencia	»	12.098 26
Banco de la República—Cuenta oro	»	76.332 94
Banco de la República—Cuenta plata	»	49 64
Banco de la República—Cuenta especial	»	170.611 32
Banco Italiano del Uruguay	»	62.765 54
Poder Ejecutivo — Cuenta intereses «Deuda Usinas Eléctricas del Estado»	»	23.036 77
Obligaciones Hipotecarias	»	682.779 81
Banco Hipotecario del Uruguay	»	54.170 42
Deuda «Usinas Eléctricas del Estado»	»	407.675 31
Asistencia Pública Nacional	»	8.598 13
Derechos de Aduana	»	1.664 30
Garantías	»	11.334 50
Montepío	»	884 85
Reintegro de montepío	»	8 12
Retenciones por faltas	»	24 03
Varios acreedores	»	81.317 73
Obligaciones á pagar	»	155.697 50
Instalaciones interiores—Gastos de ejercicio	»	16.944 48
Sueldos impagos	»	300 85
Venta de energía	»	1.175.760 71
Contribuciones de terceros	»	35.787 60
Liquidación al 1.º de Marzo de 1905	»	318.109 09
Utilidades liquidadas	»	1.984.560 70
Fondo de reserva	»	85.145 51
	$	5.370.357 65

Montevideo, Abril 30 de 1914.

Vicente Oxilia,
Contador Subgerente.

Carlos Chilavert,
Gerente.

Santiago A. Calcagno,
Presidente.

Montevideo, Julio 23 de 1914.

Verificado:

Enrique Givogre,
Jefe de la Sección 6.ª de la Contaduría G. del Estado.

212-v.jl.31.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1er. turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida á María Zunino, por infanticidio.

Montevideo, Julio 27 de 1914.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio contra María Zunino, por infanticidio;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de primer turno en su acusación, en la que pide se dé por compurgado el delito cometido por la prevenida con el tiempo de prisión preventiva sufrido, á lo que se adhiere la defensa, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así:

"Primero: Que el quince de Septiembre de mil novecientos doce, en la cuarta sección del Departamento de Soriano, en su domicilio, la prevenida dió á luz, en la madrugada, en el campo y á solas, un niño, al que dió muerte atándole un pañuelo al cuello y dejándolo abandonado allí cerca;

Segundo: Que tenía entonces unos diez y nueve años, era soltera, habiendo sido fruto de actos de violencia su embarazo, en cuyas circunstancias le fué contagiada una enfermedad constitucional; y

Tercero: Que procedió en aquel suceso con el fin de ocultar su deshonra»; y

Considerando: Que la proposición tercera configura el caso como encuadrable en el artículo 338 del Código Penal, pero rodeado, —según el conjunto del veredicto,—de especialísimas circunstancias descriminantes;

El infanticidio suele ser, en sus causas primeras, un delito de dos, en que se ve casi siempre á uno de los culpables escapar á toda sanción. Aquí la prevenida no consintió—proposición segunda—el primer paso de su desgracia, y no puede responder de sus consecuencias, como víctima que fué de una deshonra impuesta, violenta y conjuntamente con el contagio de una enfermedad horrible. Si soportara, además, el nuevo agravio de una condena, surgiría en su espíritu simple una protesta airada contra la justicia humana, acompañándola todas las almas buenas;

Dicen los tratadistas que en tal amargo trance sobreviene siempre un estado psíquico especial. La prevenida lo afrontó sin ninguna asistencia moral y material, y en la soledad del campo, bajo el recuerdo de enormes injusticias, su espíritu,—ya extenuado por razones fisiológicas extraordinarias, —debió por fuerza perturbarse en una explosión de indignación que lo privara totalmente de los restos de su razón vacilante. En ese supremo momento bien pudo olvidar que era madre, y su razón connubiada no concebir jamás que existía una moral social capaz de castigar á la débil y burlada víctima y perdonar á tal padre;

Atento lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo 17 del Código Penal;

Por ello, fallo: Absolviendo de culpa y cargo á María Zunino, declarando definitiva la libertad de que goza y que hubo mérito para su enjuiciamiento.

Previa consulta á la Excma. Alta Corte de Justicia, archívese el proceso.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 30 de Julio de 1914

Trámite — Doce providencias en causas criminales.

Interlocutorias — Quince resoluciones en causas criminales.

Administrativo — Exhorto del señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno librado á las autoridades argentinas en una causa por robo. Cuenta elevada por el Juzgado de Comercio de 2.o turno proveniente de nuevo mobiliario para sus oficinas. Antecedentes relativos á la entrega del protocolo del extinto escribano Juan H. Legendre. Estado del movimiento habido en el Juzgado de Paz de la 6.a sección de Maldonado. La Oficina de Identificación y Estudios Médico-Legales eleva los comprobantes de la inversión del presupuesto correspondiente al mes de Junio ppdo. Solicitud de libertad condicional presentada por el penado Juan Chevallier.

Expedientes entrados — Administrativos, ocho; en consulta, cinco; relaciones quincenales, sesenta y cinco; oficios librados, doce; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, veinte.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite — José García Mallarini con Donato M. Perera. Juan Calcagno con Julio Meillet. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite — Carlos García con la sucesión de Flora Silva de Espinosa. Josefa Varela con Manuel Varela. Suc. de Joaquín Martínez. Suc. de Octaviano Mello. José Edeso Villalle con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Un sumario por el delito de homicidio. Lambert Levy y Cía. con sucesión de Pedro Salgrera.

Interlocutorias — Adelaido Rossatti con Luis F. Cis y Cía.

Definitivas — Junta Económico-Administrativa de la Capital con los señores Ricardo y Adolfo Shaw.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite—Suc. Jaime Rasetti. Suc. Leopoldo Otero. Rosa Manzo de Martino con Compañía Austro-Americana. Ramón La Madrid con Conrado Puyol, incidente Carvalho Lerena. José Abelló, ciudadanía. Suc. Ramón Bentancour Pereira. Suc. Victoriano Arige. Suc. Toribia Iramain. Julia Senechol denuncia el fallecimiento de Luis Napoleón Courtois. Suc. Antonio Varela. Suc. Gabriel Silveira Machado. Suc. María Florentino de Roselli. Suc. Benjamín Aldecoa. Pascual Fusello con suc. Teresa Rivas Racagni. Hermenegilda Chiozza de Roselló con José María y Marta Mieres. Banco de Crédito con Manuel Comesaña. Pedro Heguy con Bonifacio Balparda. Suc. Carmen Bengoa. Carlos Brauer con Eduardo Sanguinetti. José Deambrosis con suc. Pascual Cocca. Severiano Conde con Andrés Iturralde. Francisco Peyrou con José Pastorino. Oficio de la Dirección General de Estadística. María Benítez con suc. M. Latorre, apelación del Juzgado Letrado de Florida. Suc. José Luis Dapueto. Silvestre Soldini con Rufino Hernández. Juan Grau con José Sindin. José Santiago con Wilson Sons y Cía. Suc. Domingo Moradini. Suc. Dolores de León Cabrera. Suc. Cayetano Pino. Lorenzo Peluffo por su menor hijo Lorenzo con Francisco Núñez y Cía. Luis Maresca con Empresa Tranvías La Transatlántica. Juana Lalanne con José Ordeig.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite—Suc. Elisa Penco de Montoro, incidente. Test. Francisco Rodríguez ó Rodríguez Oüberelo. José Rivero, Juan Varela. Manuela Martínez de Rey. Haydée Gesto. Suc. Francisco Xavier Pírez Ireid. Suc. Luis Beltrán Cuello, incidente. Suc. Andrés Chiozzone ó Chozzone, incidente. Julio Herrera y Obes con suc. José M.a Pampillón y otra. Octavia Piria de Cabiró con Miguel Abiussi. Emilio Chiacchino con Juan L. Vidal y otro. Antonia Romanelli con Rosa T. de Gato. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Sucs. Juan Echeverry y otra. Cayetana Carmen, inconorato. Amelia Binenvo. Conc. de la suc. Francisco Guinovart. Carmen Ledesma de Ortega con Olaves Amaro. Test. María Rila de Bogna, incidente. Francisco Perdomo y otros con Fernando Barthe y otros. Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública con test. Enrique García, incidente Copetti. Antonia Gurci. Suc. José Gómez Martínez. Suc. Elisa Penco de Montoro.

Interlocutorias—Suc. Francisco Xavier Pires, incidente. Suc. Félix Buxareo y Oribe con Ricardo Acosta. Banco Italiano del Uruguay con José Gentini. Juan Pedro Aguerre con Pedro E. Loaces. Suc. Rosendo Torradefló.

Definitivas—Jacinta Lizarda Alvariza de Medina. Arturo Somonte. Gregorio Etchenique con Antonia García. Suc. Santiago Villamil y Casas. Sara Guillot de Saldías y otros con Carlos Bielefeld.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 30

Trámite—Suc. Vicente Filgueiras. Suc. Juan José Bernet. Suc. Catalina E. de Paredes. Sucs. Ana Santa Cruz de Quiles y otros. Suc. Angela Bene de Bonifacio. Suc. Marcial L. Téliz. Suc. Josefa Oribe de Urtubey (2). Test. Clotilde Piccardi de Leonardi. Suc. Celestina Pérez de Martínez. Suc. José Primo. Sucs. Francisca Estevan de Barrios y otra. Suc. Teodora J. Correa de Rodríguez. Suc. Catalina Ratto de Ginocchio. Suc. Carolina Queirós de Fonseca. Suc. José L. Lasalle. Sucs. Juan Muggli y otros. Suc. Francisco Delpiano. Sucs. Eduardo Crane y otra. Juan y Camila Moreno contra Luciano Macedo. Miguel Marrero y otros contra Andrés Picardi. Carls Sciutto contra Enrique Zucca. José Risso contra Víctor García y de Liendo. Bartolomé Soli contra Poncel Junior y Cía. Carmen Nieva. Rosa Dolores H. Mazino. Pedro M. Montero. Orestes Ferrari contra Rodrigo Soto. Gaspar Soler. Francisco Ojeda Pintos. Eugenio Tuvio. Juan Abella con la suc. Gabriel Blanch. Movimiento administrativo. Sociedad de Desolladores Arte Uruguayo. Credit Fonciert del Uruguay contra Antonio Carfagno. Oficio del Juzgado Letrado Departamental número 1485. José A. Carrulla contra la Intendencia Municipal de la Ca-

pital (2). Juan J. Fernández. Eulalia Rubio y otros contra José Romeu (2).
Interlocutorias — Luis A. Sardá. Gilda Santa Lucía. Suc. Angel Frigerio.
Definitivas — María A. Deluca de Sorrentino. Test. Luis Cazot. Rafaela Crosa de Amadi y otras. María Escudero de Carbó y Laura Escudero de Obiol. María Etchepareborda de Burgos.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 30

Trámite—Dirección General de Aduanas con Hildebrando Barros y Tomás Albornoz. Emilio Lanadinelli con el Estado. Junta Económico-Administrativa de Montevideo con suc. Vallarino. María Banús de Sosa con el Estado. Una causa criminal. Dirección General de Aduanas con Williams y Cía. Juan Carino con el Estado. Fisco con Joaquín Bentos Pereira y otros.
Interlocutorias—Dirección General de Aduanas con Martín Fabra. El Fisco con Miguel López.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite—L. Barboza con F. y A. Rodríguez Camusso. R. Taboada con E. Bonifatero. E. Razzetti en autos Tolosa con E. Marexiano y F. Costa (2). M. Yáñez y J. Abal con J. J. Rosa y Cía. S. Gravano, concordato preventivo judicial. F. Damiand con D. Arrivillaga. Rebe y Cía. con De León. F. Fress contra D. Arrivillaga. J. Malugani con J. E. Cázeres. I. Villa con Vulumburú Gallego y Cía. G. Martínez con Vachelli y Zubillaga. Terc. Tomás Howard en autos S. Maqueo con Betman. E. Barth con E. Dellepiane Hnos. A. Romero Melol con A. Jhan Hnos. Oficio de la Alta Corte, nombramiento de síndicos. Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. E. Rubio y la Comisión Liquidadora de su concurso contra J. Romeu. Banco Italiano del Uruguay con S. Caselli. J. Fernández contra A. Curiel y P. G. García. P. Bozzolo con A. López. Salvo, Campomar y Cía. con Diez y Martínez. F. Fressero con A. C. Garbisio. J. G. García (hijos) con J. Mallado. Sotero Díaz con Cassati Sardá, concordato preventivo extrajudicial. E. Podestá, concordato preventivo extrajudicial. F. Fabier con J. Ferreira Machado. A. Cerruschi, concordato preventivo extrajudicial.
Interlocutorias — E. Quincke con C. Mendiondo. U. Pérez con Rivadavia.
Definitivas—M. Rojas con Bertrán y Castro. Mendelli y Cía. con R. Otto Feller. J. C. García con León y Caballero.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite—Juan Mesa Berrondo contra Coates y Cía. Banco Español del Río de la Plata contra Luis Iglesias. Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados de tercer turno. Nicolás Tempone contra María T. de Chiappe. Juan M. Mailhos contra Salustiano Rodríguez. Justina E. de Carasou y otros denunciando la desaparición del comerciante Juan B. Garano. Nicolás Tempone contra María T. de Chiappe. Angel Pozzolli contra Andrés Ponte. Felicia Villegas de Zúñiga contra José C. Pérez Alvarez. Pedro Ferrés y Cía. contra Luis Bonifacio. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado en autos Pedro Risso contra Francisco P. Pérez. Oficio del Registro General de Embargos é Interdicciones. Alejandro Sivaal contra Julio V. Oria. Banco Popular del Uruguay contra Ernesto Larcebó y Carve Urioste y Cía. J. y A. Tálice. Exhorto del J. de Comercio de la Capital de la República Argentina en autos Francisco E. Alfonso contra Amelia Díaz Valdez. Isaías B. Fernández Apolo contra Juan Monteroso. Terc. Elvira Daymán.
Interlocutorias—Banco de la República contra María Echevarría. Pedro Moreno contra Pedro Villanueva.

Joaquín Requena Brun, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite — Jacinta Ameni de Scassi, inscripción en el Registro de lo Civil. Agustina Rumi de Biseiro, suc. Salviña G. de Vezozo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Francisco Biatturi con Pedro Castro González. Amelia Fernández con Enrique Seimur. Francisco Rodríguez Millanero con Herminia Concepción Capellá. Virgina Olivera de Giorello contra Francisco Giménez y otro. Manuel Vidal con José Rivella. Luisa Luragi, auxiliatoria de pobreza. Miguel Jaume con Comisión Departamental de Instrucción Pública. Rafael Dragone, nombramiento de tutor. Francisco Castellano, ciudadanía. Francisco Botta con Celmira Despeirón. Santiago Mantenga, ciudadanía. Sotelo García, incapacidad. Mancini con Castignola, divorcio. Serafino con Candana, divorcio. José Molina Alvarado, ciudadanía. Raquel Sienra de Rodríguez Larreta y otro, rectificación de partidas. Luis Felipe Tavolara con Juan Copla. Francisco y Gregorio Oroña con Juan Silva. María B. de Ronco contra José Matto. Julio Capelletti contra Carmelo Sasano. Bernardo Oxalde con Mateo Martínez. Esteban Vettero con Juan Podestá. Ana R. de Ruiz con Emilio y Luis Bonifacio. Francisco Santiñaque contra José Martinelli y otro. Leonor Manfrini, incapacidad.
Interlocutorias — José García de Paredes con Miguel Hermidá y Ramona Pérez. Suc. Antonio J. Sosa. Leopoldo Manfrini, incapacidad.
Definitivas — Sebastián Valet, ciudadanía. Luis Ignacio García con Juan Carlos Vallarino. Juan Vicente Moyano, ciudadanía. Concepción Rosano, inscripción en el Registro del Estado Civil. Enrique Villaverde, ciudadanía. Erasmo Severino, ciudadanía. Benito Hoffman, ciudadanía.
Reservadas—Tres.

José Pedro Barbot, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite — Rodríguez Margarita contra Eduardo Cobhan, divorcio. Delduca Vicenta contra Marcelino Lorenzo, divorcio. Rosso Ignacio contra Ernesto Mazza y otros, reconocimiento de firma. Guido Prando Juan contra Ercilia Beltrame, divorcio. Fiorina Brenice, artículo 115. Angela Berne de Bonifacio contra Luis Bonifacio, desalojo. Barrera Lisardo, auxiliatoria. Fernández Francisco contra M. de Arcos, cobro de pesos. Suárez Alberto con Obdulia del Monte, divorcio. Rondeau Francisco con Delia Aguiar, divorcio. Mitet Carlos con Toribia González, divorcio. Emilia Salvador con Pedro Letunaga, divorcio. Varela José con Serafín B. Iglesias, embargo. Felipe Pons con Alberto Real de Azúa, reconocimiento de firma. Rodríguez Toribio con Olages Amaro, reconocimiento de firma. Manuel Arreguy, intestado. Basterra Mateo con el Lloyd Brazileiro, daños y perjuicios. Rezeto Pedro con Manuela Beco, divorcio. Exhorto de Cerro Largo. Rivadavia Arturo con Ramona Col, cobro de pesos. Marino Antonio con Teresa Posso, divorcio. Pombo Tomás con Luciano Guss, reconocimiento de firma. Costa Francisco y Ramón Ortega, reconocimiento de firma.

Eduardo Routin, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 30 de Julio de 1914. Horas 17

Barómetro: alto en toda la República.
Temperatura: con fuertes descensos generales.
Dominan vientos débiles del Oeste al Sur en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 346 kilómetros. Cielo en general despejado. Brumas poco densas en la costa. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.
Barómetro: 767.20.
Temperatura: Normal 11°50, á la intemperie 15°40, máxima 16°30, á la intemperie (sol) 20°30, mínima 9°00, á la intemperie 7°00.
Viento: O. S. O., 6 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 8 h. 30.
Tensión del vapor de agua: 7.89. Humedad relativa: 77.50.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 11°60.
Salsedumbre: gramos por litro, 1.45.
Altura de las aguas: 1 metro 25 cobre 0.
Estado del mar: en calma.
—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 29 de Julio de 1914

2.400 pesos, 9 por ciento anual.
4.000 pesos, 7 por ciento anual.
1.260 pesos 54 centésimos, garantía.
1.300 pesos, 9 por ciento anual.
1.600 pesos, 8 por ciento anual.
2.144 pesos, 9 por ciento anual.
500 pesos, 12 por ciento anual.
300 pesos, 1.20 por ciento mensual.
1.500 pesos, 12 por ciento anual.
2.000 pesos, cuenta corriente.
1.100 pesos, 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 30 de Julio de 1914

1.638 pesos, al 3 por ciento anual.
8.480 pesos, al 5 por ciento anual.
3.000 pesos, al 5 por ciento anual.
6.079 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9.60 por ciento anual.
8.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
2.500 pesos, al 12 por ciento anual.
3.500 pesos, al 6 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.

24.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
2.250 pesos, al 12 por ciento anual.
200 pesos, al 24 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 30 de Julio de 1914

10.000 pesos, finca en la calle Guadalupe, 339 metros.

3.000 pesos, finca en la ciudad de San José, frente á la calle Sarandí, 408 metros.

1.800 pesos, solar en la Villa del Cerro, frente á la calle Chile, 461 metros.

3.208 pesos, terreno en los Pocitos, frente á la calle Salsipuedes, 348 metros.

1.185 pesos, terreno en los Pocitos, frenfrente á la calle Ellauri, 249 metros.

1.200 pesos, terreno en el Barrio de los Españoles (Pocitos), 316 metros.

7.400 pesos, solar con edificio en la calle Patria, 265 metros.

3.000 pesos, campo en Solís Chico (Departamento de Canelones), 22 hectáreas.

1.130 pesos 4 centésimos, terrenos en el Barrio Capurro, 14.a sección de Montevideo, 684 metros.

730 pesos 41 centésimos, solar en la calle Melo, 129 metros.

820 pesos, terreno en el Barrio Tribuna, frente á la calle La Prensa, 262 metros.

7.759 pesos 26 centésimos, campo en la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, 204 hectáreas 4.790 metros.

570 pesos 47 centésimos, terreno en la calle General Pagola, 248 metros.

5.420 pesos 50 centésimos, terreno en la calle Rivera, 542 metros.

818 pesos 31 centésimos, terreno en la Aldea, frente al camino Cibils, 430 metros.

1.473 pesos 32 centésimos, terreno en la calle Victoria, 700 metros.

1.238 pesos 55 centésimos, campo en Lascano (Departamento de Rocha), 20 hectáreas 6.426 metros.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa seguida á Domingo Colmán por heridas á Pedro Baptista

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se hace saber: Que en la audiencia del 3 de Agosto, á las 2 de la tarde, se verá en juicio público la causa seguida á Domingo Colmán, por heridas á Pedro Baptista y hurto.

El Jurado lo constituyen, como titulares, don Octavio Schiaffino, don Vicente Rovaina, don Luis Ruy y don José Riviezzo; y como suplentes, don Homero J. Reyes, don Nicolás Ravía, don Juan R. Trabal y don Pedro Ximénez Pozzolo.

Montevideo, Julio 30 de 1914.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 30 de 1914.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
932 50	para el 30 de Julio . .	89 50
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.500	al contado	84 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1 880	para el 31 de Julio . .	67 70
	Empréstito de Conversión	
2.238	para el 31 de Julio . .	89 50
	Títulos Hipotecarios serie N	
5.000	para fin de Agosto . .	84 50
5 000	para fin de mes . . .	84 00
	Títulos Hipotecarios serie O	
5 000	para fin de Agosto . .	84 50
1.000	para el 31 de Julio . .	84 40
1.400	ídem ídem	84 20
1.000	ídem ídem	84 20
7.000	ídem ídem	84 00
5.000	para el 3 de Agosto. .	83 80
5.000	para fin de Agosto . .	83 00

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Julio 31 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Re Vittorio, italiano, para Santos, Dakar, Barcelona y Génova, saldrá el 1.o de Agosto.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 15 del día 31	Central. . . . 14 del día 31

Zeelandia, holandés, para Santos, Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Boulogne, Dover y Amsterdam, saldrá el el 1 o de Agosto.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 22 del día 31	Central . . . 21 del día 31

Arlanza, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Vigo, Cherburgo y Southampton, saldrá el 1.° de Agosto.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 22 del día 31	Central . . . 21 del día 31

Orconia, inglés, para Santos, Río de Janeiro, San Vicente, Las Palmas, Lisboa, Leixoes, Vigo, Coruña, La Pallice y Liverpool, saldrá el 2 de Agosto.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 22 del día 1.°	Central . . . 21 del día 1.°

Polynesia, alemán, para Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano, Valparaíso, Coquimbo, Antofagasta, Iquique, Arica, Mollendo y Callao, saldrá el 4 de Agosto.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 15 del día 4	Central . . . 14 del día 4

Italia, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Génova y Nápoles, saldrá el 6 de Agosto.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 15 del día 5	Central . . . 14 del día 5

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 30 de Julio de 1914

Juana Alvarez, española, 73 años, viuda, Santa Fe 1262.

Oscar González, oriental, 3 meses, Salsipuedes, 2075.

José Mazzeo, italiano, 68 años, casado, 25 de Agosto 596.

Delio Enrico, oriental, 18 años, soltero, Isla de Flores 1038.

Gervasio Pérez, oriental, 72 años, viudo, Hospital Maciel.

Un feto, Mercedes 864.

Dominga Luz, española, 80 años, casada, Inca 2341.

Francisco Castro, oriental, 13 meses, Vecinal 1374.

Arturo Vázquez, oriental, 1 mes y 27 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Hugo Acquarone, oriental, 48 años, casado, Rivera 1935.

Andrés Máximo Decret, oriental, 33 años, soltero, Hospital Maciel.

Josefa Fernández, española, 48 años, casada, Treinta y Tres 1523.

Un feto, Juan L. Cuestas 1477.

Antolín Franco, oriental, 56 años, casado, Hospital Maciel.

Vicente Pollero, italiano, 65 años, casado, Hocquart 2222.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

2.a SESION EXTRAORDINARIA

JULIO 30 DE 1914

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.

ORDEN DEL DÍA:

3—Desecación de los bañados de Carrasco. (Discusión general).
4—Escuela Militar de Aviación. (Discusión general).
5—Convenciones sobre asistencia y salvamentos marítimos y abordajes. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Aguirre, Almada, Aznárez, Barbatto, Beltrán, Canessa, Doria, Etchevest, Ferrer Olaís, García, Gilbert, Infantozzi, Lezama, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Martínez García, Martínez Thedy, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Moratorio, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, Oribe, Paullier (don Juan), Paullier (don Federico), Paullier (don Washington), Pedragosa Sierra, Pittaluga, Rodríguez, Rossi, Salgado, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Semblat Sóñora, Terra (don Duvimioso), Varela, Vázquez Acevedo, Vázquez Varela, Vecino y Vidal Belo.
Total: 46.
Faltan:
Con aviso, los señores representantes: Antuña, Barbosa, Bélinzon, Carvallido, Espalter, Freire, Gallinal (don Alejandro), Hontou, Icasuriaga, Martínez (don Justino), O'Neill, Pelayo, Pérez y Salguero.
Total: 14.
Con licencia, el señor representante Ramasso.
Total: 1.
Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Alburquerque, Aragón y Etchart, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Colistro, Crovetto, Gallinal (don Hipólito), Gutiérrez, Herrera, Iglesias, Magariños Veira, Mendívil, Mezzera, Mora Magariños, Piovene, Ponce de León, Rodríguez Larreta, Schinca, Sierra, Simón, Sosa, Terra (don Gabriel) y Toscano.
Total: 27.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de un asunto entrado.
(Se da del siguiente):
"El Poder Ejecutivo acusa recibo de los siguientes decretos: Salustiana R. de Pagola, Elena M. de Onetti, Luisa A. de Muñoz y Pérez, menores de Leopoldo de Tejada, Laureana F. de Mirabal, Carmen G. de Pessolo, María S. de Benítez, Modesta D'Elia de Passolo, Dolores B. de Durand, Ema Z. de Silveira, María I. de Treyes, Teresa Teysera, Eloradia Carolina Varela, María Paz de Lapuente, Lucía N. de Honoré, Petrona B. de Tarela, Elisa y Amalia Otero, Francisco Martínez Vázquez, María Zía de Paredes, Rafael Gibelli, José R. Barbot, Manuel Ibarlucea, Juan F. Delfino, Héctor Gutiérrez Mendoza, Juan M. Johonson, Antonio Suárez, Alfredo Gómez Folle, Carlos Stagnero y Adriana S. de Sipolina."
—Archívense.

3—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día con la discusión general del proyecto sobre desecación de los bañados de Carrasco.
Léase el informe y proyecto.
(Se lee):

"Comisión de Fomento.

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Fomento ha estudiado detenidamente y bajo todas sus fases el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo y por el cual pide autorización legislativa para destinar hasta la cantidad de cincuenta mil pesos con el objeto de proceder á la desecación de los bañados de Carrasco.

No puede ser más plausible la idea del proyecto, y Vuestra Comisión, después de las informaciones que consideró útil solicitar al Poder Ejecutivo, no ha titubeado en aconsejar su sanción, bien convencida de que, llevado á la práctica, ha de resultar beneficioso en todo sentido para los intereses del Estado y del público en general.

En primer término, el Estado se hará propietario inmediatamente, y sin más erogaciones que las que demanden los trabajos de desecación, de una superficie aproximada de mil setecientas hectáreas de terreno, entre ellas trescientas cincuenta de terreno alto y firme.

La extensión de bañados en Carrasco está calculada aproximadamente en unas mil cuatrocientas hectáreas, que son propiedad de las sucesiones de don Doroteo García y del señor Juan M.a Pérez y Fuentes, quienes han prometido escriturarias al Estado y sin compensación alguna, tan pronto este proyecto sea ley de la Nación Además, la sucesión de don Doroteo García donará al Estado una extensión de trescientas cincuenta hectáreas de terreno firme, unidas á los bañados.

La perspectiva de esta adquisición en las proximidades de la Capital, en un paraje bellísimo y pintoresco, en cuyas inmediaciones actualmente se está formando un gran balneario, que sin duda alguna será el más importante de la América del Sud, donde el valor de la tierra va en continuo aumento, sería motivo suficiente para aconsejar la inversión de la cantidad que solicita el Poder Ejecutivo.

De manera, pues, que bajo el punto de vista económico esta operación resulta beneficiosa para el Estado, que incorpora al bien común una gran zona, hoy completamente malsana é insalubre, y que con pequeño esfuerzo, relativamente, se convertirá en una magnífica región donde las bellezas naturales del lugar cooperarán para planear en el futuro un gran parque público que por su ubicación y dimensiones será un nuevo atractivo que tendremos, para hacer de Montevideo la ciudad americana predilecta de los turistas, que año á año nos visitan en creciente número.

De los estudios practicados por el ingeniero señor Andreoni, resulta la posibilidad de hacer la desecación económica de los bañados, la que puede realizarse sin recurrir á alcantarillados, ni á encauzamientos entre diques, de los arroyos que los alimentan, ni á la extracción de sus aguas con máquinas, resolviéndose el problema por medio de simples canales abiertos cuyo costo es relativamente reducido.

Los bañados de Carrasco son formados por una planice cubierta de agua y con vegetaciones palustres (pajas, totora, espadaña y juncos), interpuesta entre el Camino Nacional á Maldonado y el río de la Plata, y se alimentan por varios cursos de agua de los cuales los principales son los arroyos Toledo, Manga, Chacarita y de las Canteras, y se descargan con mucha lentitud y parcialmente al mar por el arroyo Carrasco.

La dificultad y demora en la salida de las aguas de los bañados son producidas por las vegetaciones acuáticas y por las deficiencias de sección en el arroyo Carrasco, el cual está en parte obstruído por las plantaciones de árboles, y en parte por el avance de las arenas en su margen izquierda á inmediaciones del puente que lo atraviesa.

El ingeniero señor Andreoni, muy competente en trabajos de esta índole, ha estudiado la nivelación del terreno, con referencia al "cero" del puerto de Montevideo, y ha establecido puntos de referencia, como puede verse por el plano levantado y que está á disposición de los señores representantes en la Secretaría, así como el informe técnico respectivo.

También ha hecho los sondajes necesarios para averiguar la profundidad de los bañados, y se ha cerciorado por perforaciones hechas hasta dos metros, sin encontrar terreno compacto, de la facilidad de hacer las excavaciones para los canales.

Como resultado de estos estudios el señor Andreoni arriba á las siguientes conclusiones:

"Resultando que el fondo de los bañados empieza con una altura sobre el cero del mar de m. 3.90 para llegar hasta más de m. 5.00, y como por los datos oficiales de la Dirección de Hidrografía las aguas medias del mar tienen sobre el cero m. 0.90, las altas ordinarias m. 1.31 y las máximas (muy excepcionales) m. 3.45, se puede afirmar que la "desecación de los bañados de Carrasco es practicable económicamente", es decir, que puede efectuaurse con la excavación de canales abiertos con pendientes de casi m. 0.0003 por metro (muy superiores á los empleados ordinariamente) y con la colocación de una compuerta automática."

En mérito á lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á invertir de rentas generales hasta la suma de cincuenta mil pesos en la preparación del proyecto y ejecución de las obras que demande la desecación de los bañados de Carrasco.

Art. 2.o Destínanse dichos terrenos á la formación de un parque público nacional.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 28 de 1914.

Eduardo Martínez García.—Aureliano Rodríguez Larreta.—Julio María Sosa.—Félix Etchevest."

En discusión general.

Señor Paullier (don Federico)—Yo no voy á votar, señor Presidente, este proyecto, porque lo creo inoportuno en estos momentos.

Creo que debía dejarse para más adelante y no hacerse ahora la desecación de los bañados de Carrasco; sobre todo, no veo la necesidad para votar cantidades de dinero destinadas á parques públicos, cuando otras son las necesidades del momento.

Cada hectárea de estos terrenos que recibiría el Estado le vendría á costar muchos miles de pesos al Estado; y, por lo tanto, no creo que este sea el momento oportuno para emprender ese trabajo, sin previos estudios minuciosos, sin mayor apuro y con más acopio de conocimientos.

Esa es la opinión que tengo, y voy á votar en contra del proyecto, por creerlo inadecuado é innecesario por ahora, pues los fondos que se pretende emplear en esta obra requieren un empleo más útil y más provechoso en los actuales momentos.

Señor Beltrán—No me voy á oponer á la idea de desecar los bañados de Carrasco, porque esa idea, en sí, es plausible; pero, no obstante la bondad de la idea, en manera alguna es posible votar el proyecto del Poder Ejecutivo presentado con su mensaje de fecha 4 de Diciembre de 1913.

Abrigo la esperanza de que la Cámara, en vista de las razones que voy á exponer, votará negativamente este proyecto, ahorrándole así cincuenta mil pesos al tesoro de la Nación, que de otro modo van á ser gastados de una manera impremeditada y ligera.

He estudiado detenidamente este proyecto, y observo que se han cometido algunas irregularidades; que se consignan inexactitudes contrarias á los intereses del país; que se ha hecho un estudio técnico deficiente; que hay una ausencia absoluta de presupuestos en cuanto al costo de las obras, y este solo hecho sería bastante para que la Cámara estuviese inhibida de votar á conciencia los cincuenta mil pesos que pide el Poder Ejecutivo.

Afirmé que se han cometido algunas irregularidades. El único antecedente técnico que tiene el Poder Ejecutivo para pedir la desecación de los bañados de Carrasco, y que podemos tener nosotros, los miembros de la Cámara, es un brevísimo informe que no alcanza á dos carillas del señor ingeniero Andreoni, comisionado para hacer esos estudios por el Poder Ejecutivo, según consta en decreto de 24 de Julio de 1913, en cuyo decreto se fija, también la remuneración que se le da á dicho ingeniero por sus estudios.

Me extraña por qué razón se ha violado la ley dándosele estos estudios á tercera persona, prescindiéndose de la opinión técnica de la Oficina de Hidrografía; me extraña esto, porque el artículo 22 de la ley confiere á la Oficina de Hidrografía, sección C, la misión especial de asesorar al Ministerio respectivo en los estudios, presupuestos y proyectos de todo lo concerniente á la desecación de bañados. Puedo asegurar categóricamente á la Cámara que la Oficina de Hidrografía no ha sido oída al respecto; que no ha hecho estudios de ninguna clase sobre la desecación de los bañados de Carrasco: que ante esa Oficina no se han corrido trámites de ninguna especie.

La misma Comisión de Fomento de la Honorable Cámara entendió que no podía pronunciarse sobre este proyecto sin oir, como era menester, á la Oficina de Hidrografía. Con tal motivo, la Cámara dirige una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, pidiéndole, entre otras cosas, lo siguiente: que la Oficina de Hidrografía informe sobre la posibilidad de la desecación de los bañados y sobre el costo de las obras. Y bien: ¿qué ha respondido la Oficina de Hidrografía? Ahí está en la Secretaría de la Honorable Cámara, á disposición de los señores diputados, la respuesta de dicha Oficina. Tiene fecha dos de Abril del corriente año la respuesta, y ella dice que es posible, según resulta de la Memoria del señor ingeniero Andreoni, hacer la desecación por el sistema de gravitación, que es un sistema económico; pero textualmente, agrega esto, la Oficina de Hidrografía y que es de suma importancia: "La Oficina de Hidrografía — dice — no ha hecho estudios de ninguna clase sobre los bañados de Carrasco."

Como se le preguntara á cuánto ascendería el costo de esas obras, la Oficina de Hidrografía responde, también, textualmente: "No es posible hacer presupuesto de ninguna clase, ni siquiera aproximado, sobre el costo de las obras, sin antes hacer un estudio previo sobre el terreno."

¿Por qué razón, pues, se ha violado lo que manda la ley, prescindiéndose del asesoramiento de la Oficina técnica respectiva? ¿para qué existe la Oficina de Hidrografía, que cuesta ciento seis mil pesos anuales á la Nación, si llegado el momento se pagan esos estudios á tercera persona y se prescinde del informe técnico y del Consejo de esta Oficina, que debe asesorar al Ministerio respectivo en todas estas cuestiones?

Y más aún: me consta positivamente que, cuando se pagaba á tercera persona, estos estudios, existía, en la Oficina de Hidrografía, personal competente.

Contaba en su personal con un empleado que ocupó el puesto de ingeniero residente en la Dirección de Canales de la Provincia de Buenos Aires, durante tres años y medio, y que efectuó en dicha provincia varias obras de desecación de bañados de suma importancia.

He afirmado también que los estudios técnicos practicados por el ingeniero comisionado son deficientes.

He estudiado ahí, en Secretaría, el informe del señor ingeniero comisionado que, como digo, es un informe brevísimo, no llega á dos carillas.

Los únicos estudios que se han hecho son estudios de nivelación y de sondaje. Ellos no bastan. Para hacer un estudio serio de desecación de bañados se necesita estudiar la permeabilidad del suelo, el régimen hidráulico de la localidad, observaciones meteorológicas sobre la altura de las lluvias caídas, la relación de estas aguas con las aguas que van á los bañados, la intensidad de la infiltración, de la evaporación, etc. Nada de esto se ha hecho.

Además, conversando con algunos técnicos distinguidos, me dicen que el canal proyectado para el desagüe no es conveniente, no es el más racional, ni es el más seguro, ni siquiera es el más económico.

Sabido es que por el informe técnico del ingeniero comisionado, el desagüe de los bañados de Carrasco se hará canalizando el arroyo del mismo nombre hasta el mar, en cuyo arroyo desemboca el bañado de Carrasco.

Pero se dice, según esos informes que se me han suministrado, que esa obra será costosísima para su conservación, no sólo por la naturaleza del suelo, sino también por la escasa pendiente por el pequeño desnivel que existe entre la desembocadura del arroyo Toledo en el bañado de Carrasco y el nivel de las aguas altas medias ordinarias del mar, que está separado entre esos dos puntos por una distancia de doce kilómetros.

Es éste el desnivel que hay que tomar para hacer la sección y pendiente del canal, y no el desnivel existente entre el citado suelo del bañado y las aguas medias del mar, separadas tan sólo por cuatro kilómetros.

Se me asegura más: que el piso firme del bañado en ciertos puntos es de 8 metros 50 debajo de las aguas medias del mar. Esos informes me dicen que el verdadero canal, el más racional, el más seguro, el más económico, no es el proyectado, canalizando el arroyo Carrasco, sino el canal que iría desde la desembocadura del bañado Carrasco en dicho arroyo hacia la ensenada que forma Punta Gorda en el Este.

Sobre esta cuestión yo no tengo competencia para opinar cuál de los dos canales es el más conveniente; pero me parece acertado traer á la Cámara estas diversas opiniones de los técnicos para demostrar que se hace más imprescindible todavía el asesoramiento técnico de la Oficina Hidrográfica.

Afirmé que esos estudios eran deficientes, y en efecto.

Yo pregunto: ¿dónde está el proyecto, el estudio del presupuesto que se haya efectuado para mantener libre la desembocadura del canal en el mar? Nada de esto se ha hecho.

Pero entro á una parte que considero verdaderamente importante de mi argumentación.

No existe presupuesto alguno que diga que aprecie el costo de las obras de desecación de los bañados de Carrasco. El Poder Ejecutivo nos pide 50.000 pesos. ¿De dónde sacó ese dato? ¿quién le ha dicho que la desecación de los bañados de Carrasco va á costar 50.000 pesos? He buscado el dato y no lo encuentro consignado en ninguna parte.

El mismo informe del señor ingeniero Andreoni lo único que manifiesta es ésto: que se podrá hacer la desecación por un sistema de gravitación, que es económico. No dice nada más.

La Comisión de Fomento no ha podido, en modo alguno, expedirse sobre este proyecto: le faltaba el elemento esencial de juicio. La Comisión de Fomento pidió al Poder Ejecutivo que la Oficina de Hidrografía dijera á cuánto ascendía el costo de las obras de Carrasco, y la Oficina de Hidrografía respondió, textualmente: "No es posible dar presupuesto, ni siquiera aproximado, del costo de esas obras, mientras no se hagan estudios previos sobre el terreno".

De modo, pues, que nos encontramos con que no sabemos á cuánto asciende el valor de esas obras, ni por la afirmación del señor ingeniero Andreoni ni por lo que dice la Oficina de Hidrografía.

En tales circunstancias, la Comisión de Fomento, faltándole ese dato imprescindible, no ha podido expedirse sobre el proyecto.

Pero hay más aún. Mis informes dicen que esa suma de 50.000 pesos para desecar los bañados de Carrasco, es sencillamente ridícula.

Se trata de una cuenca de 19.000 hectáreas que lleva sus aguas á esos bañados. El movimiento de tierras que hay que hacer en esas 19.000 hectáreas importará un desembolso á la Nación de medio millón de pesos, y no se incluye en eso lo que costarán las obras de defensa, ni se incluye tampoco lo que costarán las obras de conservación.

El solo sentido común dice que esa cantidad de 50.000 pesos, es insignificante.

Vea la Honorable Cámara lo que hay que hacer: un canal de cuatro kilómetros sobre tierras más ó menos firmes, luego un canal de ocho kilómetros sobre bañados para encauzar las cuencas de los arroyos Manga y Toledo. Total: doce kilómetros de ancho canal, que servirá de desagüe á una cuenca de 19.000 hectáreas, en las cuales pueden caer, en pocas horas, más de cuarenta millones de metros cúbicos de agua, como ocurrió con las lluvias del 28 y 29 de Abril de 1912.

En tales circunstancias, pues, me parece que la Cámara no puede, de ningu-

na manera, votar esta partida de 50.000 pesos. Tengo la seguridad de que serán 50.000 pesos tirados á la calle; que con ellos no se puede hacer ninguna obra seria; que lo que sucederá será, ó que esos 50.000 pesos se malgasten, y no se haga nada, ó que luego, dentro de poco tiempo, nos vengan á pedir nuevas cantidades, y luego otras nuevas cantidades, y así estaremos votando sin saber á ciencia cierta el costo de las obras de desecación de los bañados de Carrasco.

Repito, pues, que la misma Oficina de Hidrografía, en la nota que está ahí en las carpetas de la Secretaría de la Cámara á disposición de los señores diputados, manifiesta textualmente: "No es posible saber el presupuesto, ni siquiera aproximado, de la desecación de los bañados, hasta que no se haga un estudio previo sobre el terreno".

Entro, para finalizar, á un argumento al parecer impresionante que formula el mensaje del Poder Ejecutivo, y el informe de la Comisión de Fomento.

Dicen ellos: "Es conveniente hacer la obra de la desecación de los bañados, porque dos sucesiones hacen al Estado una importante donación de 1.700 hectáreas". Este solo argumento revela la verdad de mis asertos. Si la desecación de los bañados de Carrasco costara solamente 50.000 pesos, esa donación de 1.700 hectáreas, á las puertas de Montevideo, tendría los caracteres de una donación extraordinaria. Pero hay más: mis informes me dicen que estos terrenos — el propio Estado sostiene — no son de propiedad de particulares.

Hay un litigio en trámite en el Juzgado de Hacienda, donde el propio Fiscal del ramo, — un órgano del Estado, — está sosteniendo actualmente que todos los terrenos de los bañados de Carrasco son de propiedad del Estado. Y esto lo sabe el Poder Ejecutivo: hay comunicaciones al Ministerio respectivo.

¿Cómo es posible, pues, que el Estado, cuando un órgano del mismo está sosteniendo que esos terrenos son fiscales, se apresure á manifestar que son de particulares? Me parece evidente que hay que esperar, por lo menos, hasta que se falle el litigio para darle importancia al argumento de la donación.

Afirmo, pues, en síntesis, que mi pensamiento no es oponerme á la desecación de los bañados de Carrasco, cuya idea, en sí, es plausible; pero insisto, por las razones que he dado, en que la Cámara no puede, en manera alguna, votar este proyecto; que él debe volver á la Comisión respectiva, para que la Oficina de Hidrografía, como lo manda la ley, haga el estudio y proyecto previos, y, sobre todo, haga el presupuesto de cuánto costarán las referidas obras.

Señor Presidente — ¿Formula moción en ese sentido el señor diputado: para que el asunto vuelva á Comisión?

Señor Beltrán — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Salgado — Cuando tuve el honor de ocupar el puesto de Vocal de la Junta Económico-Administrativa en el período anterior, me encontré que entre los proyectos que tenía que estudiar aquella corporación había uno presentado por una empresa particular, con el fin de desecar, por su cuenta, los terrenos conocidos con el nombre de bañados de Carrasco. Yo entendía, cuando se discutió el asunto en la corporación, que esos terrenos eran fiscales, y entonces traté de hacer todo lo posible, dentro de la Junta, para que el Estado conservara la propiedad de los mismos.

Como todos sabemos, por disposición del Código Rural, las empresas que desecan los terrenos ó pantanos insalubres, tienen derecho á la propiedad de la mitad de los terrenos que desecan. Si se hubiera aceptado el proyecto presentado por la empresa particular, fiscalmente resultaba que el Estado perdería la mitad de los terrenos conocidos con el nombre de bañados de Carrasco, cuya importancia resulta del solo hecho de recordar que, según el propio informe de la Comisión, tienen una extensión de 1.300 hectáreas.

Toda mi gestión, señor Presidente, — y lo digo con legítimo orgullo, — en el seno de la Junta, en este asunto, se redujo á salvar la mitad de los terrenos que, según yo creía, eran de pertenencia del Estado, por ser terrenos fiscales. Por esa razón, y por los informes que aparecían en el expediente respectivo, me opuse á que se concediera á la empresa particular el derecho de desecar los bañados de Carrasco, y traté de que fueran desecados por cuenta del mismo Estado, para conservar en poder de la comunidad tan importante dominio.

De acuerdo con la tesis que sostuve, la Junta resolvió dirigirse al Poder Ejecutivo, haciéndole notar la conveniencia que habría en que se procediera á la desecación de los bañados por cuenta del Estado. De manera, pues, señor Presidente, que el asunto pasó á consideración del Poder Ejecutivo.

Se había evitado, así, el peligro de que una empresa particular desecara los bañados por su cuenta.

Poco tiempo después se me hizo presente que había algunas dificultades para saber si esos terrenos eran ó no fiscales. Se me dijo por persona enterada que había un largo pleito, en el cual algunos particulares discutían los derechos del Estado á una parte ó á la totalidad, de los bañados, y en el cual, como recordaba el señor diputado Beltrán, uno de los Fiscales sostenía el derecho del Fisco á la totalidad ó á una parte de los mismos.

La propiedad de los bañados era, pues, una cuestión discutible.

Después me manifestó un miembro de la Junta que los linderos más importantes de los bañados, las sucesiones de García Lagos y de Pérez, eran las dueñas, en virtud de sus títulos, de los terrenos indicados.

Fué en virtud de la gestión de la Junta de Montevideo que el Poder Ejecutivo comisionó al ingeniero Andreoni para hacer los estudios necesarios para darse cuenta de la posibilidad de desecar los bañados de Carrasco. Fué también, entonces, que las sucesiones de García Lagos y de Pérez se presentaron al Poder Ejecutivo haciéndole presente que estaban dispuestas á ceder en propiedad al Estado los terrenos que ocupan los bañados, siempre que la desecación se haga por cuenta del mismo.

Entiendo que fué el doctor Alberto García Lagos quien hizo esta gestión en nombre de la sucesión del mismo apellido, ante el Poder Ejecutivo. Se trata de una persona seria, de quien se me ha dicho que ha manifestado que los títulos de propiedad de la sucesión, sobre una parte grande de los bañados son indiscutibles. En el mismo caso me afirman que se encuentran los títulos de la Sucesión Pérez.

Suponiendo que sea exacta la afirmación del señor diputado Beltrán de que hay discusión en cuanto á la propiedad de los bañados...

Señor Beltrán — Es exacta.

Señor Salgado — ... cuando menos por la donación que hacen los que se titulan sus propietarios, se evitan esas discusiones, se tranza el asunto...—(Apoyados).

... y el Estado adquiere mil setecientas hectáreas de terreno en el Departamento de Montevideo, que será la extensión más grande y más importante que va á tener el Fisco en las proximidades de la Capital de la República.

Hay que ver lo que importa, señor diputado Beltrán, tal extensión de terreno al precio que tiene la hectárea en esos parajes.

Señor Beltrán — ¿Cuánto va á costar al Estado la desecación de los bañados?

Señor Salgado — Un momento; voy á tratar eso después, señor diputado Beltrán.

Luego, pues, repito que para mí lo más importante, como lo hace resaltar la Comisión de Fomento con toda exactitud, es el hecho de que después de sancionada esta ley las sucesiones de García Lagos y de Pérez van á escriturar á favor del Estado 1.700 hectáreas de terreno en el Departamento de Montevideo, gratuitamente, sin exigirle más compensación que el que deseque por su cuenta los bañados que los cubren. Sobre este hecho fundamental se basa el proyecto del Poder Ejecutivo.

El Ejecutivo tenía fundadas razones para pensar en el señor ingeniero Andreoni al tratarse de la desecación de los bañados de Carrasco, porque el señor Andreoni había iniciado, desde hace tiempo, en la República, otra empresa parecida: la desecación de los bañados de India Muerta.

Señor Beltrán — Que fracasó.

Señor Salgado — Empresa que fracasó, pero no en su faz técnica, sino en su faz financiera.

Señor Beltrán — Porque costaba más. Ese es un argumento completamente contrario al que formula el señor diputado Salgado. Se ve que no está en conocimiento de lo que ha pasado.

Señor Salgado — Conozco también la cuestión de los bañados de India Muerta.

Señor Beltrán — No conoce, porque ahí precisamente fracasó: por eso se dijo que se podían hacer esas obras con una suma dada de dinero, con varios miles de pesos. Se asoció el señor Lessa, no alcanzó la cantidad; pidieron nuevas sumas, no alcanzaron; pidieron 10.000 pesos, no alcanzaron; pidieron 10.000 pesos más, tampoco; y el Poder Ejecutivo, después de 17 años que se le había dado la concesión á la Empresa Lambolle y el señor Andreoni, en un decreto dictado en 1912 declaró caducada la concesión por incumplimiento de la misma.

De manera que este es un argumento completamente contrario.

Señor Salgado — Fracasó la Empresa Andreoni de los bañados de India Muerta por malos cálculos financieros, pero no fracasó en cuanto á la iniciación de la desecación de los bañados.

Señor Beltrán — Pero si no se han desecado!

Señor Salgado — En alguna parte se han desecado.

Señor Beltrán — Lo dice el decreto del Poder Ejecutivo, no se han desecado.

El decreto del Poder Ejecutivo ha confiado, después de 1912, á la Oficina Hidrográfica, hacer los pliegos de condiciones para la desecación de esos bañados, porque no están desecados.

Señor Salgado — Para continuar y terminar la desecación.

Señor Beltrán — No, señor: no dice así el decreto, lo tengo aquí y se lo puedo leer al señor diputado.

Señor Salgado — Pues yo conozco cuestiones suscitadas con dueños de terrenos ubicados en aquellos parajes, que nacieron, precisamente, de la desecación hecha por la Empresa Andreoni.

Señor Beltrán — Señor Diputado: le voy á leer el decreto del Poder Ejecutivo, y supongo que la palabra del Ejecutivo tendrá más valor que la mía.

Señor Salgado — No es necesario: yo también conozco el decreto.

Señor Beltrán — Dice así el decreto del Poder Ejecutivo, que voy á leer con permiso de la Honorable Cámara.

Señor Naranjo — Y del doctor Salgado.

Señor Beltrán — A la Cámara es á

quien tengo que pedir permiso. Supongo que al doctor Salgado le interesará conocer el decreto del Poder Ejecutivo.

(Lee):

"Vista la petición formulada por la Empresa Luis Andreoni y Compañía, concesionaria de la desecación de los bañados del Este (Departamento de Rocha), á fin de que se le conceda una nueva prórroga por el término de 6 meses para la conclusión de dichas obras.

"Considerando: Que de acuerdo con el plazo fijado por el contrato respectivo, que á petición de los concesionarios se declaró suspenso durante las insurrecciones de 1897 y 1904, las obras debieron quedar totalmente terminadas el 31 de Mayo de 1909;

"Considerando: Que por razones de equidad, atendidas las causas imprevistas invocadas por los interesados, aquel plazo ha ido prolongándose por sucesivas prórrogas hasta el 31 de Mayo ppdo. en cuya fecha debían los concesionarios dejar completamente concluídas las obligaciones contraídas;

"Considerando: Que las razones que ahora invocan dichos señores para obtener una nueva prórroga, basados en desperfectos sufridos por parte del material que utilizan y en el tiempo poco propicio para el trabajo, no justifican en modo alguno la demora sufrida, pues esas causas no revisten fuerza mayor y no podían ni debieron ser previstas por los interesados;

"Considerando, en consecuencia: Que no habiendo los peticionarios dado cumplimiento á las obligaciones contraídas, á pesar de las diversas prórrogas obtenidas que han doblado casi el plazo que les concedió el contrato respectivo, lo que procede es declarar la caducidad de la concesión otorgada á su favor.

"Por estas consideraciones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 432 del Código Rural en lo relativo á la desecación de los bañados etc., declarados insalubres y lo establecido en la base 8.a del contrato de concesión respectivo, el Poder Ejecutivo resuelve:

"Declarar caducada la concesión otorgada á la Empresa Luis Andreoni y Cía. para la desecación de los bañados del Este (Departamento de Rocha). Procédase á la preparación del pliego de condiciones y demás antecedentes necesarios para la nueva licitación pública á efectuarse, de los trabajos necesarios para la completa desecación de los referidos bañados.

"Notifíquese esta resolución á los señores Luis Andreoni y Cía., comuníquese á quienes corresponda y publíquese.—Batlle y Ordóñez.—Víctor B. Soudriers."

Señor Salgado—¿Terminó?

Señor Beltrán—Sí, señor.

Señor Salgado—El decreto demuestra que en el plazo señalado no se terminaron las obras; pero no prueba que no se hubieran empezado por la Empresa Andreoni, que es lo que yo sostengo.

Señor Beltrán—No se han hecho las obras después de 17 años...

Señor Salgado — Se han realizado en parte las obras.

Señor Beltrán—... En ese decreto el Poder Ejecutivo declara caducada la concesión. Llama á licitación para la desecación de los bañados de India Muerta.

Señor Salgado—Para continuar la desecación: eso es lo que dice el decreto del Ejecutivo.

Señor Beltrán—Muy bien: pero ese argumento demuestra que á una Empresa á quien se le encomendaron las obras en 1895, al cabo de 17 años, en 1912, no había cumplido. Y además, los presupuestos que se dieron fueron equivocados: hubo que estarlos continuamente rectificando. Es lo que va á pasar con estos 50.000 pesos que se quieren destinar para los bañados: que en breve tiempo se nos pedirán otros y luego otros, hasta llegar á cientos de miles de pesos.

Y ahí está la donación, que el señor Salgado decía que no costaba nada.

Señor Salgado — Yo no digo que no cueste nada la donación.

Continúo, señor Presidente.

El ingeniero Andreoni ha hecho los estudios previos de que hablaba el señor diputado Beltrán, los ha hecho en los bañados de Carrasco, porque el decreto del Poder Ejecutivo, comisionándolo para ello, es un decreto de hace cinco ó seis meses, tiempo que, como es sabido, él ingeniero Andreoni ha dedicado exclusivamente á estudiar el problema, y, como consecuencia de su estudio, ha presentado el informe cuya parte final se transcribe en el informe de la Comisión de Fomento, en la que se afirma que los bañados de Carrasco pueden desecarse económicamente.

Señor Paullier (don Federico)—Pero no dice por cuánto.

Señor Beltrán—Por cuánto: ésa es la cuestión.

Señor Salgado—El Poder Ejecutivo pide 50.000 pesos para planear las obras y para ejecutarlas. Es posible que no alcancen los 50.000 pesos para terminarlas, pero aun cuando no alcancen....

Señor Beltrán—Ni con un cero más.

Señor Salgado—... Eso, en comparación con lo que importan las 1.700 hectáreas que van á pasar á propiedad del Estado, en virtud de las consideraciones que acabo de recordar hace un momento, no tiene mayor importancia. Si después se necesitan más recursos, los votaremos, porque eso será poco en comparación...

Señor Beltrán—Sin saber lo que cuesta, estaremos votando constantemente.

Si hasta la misma Comisión de Fomento, inteligentemente, conscientemente, se dirigió al Poder Ejecutivo pidiendo, como elemento indispensable, que la Oficina de Hidrografía le dijera á cuánto ascendía el costo de dichas obras.

Eso lo pidió la Comisión de Fomento; era imprescindible ese dato; y la Oficina de Hidrografía le contestó que no podía hacerse el presupuesto, ni siquiera aproximado, sin un estudio previo, que debía practicar sobre el terreno...

Señor Salgado—Pero el estudio previo lo ha hecho el ingeniero Andreoni, señor diputado.

Señor Beltrán—Pero, ¿no es elemental, señor diputado, aplazar un poco el proyecto, ver á cuánto asciende el costo de esas obras?... Recién entonces podrá saber la Cámara lo que debe hacer. Supóngase que las obras cuesten un millón de pesos...

Señor Salgado — No van á costar un millón de pesos. ¡Cómo van á costar!

Señor Beltrán — Cuesta medio millón de pesos el movimiento de la tierra, y no están incluídas las obras de defensa y de conservación.

Señor Salgado — ¿Me permite, señor diputado?

Lo fundamental de la desecación es esto, que es un problema resuelto, porque todo el mundo lo sabe: los terrenos de los bañados son superiores, en nivel, á las aguas del río. Quizá, como dice con toda razón el señor ingeniero Andreoni...

Señor Beltrán — Es una obra tan fácil!... El señor Andreoni, en la desecación de esos bañados de Rocha, tuvo que rectificar constantemente los presupuestos, y fracasó la Empresa; una Empresa que defendía sus intereses!...

Señor Salgado—Pero por otras razones.

Los terrenos de los bañados son superiores en nivel á las aguas del río de la Plata. De manera que, como lo dijo con mucha razón el señor ingeniero Andreoni, haciendo un canal de salida, es perfectamente fácil, de una manera económica, hacer la desecación.

Señor Beltrán — Además, yo le pregunto al doctor Salgado: ¿por qué los particulares dan 1.700 hectáreas á las puertas de Montevideo, si sólo bastan 50.000 pesos para realizar esa obra?

Ese es un argumento bien decisivo.

Señor Salgado — Esos terrenos ocupados por el agua no le prestan ninguna utilidad al Estado, ni á la sucesión Pérez, ni á nadie...

Señor Beltrán — ¡Pero si con 50.000 pesos se desecan!...

Señor Salgado — ... y además, porque ellos son poseedores de otra extensión de terreno fuera de los bañados, que se valorizará después de hecha la desecación.

Señor Martínez García — Y además, porque el Estado, en cualquier momento, puede mandarlos desecar, quitándoles la mitad.

Señor Salgado — Por las razones expuestas, señor Presidente, voy á votar el proyecto del Poder Ejecutivo, que cuenta con la aprobación de la Comisión de Fomento de la Honorable Cámara.

He terminado.

Señor Martínez García — El doctor Salgado, adelantándose al miembro informante, ha dado razones que creo habrán convencido á la Cámara para destruir los argumentos del doctor Beltrán.

La Comisión de Fomento, antes de expedirse, ya tenía conocimiento de todas las objeciones que se harían al proyecto y que ha formulado el doctor Beltrán; por eso es que antes de expedirse pidió que se enviara una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo para aclarar ciertos puntos. Esa minuta de comunicación fué contestada, y no solamente fué contestada, sino que el señor Ministro de Obras Públicas asistió á varias reuniones de la Comisión y dió razones que convencieron á todos los miembros de ella sobre la necesidad y utilidad de la desecación de los bañados de Carrasco.

Esa necesidad y utilidad de la desecación de los bañados creo que es una cosa que no puede dar lugar á discusión, puesto que salta á los ojos. Son como 1.700 hectáreas de terreno que se donan al Estado, que están á la puerta de Montevideo, próximo á una estación balnearia que indudablemente está llamada á ser la primera de Sud América... — (Apoyados).

... y no es posible tener á tan corta distancia de un centro de turismo un foco malsano é insalubre. De suerte que la desecación, por cuestión misma de salubridad pública, es necesaria, y por cumplir también las disposiciones del Código Rural que obligan al Estado á la desecación de todos los bañados que sean declarados insalubres. De manera, pues, que la necesidad y utilidad de la desecación creo que no puede ser objeto de discusión.

El objeto principal sería indudablemente la posibilidad de esa desecación sobre la cual se ha extendido tan largamente el señor diputado Beltrán, haciendo consideraciones técnicas de estudios hechos, pero que no nos ha dicho por quién han sido hechos esos estudios. Sobre los informes que ha dado la Comisión, había los antecedentes de los estudios de un ingeniero competente como lo es el señor Andreoni,—equivocados ó no, que la Comisión no tiene por qué entrar en este punto, porque debe dar fe de los estudios de un técnico y no puede dudar de su reconocida competencia. Por eso es que la Comisión no titubeó en aconsejar la sanción de este proyecto, puesto que los estudios del ingeniero Andreoni, que como he dicho es una persona competente y versada en estos trabajos, como lo ha dicho el doctor Salgado, y quien tuvo á su cargo la desecación de los bañados de India Muerta.

Con esa opinión técnica, cuyo resultado final del señor Andreoni se ha transcrip-

to en el informe y que dice que dada la diferencia de los niveles entre los bañados y con relación al nivel del mar, es perfectamente posible la desecación de estos bañados de una manera económica, la Comisión de Fomento, lo mismo que la Cámara, deben aceptar las conclusiones de un técnico. Yo, á lo menos, no estoy en condiciones para rebatirlas.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero está en condiciones de ser confirmado en sus opiniones por la Oficina Hidrográfica del Estado, que para algo está. Es todo lo que pide el doctor Beltrán.

Señor Beltrán—Nada más.

Señor Martínez García—Pero hay que tener en cuenta, señores diputados, que el proyecto dice que los estudios de los bañados de Carrasco no son definitivos, pero también el proyecto dice que se votan esos 50.000 pesos para la preparación del proyecto definitivo y ejecución de las obras que demande la desecación de esos bañados.

Señor Beltrán — "Y ejecución de las obras".

Señor Martínez García—De suerte que del mismo informe no resulta que se vayan á ejecutar las obras inmediatamente, sino que previamente se preparará el proyecto. Ahora, que la cantidad de 50.000 pesos sea ó no suficiente, es otra cuestión; si no es suficiente, más adelante se ampliará. Yo creo que el señor diputado Beltrán ha hablado hiperbólicamente al decir que se necesita más de medio millón de pesos solamente para el movimiento de tierra.

Señor Aznárez—Pero el señor diputado no dice lo contrario.

Señor Beltrán—Y el señor miembro informante, ¿de dónde saca el dato que se necesitan sólo 50.000 pesos? ¿Quiere decirlo el señor diputado?

Señor Martínez García—Del propio señor ingeniero Andreoni.

Señor Aznárez—No dice nada.

Señor Beltrán—El señor Andreoni no dice nada; el señor Andreoni lo único que dice es que las obras pueden hacerse "económicamente", y esta es una palabra muy vaga. No fija cantidad.

Señor Martínez García—El señor Andreoni no ha dicho nada en su informe, porque en él se ha limitado á dictaminar con respecto á la posibilidad de la desecación económica.

Señor Beltrán—Pero el dato de los 50.000 pesos, ¿de dónde lo saca el señor miembro informante? Eso es lo que pregunto. ¿Qué ejecución de obras para desecar los bañados de Carrasco se puede hacer con 50.000 pesos? ¿De dónde saca ese dato?

Señor Martínez García—Del señor Andreoni, que declara...

Señor Beltrán—No, señor: el señor Andreoni no dice nada.

Señor Martínez García—No lo dice en el informe, porque es un informe completamente técnico, no es un informe en el cual se haya hecho el presupuesto de las obras.

Señor Beltrán—Y, ¿dónde está ese dato misterioso del señor Andreoni, que no se ha publicado? Eso es en conversaciones, pero eso no vale para la Cámara: en el documento oficial no se dice nada.

Señor Martínez García—En datos verbales que ha dado á la Comisión y al señor Ministro de Obras Públicas ha afirmado que con 50.000 pesos bastará.

Señor Beltrán—Eso no es exacto. La Comisión de Fomento, el único documento del señor Andreoni que cita en el repartido, es el que se halla en Secretaría; el referido ingeniero no fija cantidad. Sólo dice que se harán económicamente.

Señor Martínez García—Porque no se han pedido al señor Andreoni los datos oficiales, que seguramente, si se le piden, dirá que con 50.000 pesos...

Señor Beltrán—¡Ah! En el informe debía haberlo dicho.

Señor Martínez (don Martín C.)—Que vuelva el asunto á Comisión, para que se pida ese dato.

Señor Beltrán—Apoyado: que vuelva á Comisión y se pida ese dato.

¡Cómo no van á ser! Si no es un dato oficial, es una manifestación privada.

Señor Martínez García—... Y demasiado se sabe lo que ha pasado con las obras del puerto de Montevideo, que fueron presupuestadas en una cantidad y se gastó casi el doble, lo mismo que está pasando con las obras del Palacio Legislativo, y en general con todas las obras públicas, cuyos presupuestos previstos resultan siempre insuficientes y hay que ampliarlos.

Señor Beltrán—Razón de sobra para que no votemos en barbecho, sin siquiera tener un presupuesto de lo que costarán las obras.

Señor Martínez García—Pero si los estudios más perfectamente hechos, señores diputados, que se consideran más definitivos respecto de los planes financieros, siempre salen equivocados. — (Murmullos).

Señor Paullier (don Federico)—¿Me permite una observación del señor diputado?

Señor Martínez García—Sí, señor.

Señor Paullier (don Federico) — Yo, que conozco los bañados de Carrasco perfectamente bien, sé que estos cincuenta mil pesos no alcanzan para llenar algunas lagunas que tienen diez y doce metros de profundidad.—(Hilaridad).

Señor Martínez García—Eso será á juicio del señor diputado, pero yo me baso en un informe verbal, pero técnico, de una persona competente.

Señor Beltrán—No, señor: no es posible eso.

Señor Paullier (don Federico)—Pero esos informes deben ser presentados con presupuestos, deben decir: "aquí se va á gastar tanto"; en fin, presentar un estudio completo.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Martínez García—Pero, señor diputado! Se presupuestarán con arreglo al proyecto. En efecto, éste dice: "autorízase al Poder Ejecutivo á invertir de rentas generales hasta la suma de cincuenta mil pesos en la preparación del proyecto y ejecución de las obras". Indudablemente, antes que se ejecuten las obras, el Poder Ejecutivo mandará hacer los estudios definitivos, completos, y entonces se conocerá el presupuesto aproximado de la obra.

Señor Beltrán—Pues entonces será el momento de votar la suma necesaria, y no ahora, en que se votaría sin saber á cuánto ascenderá el costo de ese trabajo. Eso es elemental, señor diputado: es algo que rompe los ojos.

Señor Paullier (don Federico)—Pero no es serio que se gasten cincuenta mil pesos en estudios sin saber lo que se va á hacer.

Señor Martínez García—Pero hay que votar cantidades para hacer los estudios sobre el terreno.

Señor Beltrán—Pero, señor diputado informante, ¿por qué la Comisión de Fomento mandó pedir al Poder Ejecutivo que la Oficina de Hidrografía dijera á cuánto ascenderá el costo de las obras? ¿por qué preguntaba ese dato?... Porque tenía importancia capital, y cuando la Oficina de Hidrografía dijo que no podía dar el dato, porque no es posible hacer el presupuesto ni siquiera aproximado, sin los estudios previos, no se podía, no se debió haber informado.

Señor Martínez García—La Oficina no estaba habilitada para hacer el presupuesto de las obras, porque no las había estudiado, porque esas obras se encargaron á un comisionado especial, á un técnico especialista, al señor Andreoni.

Señor Beltrán—¿Pero para qué se pidió el dato? Porque el dato tenía importancia; pero el dato no se ha dado. Luego, debió esperarlo la Comisión para informar el proyecto.

Señor Martínez García—Pero la Oficina Hidrográfica no podía expedirse sobre lo que no sabía, sobre lo que no había estudiado.

Señor Beltrán—El costo de las obras era el dato esencial para informar el proyecto y pronunciarse sobre él.

Señor Martínez García — Para saber más.

Señor Beltrán—¿Para saber más qué?

Señor Martínez García—Ese dato lo ha obtenido de labios del Poder Ejecutivo y de labios del señor Andreoni.

Señor Beltrán—Pero no dijo más ó menos, sino que contestó que no podía dar ningún dato. ¡Si el señor Andreoni no da dato alguno: dice "económicamente"!

Señor Miranda (don César)—Si no lo da el señor Andreoni, lo da el Poder Ejecutivo.

Señor Martínez García—Es muy poco más lo que tengo que decir, señor Presidente.

Respecto al punto que tocaba el señor diputado Beltrán, y que lo ha contestado ya el señor diputado Salgado, que si los terrenos de los bañados de Carrasco son de propiedad fiscal ó particular, sobre esto, como lo ha dicho el mismo señor diputado Salgado, hay un pleito pendiente y no se sabe cuál será el fin del mismo. Pero, por lo pronto, el hecho de que las sucesiones que se dicen dueños de esos bañados, que son las sucesiones de García Lagos y Pérez, hayan ofrecido espontáneamente la donación de esos terrenos, equivale á una transacción que es ventajosísima para el Estado.

Señor Beltrán—Sería cuestión de consultar al señor Fiscal de Hacienda, que, en nombre del Estado, sostiene que esos terrenos son del Fisco. Es una parte del litigio, y siendo un funcionario serio habría que asesorarse de él.

Señor Martínez García—Pero si así se evita un litigio con beneficio para el Estado. Si el Estado litiga que esto es de él, y el que se lo reclama, le dice: "yo se lo doy", me parece que es una transacción honrosísima para el Estado y de grandes ventajas.

Señor Martínez (don Martín C.)—No se lo da así, llanamente: se lo da á condición de que haga esas obras importantísimas.

Señor Martínez García—Esas obras se tienen que hacer de cualquier manera. Si las hiciera una Empresa, sabe muy bien el doctor Martínez que, por el Código Rural, la mitad de esos terrenos serían de la Empresa que los desecara.

Señor Beltrán—Eso le demuestra al señor diputado el costo enorme de esa desecación, porque si fuera tan fácil, ya habrían desecado esas 1.700 hectáreas para sacar la mitad.

Señor Martínez García—No, señor. Le voy á decir al señor diputado cuál es el interés que tienen las sucesiones de García Lagos y de Pérez. Esas sucesiones tienen terrenos adyacentes en gran extensión, é indudablemente, por la desecación de esos bañados se valorizarían muchísimo. Ahí tienen la compensación de la donación que hacen: en la valorización de los terrenos.

Señor Aznárez—De modo que no hay que llamarle donación generosa, sino donación de conveniencia.

Señor Martínez (don Martín C.)—Donación onerosa.

Señor Martínez García—No: la donación no por eso deja de ser generosa, por más que reporte conveniencias á los donantes...—(Murmullos).

Ahí está, señor diputado, el inte-

rés de las sucesiones García Lagos y Pérez.

Por el momento, no tengo nada más que decir.

Señor Canessa—Lamento haber entrado un poco tarde á sala, lo que me ha privado escuchar con la atención que merece el discurso del señor diputado Beltrán. Sin embargo, por lo que acabo de oir, parece que el señor diputado Beltrán no se opone á que las obras se ejecuten, ni deja de reconocer la necesidad y el valor real que tiene la higienización de un predio cercano á la población, lo que no ha de resultar con la cantidad, á su juicio, exageradamente pequeña, que solicita el Poder Ejecutivo.

No discutiéndose la obra en sí, estando de acuerdo en que es una obligación nacional el tender á desecar los bañados y pantanos que haya en el país, porque así se establece en todas las legislaciones del mundo, para higienizar y hacer aprovechables las tierras, y siendo la parte que se discute por el señor diputado Beltrán la relativa al precio de las obras, debo adelantar, señor Presidente, que si el Ministro de Obras Públicas solicita de la Honorable Cámara cincuenta mil pesos para esos trabajos y con esos cincuenta mil pesos hace la obra, la Cámara no debe dudar ni un minuto en aceptar el presupuesto que presenta el señor Ministro de Obras Públicas.

Yo no creo tampoco, señor Presidente, que al hablar...:

Señor Beltrán — ¿De dónde saca ese presupuesto de cincuenta mil pesos el señor Ministro de Obras Públicas, quiere decirlo el señor Canessa?

Señor Canessa — Pido que no se me interrumpa, señor Presidente.

... Yo no creo tampoco, decía, que el Ministro de Obras Públicas, ilustradísimo como es, y cuya competencia en cuestiones de esta naturaleza todos nosotros conocemos, haya imaginado una cifra para mandarla á la Cámara.

Seguramente, esta cifra tiene su razón de ser, y la razón de ser la explica en su mismo mensaje al decir que ha consultado para esta clase de obras al señor ingeniero Andreoni.

Señor Beltrán — Pero no es el ingeniero Andreoni...

Señor Presidente — No se puede interrumpir al orador.

Señor Canessa — De manera que la base que toma el señor Ministro de Obras Públicas es el dato que le ha dado el señor ingeniero Andreoni. Ahora bien: el ingeniero Andreoni, hoy por hoy, es el elemento mejor preparado para esta clase de trabajos, que tenemos en el país.

Señor García — Pero ha fracasado ya. — (Murmullos).

Señor Canessa — Y tan preparado es, señor Presidente, precisamente por la experiencia que ha hecho en muchos años de lucha, con sus dineros propios en los bañados de Rocha.

Y así es cómo se aprende, señor diputado. Encontrando los inconvenientes y salvando las dificultades en la práctica de las cosas, es como se aprende á hacer las cosas; y el señor Andeoni, casi derrotado en los bañados de Rocha, con su dinero propio, será un triunfador con el dinero del Estado, porque ha tenido un aprendizaje que le ha dado un caudal de experiencia indiscutible.

Como digo, á mi juicio, el señor Andreoni es una verdadera autoridad en esta materia de desecación de bañados, porque sólo él conoce la lucha titánica que ha tenido que afrontar en aquellas obras de Rocha.

Muy bien ha estado el señor Ministro de Obras Públicas al llamar al señor Andreoni para ser asesorado en este asunto...

Señor García — Mejor habría estado asesorándose de las oficinas que paga la Nación para estos casos.

Señor Canessa — ... porque á los que han tenido dificultades y contratiempos en la práctica de estos trabajos es á los que debemos oir con más seriedad; y no á los que nunca han hecho nada...

Señor García — Está haciendo cargos á la Oficina Hidrográfica.

Señor Canessa — ... son los que han visto los inconvenientes, los que se han visto solos, como este señor ingeniero, herido en carne propia, porque esa obra del bañado de la Maravilla es una obra que se ha hecho con el esfuerzo de dos ó tres particulares, invirtiendo todas sus energías, todo su talento y todo su dinero en la obra misma.

Señor Beltrán — Pero lo que nosotros pedimos son consejos: pedimos oir lo que dice la Oficina de Hidrografía, que, por la ley debe ser oída. Nada más que consejos es lo que nosotros pedimos, para no votar así, ligera é impremeditadamente. ¿Para qué está la Oficina de Hidrografía?...

Señor Canessa — Permítame, señor diputado.

Estimando, como yo estimo, á los elementos que forman la Oficina de Hidrografía, sabiendo que son muy competentes y que valen, no dejo de lado, ni puedo dejarlo, el asesoramiento del señor ingeniero Andreoni...

Señor Beltrán — No: eso no se niega.

Señor Canessa — ... porque para este caso, como digo, es único en el país, por eso, porque ha hecho obras venciendo grandes dificultades...

Señor Beltrán — La ley dice, en el artículo 22, que á la Oficina de Hidrografía compete estudiar, proyectar y presupuestar todo lo concerniente á la desecación de los bañados.

¿Por qué no se le ha oído á la Oficina de Hidrografía? ¿Para qué está esa Oficina, si llegado el momento se prescinde de su consejo?

Señor Canessa — Yo creo que el señor diputado Beltrán está improvisando, y no sabe si la Oficina de Hidrografía ha sido consultada ó no...

Señor Beltrán — El señor diputado está en un profundo error.

Señor Aznárez — La Oficina de Hidrografía ha contestado.

Señor Canessa — ... y nosotros no podemos saber eso; nosotros no sabemos si la Oficina de Hidrografía ha sido consultada ó no.

Señor Beltrán — Eso sí es hablar improvisadamente, sin haber estudiado la cuestión.

Le voy á leer el informe de la Oficina Hidrográfica; lo tengo aquí.

Si se hubiera tomado el señor diputado Canessa el trabajo que me he tomado yo para estudiar concienzudamente esta cuestión, de ir á la Secretaría de la Cámara, vería que en las carpetas del asunto está...

Señor Canessa — Pero, en una palabra, ¿el señor diputado Beltrán por que se opone á este asunto? ¿Cuál es la razón fundamental que tiene?

Señor Beltrán — Si hubiera estado aquí á la hora en que se abrió la sesión, sabría por qué me opongo...

Señor Canessa — Por eso he dicho que lamentaba no haberlo escuchado, señor diputado.

Señor Beltrán — ... No le voy á repetir mi discurso otra vez.

Señor Canessa — Pero, ¿cuál es la oposición que se le hace á este proyecto? ¿La de que el Estado no hará la obra con 50.000 pesos? Si no la hace con 50.000 pesos, la hará con 100.000, porque la obra es necesaria, es importante, hay que hacerla, y debe hacerse, porque es factible. — (Apoyados).

Señor García — Es tirar los dineros de la Nación al agua.

Señor Beltrán — Es tirar los dineros públicos así no más. Eso es: votemos 50.000 pesos; mañana 100.000, votar por votar, sin tener ni siquiera en cuenta la situación económica de la República. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Canessa — No debemos impedir la acción del Estado para hacer esta obra. ¿Por qué se oponen, cuando el Estado pide una cantidad mínima para hacer un proyecto de obras?

Señor Beltrán — Un proyecto y ejecución de obras. Lea bien: el señor diputado Canessa no conoce el asunto; no lo ha estudiado.

Señor Canessa — Es un proyecto de obras, antes que nada. Quiere decir que todavía ni siquiera se sabe lo que en definitiva se va á hacer, señor diputado.

Señor Aznárez — Pero, ¿no acaba de decir el señor diputado que el Ministro pide 50.000 pesos para ejecutar las obras?

Señor Canessa — Para hacer un proyecto, primeramente; y luego, para la ejecución de las obras.

Señor Aznárez — ¿A qué se llama ejecución de obras?

Señor Canessa — Señor diputado: el Estado pide 50.000 pesos para proyectar y ejecutar, si dentro de esos 50.000 pesos le alcanzan; si no le alcanzan, vendrá mañana á la Cámara y le dirá que necesita más dinero para hacer esa desecación.

Señor Aznárez — Pues eso es lo que queremos saber nosotros.

Señor Beltrán — Mañana pedirá otros 50.000 pesos y pasado 100.000 más, y votaremos así, ligeramente, sin saber lo que votamos.

Señor Canessa — No apoyado: no votamos ligeramente...

Señor Aznárez — ¿Cómo no apoyado, si es así?

Señor Canessa — ... No dice verdad el señor diputado.

Señor Aznárez — Pero si lo estamos viendo!...

Señor Canessa — Si se pide autorización para hacer un proyecto de obras, ¿cómo se va á votar ligeramente?...

Señor Aznárez — Pero, entonces, que el informe pida 50.000 pesos para estudios, y no diga para estudio y ejecución de obras. Pide para las dos cosas, y mañana se pedirán 100.000 pesos más.

Señor Canessa — Pero parece creerse que esta clase de obras son en extremo sencillas, para poderse proyectar y hacer un presupuesto exacto de ellas, sin estudios previos.

No hay ejemplo en el mundo de que se sepa á cuánto arriba la desecación de un pantano. Hay que hacer los estudios; hay que hacer un proyecto primeramente...

Señor Beltrán — No es exacto; no dice verdad el señor ingeniero Canessa. La misma Oficina de Hidrografía dice que si se hace un estudio previo, podrá hacer el presupuesto de cuánto cuesta la desecación de los bañados. No dice verdad el señor diputado Canessa, ó, por lo menos, frente á su opinión está la opinión de la Oficina de Hidrografía.

Señor Canessa — Yo le puedo garantir al señor diputado que en esta clase de obras jamás se llega á un presupuesto fijo de primera intención...

Señor Beltrán — Ah!... De primera intención!... Pero están los estudios que se deben hacer...

Señor Canessa — ... y esto es lo que hace prudentemente el señor Ministro de Obras Públicas al pedir dinero para hacer un proyecto de obras, lo que no puede hacerse sin estudios previos.

Señor García — El mal está en hacer estas obras á "palpite".

Señor Canessa — Por lo pronto, tenemos algo fundamental que dice que la obra es posible, porque el nivel de los bañados está á superior altura del nivel del mar. Luego, no se necesita mayor criterio para comprender que la obra es fá-

cil, desde que se puede evacuar esa agua por la inclinación natural del terreno.

Señor Beltrán — Es tan fácil, que dándose la mitad de los bañados al que los deseque, ninguna Empresa del país la ha hecho.

Señor Salgado—Se presentó, señor diputado Beltrán, á la Junta, y la Junta no quiso aceptar esa propuesta particular, precisamente para que se hiciera por cuenta del Estado, para que el Estado no perdiera la mitad de los bañados. Por eso se rechazó la propuesta de una empresa particular que se presentó á la Junta en el período anterior. Yo era miembro de la Junta y la rechacé, y tengo el legítimo orgullo de haberla rechazado para conservar la dominación del Estado en los bañados.

Señor García — Entonces, los señores que hacen la donación, ¿no tienen derecho ninguno?

Señor Salgado—Hay un pleito sobre 1.400 hectáreas en el Departamento de Montevideo que van á pasar á propiedad exclusiva del Estado sin pagar un sólo centésimo, nada más que lo que cuesta la desecación.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Canessa—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—¡Orden señores diputados! El señor diputado por Tacuarembó reclama el uso de la palabra y no quiere que se le interrumpa.

Señor Canessa—De manera, señor Presidente, que aquí no hay una oposición seria al proyecto mismo; la Cámara acepta que es necesario hacer esa desecación; es más: es una obligación del Estado hacerla; y nosotros no debemos asustarnos al votar esta primera cantidad.

Es posible que después vendrá otro pedido...

Señor Beltrán—Es la seguridad que yo tengo también. Por eso es mi oposición.

Señor Canessa—De manera que si la obra es necesaria, si hay la obligación de hacerla, ¿para qué demorarla á pretexto de que este presupuesto no viene bien estudiado? Yo no veo ningún fin en eso.

Señor Beltrán—Que no viene bien estudiado, no: que no hay presupuesto. Es una cosa muy distinta.

Señor Canessa—Sí, señor: hay un primer presupuesto de partida, en el que el Estado dice que va á hacer los estudios, porque no puede hacer sin dinero ni estudios siquiera.

Señor Beltrán—No hay presupuesto de nada.

Señor Canessa—De manera que es necesario votar esta cantidad.

Yo creo, como el señor diputado Beltrán, que con 50.000 pesos, posiblemente, no se hará la desecación de los bañados de Carrasco; pero tampoco lo pretende el Poder Ejecutivo, ya que el presupuesto definitivo de las obras dependerá del proyecto que se formule.

Señor Vecino—Esa es la confusión: no hay esa pretensión de desecar los bañados con 50.000 pesos.

Señor Beltrán—Eso lo dice el señor diputado, pero no lo dice el proyecto que está á votación de la Cámara, ni dice eso el mensaje del Poder Ejecutivo.

Señor Vecino—Lo dice: ejecución de las obras necesarias para esos mismos estudios.

Señor Beltrán—Eso lo dice el señor diputado, pero no lo dice el proyecto.

Señor Martínez Thedy—El proyecto de estudios es un principio de ejecución inteligente...

Señor Beltrán—El proyecto, el mensaje y el informe dicen otra cosa.

Señor Martínez Thedy—... lo mismo que para un puerto, exactamente igual: es necesario ejecutar obras de estudios.

Señor Aznárez—Pero los estudios no es ejecución de las obras.

Señor Martínez Thedy—No hay obra si no hay estudio.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado por Tacuarembó.

Señor Canessa— No hay duda, señor Presidente, que este es un proyecto de utilidad general y que no debe ser entorpecido á pretexto de que no hay un presupuesto circunstanciado y exacto de las obras, exigencia que no podría nunca pretenderse del Estado, porque en esta clase de obras es imposible presentar la última palabra en un primer presupuesto, cuyo destino principal es para estudios y confección del proyecto.

Señor Beltrán—¿No admitiría una transacción el señor diputado Canessa?

Señor Canessa—Esta clase de obras, en su ejecución, ofrecen siempre inconvenientes que hay que estudiar, subsanándolos á medida que se presentan.

De manera que el señor Ministro de Obras Públicas, prudentemente, pide una cantidad dentro de la cual se compromete, como lo dice en su mensaje, á hacer un proyecto de obras y á tomar la parte de ejecución con el dinero que pueda sobrar.

El asesoramiento que ha tenido el señor Ministro de Obras Públicas debe ser aceptado por la Cámara y contemplado como de primer orden, porque, como se ha dicho, el señor Andreoni, en esta clase de obras, es hoy un verdadero maestro.

Señor Martínez García—Y el señor diputado no tiene el derecho de dudar de la competencia de técnicos.

Señor Canessa—Reducida á estos extremos la cuestión, señor Presidente, la Cámara debe votar la partida que pide el señor Ministro de Obras Públicas para proceder al proyecto de obras y á la parte de ejecución que pueda corresponder. Ya que se considera que las obras son útiles deben hacerse; y si deben hacerse no van á detener á la Cámara 50.000 pesos más ó menos.

Señor Paullier (don Federico) — Sí; los momentos son muy á propósito, muy oportunos!

Señor Aznárez — Es claro, tenemos tanto!

Señor Beltrán—Hay tanto dinero en el país, que es posible obrar de esa manera!

¿Me permite el señor miembro informante la palabra?...

Señor Presidente—La Mesa le previene al señor diputado que no se puede hablar más que una vez en la discusión general.

Señor Beltrán—Es una transacción que voy á proponer al señor miembro informante.

Señor Presidente—Pero habla dos veces el señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pido la palabra.—(Murmullos).

Señor Canessa—Hago moción para que se declare libre el debate.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se declara libre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ahora, sí, puede hablar el señor diputado.

Señor Beltrán—Yo le cedo la palabra al doctor Martínez, que tiene más autoridad que yo.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo había solicitado la palabra simplemente para suplir esa dificultad reglamentaria.

Señor Beltrán—Yo le propongo al señor miembro informante reducir esta cantidad de 50.000 pesos, dejando solamente 10.000 pesos para los estudios, nada más, sin hablar de la ejecución de las obras.

Señor Canessa—Pero también eso es caprichoso; es hacerlo en el aire, porque el señor Beltrán fija 10.000 pesos, sin base alguna.

Señor Aznárez—Pero la Comisión de Fomento no ha sabido fijar nada, porque la Comisión debía decir que los estudios van á costar tanto.

Señor Canessa—Fija 50.000 pesos!

Señor Aznárez — La Comisión de Fomento no puede decir eso, porque si el señor Andreoni es una persona tan competentísima—como lo es—debía saber, por lo menos, cuánto deben costar los estudios para empezar á ejecutar las obras.

Señor Martínez García—Y es lo que ha dicho.

Señor Rossi—Cincuenta mil pesos!

Señor Aznárez—No, señor: porque eso es para estudios y ejecución de las obras. De modo que no sabe cuánto cuestan los estudios sólo.

Señor Rossi—Pero podemos calcular.

Señor Aznárez—¡Ah!, se puede calcular!... ¡calculamos diez mil pesos, entonces!

Señor Martínez García—Pero el señor diputado calcula empíricamente, "a piaceri".

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Beltrán y no el señor diputado Aznárez.

Señor Beltrán—Esa suma de diez mil pesos que yo fijaba no era tan en el aire, como parece, porque es teniendo en cuenta más ó menos lo que puede pagarse por estudios de esta naturaleza, teniendo en cuenta lo que ya el mismo Poder Ejecutivo le pagó anteriormente al propio señor Andreoni por hacer un estudio anterior.

Y sobre todo, si se fijan, como lo hace el Poder Ejecutivo, 50.000 pesos para estudios y ejecución de obras, en relación bien pago están los estudios con 10.000 pesos.

Esta cuestión de los 10.000 pesos tiene, además, la gran ventaja de que ahorramos 40.000 pesos á la Nación...

Señor Martínez García—Si después hay que pedirlos, no los ahorramos!

Señor Beltrán — ...y luego, con un presupuesto en forma, podremos votar á conciencia lo que debe gastarse, y saber, sobre todo, si el país, en esta hora de dificultad económica, puede ó no embarcarse en esa obra.

Señor Miranda (don César) — El Poder Ejecutivo gasta lo que tiene que gastar, nada más.

Señor Beltrán—A mí me parece que es inaudita esta manera de gastar los dineros de la Nación.

Señor Canessa—No apoyado. No se puede aceptar eso, señor diputado. ¿Por qué? ¿En qué forma va á votar, entonces?

Señor Aznárez—La Cámara no debe votar sino lo que debe y no votar porque sí. Entonces que no pidan autorización á la Cámara para disponer de tal ó cual cantidad...

Señor Beltrán—No hay presupuesto ni nada! No sabemos lo que cuestan las obras; no sabemos, en consecuencia, lo que votamos!

Señor Miranda (don César)—Que cada uno vote lo que quiera.

Señor Aznárez—... porque si el Poder Ejecutivo tiene el derecho de gastar lo que quiere gastar, no tiene necesidad de pedirlo á la Cámara.

Señor Canessa—Yo creo que todos los señores diputados saben que con 50.000 pesos no se hará la desecación de los bañados, ni lo pretende tampoco el Poder Ejecutivo.

Señor Beltrán—Pero el monto del costo de las obras es indispensable. ¡Si la misma Comisión informante no se pronuncia sobre esto!...

Señor Canessa—Pero no se puede hacer eso sin un proyecto, señor diputado. ¿Cómo quiere presupuestos sin proyectos?...

Señor Beltrán—¡Pero señor! debe estudiarlo la Oficina de Hidrografía.

Señor Canessa—... ¿Cómo se va á ha-

cer un presupuesto de edificio si no se hace el proyecto del edificio?

Señor Beltrán—¿Cómo dice?

Señor Canessa—¿Cómo quiere el señor diputado que se conozca un presupuesto si no se conoce la obra que se va á hacer?

Señor Paullier (don Federico)—¿Y para qué vamos á votar 50.000 pesos si no es el momento oportuno para eso?

Señor Canessa—Porque se trata de una obra necesaria y se debe hacer...

Señor Beltrán—Bien: entonces, que se destinen puramente para los estudios 10.000 pesos.

Señor Canessa—... Y si se considera lo contrario, que no se vote nada.

Señor Beltrán—Me extraña sobremanera ese criterio que sostiene el señor diputado Canessa.

Aquí, en Cámara, tengo presente que siempre que se han votado sumas para obras públicas, como el puerto de la Coronilla, no se han votado sumas para estudios y para una parte de la ejecución de dichas obras. Cuando se trata de hacer obras en un puerto, se destina una cantidad dada para los estudios, y después que se sabe que está proyectada la obra y lo que se va á gastar, recién se vota la partida para la ejecución de las obras. Es lo que se ha hecho en la Coronilla: se votaron 200.000 pesos para los estudios de ese puerto; después que se proyecte y que se sepa cuánto cuesta—10 ó 15 millones de pesos—recién votará la Cámara esa suma. Aquí lo que se debe hacer es saber perfectamente los estudios que han de hacerse y pagar esos estudios.

Señor Canessa — Pero ese es el caso nuestro, señor diputado: vamos á hacer los estudios.

Señor Beltrán—No, señor.

Señor Canessa—Al señor diputado lo confunde un poco el texto de la ley, porque dice "proyecto y ejecución de obras", y el señor Ministro ha hecho bien al formular la ley en esta forma, porque lo que sobre, dentro de esos 50.000 pesos, de la parte que cuesten los estudios, será aplicado á ejecución de obras.

Señor Beltrán—Contra todas las palabras del señor diputado Canessa, está el texto terminante de la ley. La ley es clara. Dice así: "Destínase 50.000 pesos en la preparación del proyecto y ejecución de las obras que demande la desecación de los bañados de Carrasco".

De manera, pues, que yo, con espíritu de transacción, lo que sostengo es que no es posible votar esta partida para la ejecución de las obras que demande la desecación de los bañados de Carrasco; que hay solamente que votar una suma para el estudio del proyecto; que una vez que se sepa lo que costarán esas obras, recién podremos votar. Y bien: 50.000 pesos para hacer el estudio, es una suma disparatada: nadie la puede admitir. Es una prebenda, es un regalo que se va á dar.

Señor Canessa — Pero, ¿no le dice el texto de la ley que acaba de leer, — aunque el señor diputado dice que yo he leído mal, — no le dice que es "hasta" la suma de 50.000 pesos que el Estado gastará? "Hasta la suma", — ó es que estamos leyendo aquí entrelíneas y no nos entendemos!

Señor Beltrán — No hay que hablar de ejecución de obras de Carrasco: solamente la suma que se vota debe ser para los estudios, nada más. Y entonces, no es posible votar más de 10.000 pesos.

Señor Canessa — Muy bien: yo propongo que se saque lo de ejecución de obras y se deje el artículo así: "Autorízase al Poder Ejecutivo para gastar "hasta" 50.000 pesos para los estudios de las obras de Carrasco".

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo había indicado, confidencialmente, al colega doctor Beltrán esta transacción, porque me parece que armonizaba las opiniones de los distintos oradores que han hablado en este asunto.

El mismo doctor Beltrán no se ha manifestado opuesto al proyecto de ejecución del Parque de Carrasco y desecación de los bañados: lo que ha dicho es que el expediente no está suficientemente vestido; que no hay estudios para establecer el presupuesto de las obras, que se ha prescindido de algo tan esencial como el dictamen de la Oficina de Hidrografía del Departamento de Ingenieros. Entonces, pues, dada esta situación, lo que parecería natural es habilitar al Poder Ejecutivo, no para la ejecución de las obras, sino para hacer los estudios necesarios.

Se dice: pero los cincuenta mil pesos serán para estudios y ejecución, de modo que, naturalmente, se empezará por los estudios; pero hay esta diferencia fundamental: con la votación del proyecto, tal como viene concebido del Poder Ejecutivo, ya este Poder queda autorizado para iniciar los trabajos, para comprometer al país en esta obra, de cuyo costo definitivo no tenemos ningún dato; mientras que, si sólo autorizáramos los estudios, nos quedaría la seguridad de que la obra no podría emprenderse sin una nueva sanción del Cuerpo Legislativo. Esto está lejos de ser indiferente para todos los que no crean que las facultades del Poder Legislativo deben delegarse á cada momento en el Poder Administrador.

Quiere decir que quedaría el control de la Asamblea para decidir, en último término, con estudios más completos, si la obra vale ó no la pena de ser emprendida.

No es la obra de la desecación de los bañados de Carrasco algo así como la obra del Puerto de Montevideo, de la que puede decir el señor ingeniero Canessa: debe hacerse, cueste lo que cueste. Es absolutamente inconcebible que se use de este lenguaje cuando se trata...

Señor Canessa — ¿Me permite una interrupción?...

Señor Martínez (don Martín C.) — Después hablará.

Señor Canessa — El señor me interrumpe...

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo no lo he interrumpido.

Señor Canessa — ... se dirige á mí, y tiene el deber de oir mi interrupción.

Señor Martínez (don Martín C.) — Voy á concluir ya.

No se trata, repito, de una de esas obras fundamentales que interesan al porvenir del país...

Señor Canessa — Nadie ha dicho semejante cosa.

Señor Martínez (don Martín C.) — ... y que debemos acometerla de todos modos, no señor; se trata de una obra de embellecimiento en una ciudad que no ha podido concluir ninguno de sus parques próximos, ni siquiera el Parque Urbano, ni el Prado, que en su mitad es un potrero; y que, por consiguiente, tiene tiempo para meditar si le conviene emplear grandes sumas de dinero en la creación de nuevos parques.

Señor Salgado — Es un error eso. Se lo voy á demostrar ahora al señor Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.) — No me va á demostrar, me parece, ningún diputado, que esta es una obra como un gran ferrocarril ó la del puerto de la Capital: es una obra perfectamente aplazable...

Señor Canessa — Al contrario, nadie ha dicho eso: que es una obra de fácil ejecución y por eso se debe hacer.

Señor Martínez (don Martín C.) — ... que tal vez no se debía emprender de ninguna manera, en una situación financiera como la que atravesamos.

Señor Aznárez — Y que no emprenderá el Poder Ejecutivo, á pesar de todo.—(Murmullos).

Señor Martínez (don Martín C.) — Bien. Es un caso, decía yo, en que la Asamblea debe reservarse la oportunidad de decidir, después de estudios más completos, si conviene hacer la obra. Por consiguiente, lo único interesante y lo único juicioso, en una situación como esta, es la autorización de los estudios.

Ahora, para emprender éstos, el señor doctor Beltrán señalaba la suma de 10.000 pesos; y yo creo que es una suma que está en relación, desde luego, con los cálculos mismos que han servido de base á la Comisión dictaminante: si para preparar y ejecutar la obra bastaba con 50.000 pesos, si no se consideraba que esto era un engaño y que sería necesario pedir la duplicación, la triplicación de esta suma, el señor diputado Beltrán está juicioso y moderado estableciendo la de 10.000 pesos para los estudios. Pero supongamos que esta asignación de 10.000 pesos fuera mezquina; bien: se trata de una Asamblea que funciona de Enero á Enero, — como ya he tenido ocasión, otra vez, de decirlo; todas nuestras vacaciones han sido de diez días, — de suerte que si para los estudios fueran insuficientes los 10.000 pesos, vendría el Poder Ejecutivo y pediría una ampliación, y probablemente todo el mundo pararía la atención, pararía la oreja ante este hecho de que para los estudios se necesitaran ya veinte ó treinta mil pesos.

Al fin no son de un valor enorme los terrenos anegadizos de Carrasco. No pueden valer, hoy, arriba de ciento cincuenta pesos la hectárea, — probablemente señalo una suma excesiva.

La solución últimamente indicada por el señor Beltrán no perjudica para nada la ejecución del proyecto, ni su estudio serio, porque sería cuestión, cuando se estuviera por agotar ese crédito, de pedir una autorización mayor; y esa solución le permite á la Cámara no comprometer al país, ya en la ejecución de una obra cuyo costo, según unos, es de cincuenta mil pesos, y, según otros, no habrá ni para la desecación, en su término más elemental, con medio millón.

Por esas consideraciones apoyaría la moción transaccional de autorizar los estudios y señalar una suma moderada para que se inicien.

Señor Miranda (don Héctor) — Yo estaba dispuesto á votar el proyecto de la Comisión tal como fué formulado en un principio, pero en vista de las manifestaciones que han hecho distintos señores diputados con respecto al monto probable de los estudios relativos á la desecación de los bañados de Carrasco, propondría otra moción transaccional, distinta de la que ha formulado el señor diputado Beltrán, y que consistiría en aplazar la discusión de este asunto hasta el sábado próximo y requerir la presencia del Ministro de Obras Públicas, para que nos diga, de acuerdo con los informes técnicos que estén en su poder, cuál es la suma exacta ó la más aproximada que puede llevar la realización de esos trabajos... — (Apoyados).

... y una vez oído el señor Ministro de Obras Públicas y con todos los antecedentes que se han aportado á este debate y aquellos que puedan aportarse en la sesión del sábado, podríamos votar, quizá con mayor conocimiento de causa, este asunto, que es, indudablemente, muy importante.

En ese sentido, pues, mociono para que se suspenda momentáneamente este debate hasta la sesión del sábado próximo, y para que se invite al señor Ministro de Obras Públicas á concurrir al seno de la Cámara.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Paullier (don Wáshington) — Yo me voy á adherir á la moción formulada por el señor diputado Miranda, por lo siguiente: porque considero que esta cues-

tión no es de cantidad de dinero, sino de utilidad; es cuestión de saber qué grado de utilidad, ante todo, tienen estas obras, y no qué cantidad de dinero es la que se va á gastar.

Las obras de desecación de pantanos en los países de muy pequeño territorio, son obras casi imprescindibles, qué se necesitan para el desarrollo de la población, y en ese sentido los países más avanzados no trepidan en gastar sumas enormes. Por ejemplo, Holanda, para reconquistar solamente un millar de kilómetros al Zuiderseе, ha votado 250 millones de francos; Dinamarca ha gastado una cantidad parecida para rescatar una pequeña zona al Norte de su país, en el Lyim Fiord; en Francia se ha hecho lo mismo con los pantanos de la Sologne; pero en nuestro país, donde tenemos una extensión enorme y apenas siete habitantes por kilómetro cuadrado, yo no creo que haya necesidad urgente de estar desecando pantanos.

De manera que creo que sería más conveniente que previamente el Ministro de Obras Públicas nos informara, ante todo, de la naturaleza del asunto, y declaro que lo votaría en el caso de que haya conveniencia manifiesta, — porque 50.000 pesos, si se trata de una obra de verdadera utilidad, no son cantidad excesiva para que la Cámara se detenga, — pero siempre que se nos diga cuáles son las utilidades reales que presentan esos trabajos.

Señor Miranda (don César)—Son 1.700 hectáreas.

Señor Paullier (don Wáshington) — Pero, ¿qué son 1.700 hectáreas de bañados?...—(Murmullos).

Señor Presidente — Un momento, señores diputados! El debate no puede continuar tomando como base lo que va á decir el señor Ministro.

Señor Paullier (don Wáshington)—Yo quería simplemente dejar constancia de mi adhesión á la moción del señor diputado Miranda, de acuerdo con una razón fundamental.

Señor Presidente — La moción del señor diputado Miranda se concreta á aplazar este asunto hasta la próxima sesión, invitando á que concurra el señor Ministro de Obras Públicas. En esa sesión todos los señores diputados podrán exponer las dudas que tengan.

Señor Paullier (don Wáshington)—Pero yo quiero dejar constancia de mi opinión, lo que nadie me puede impedir.

Señor Salgado — Yo quiero contestar los argumentos de los señores diputados Marínez y Paullier, que preguntan qué utilidad puede reportar al Estado la desecación de los bañados de Carrasco.

Señor Beltrán — No he preguntado nada, de eso, porque encuentro plausible la idea de desecar pantanos.

Señor Canessa — Está en discusión la moción del doctor Miranda, señor Presidente, que es previa.

Señor Salgado — Yo debo manifestarle al doctor Martínez que el Estado tiene forzosamente que desecarlos, por las razones que expuse al hacer uso de la palabra hace un rato. Con arreglo al Código Rural, se ha presentado una Empresa particular ante la Junta Económica, diciendo que esos bañados son insalubres, y siendo insalubres es necesario proceder á su desecación.

Señor Paullier (don Wáshington) — ¡Si no hay población, doctor Salgado! Si allí no se producen ni conejos!

Señor Salgado — Según el Código Rural, esos bañados, que son insalubres, deben desecarse.

Señor Paullier (don Federico) — ¿Y recién lo ve el señor diputado? — (Murmullos).

Señor Terra (don Duvimioso) —¿Me permite una observación el señor diputado Salgado?

Señor Salgado — Déjeme continuar!

Señor Terra (don Duvimioso) — Es una pequeña observación.

Entiendo que la moción del señor diputado Miranda tiene la calidad de moción de orden: él ha pedido que se aplace la discusión del asunto hasta la próxima sesión. Por consiguiente, el discurso del señor diputado Salgado no tiene actualidad en estos momentos.

Señor Salgado — Si el señor Presidente cree que no puedo hacer uso de la palabra, la dejo.

Señor Presidente — No, señor; la Mesa no entiende eso.

Señor Terra (don Duvimioso) — Así que pido que nos atengamos á la moción de orden del señor diputado Miranda.

Señor Presidente — Hay dos mociones: una del señor diputado Beltrán para que pase el asunto á Comisión, y otra del señor diputado Miranda, para que se aplace hasta el sábado próximo, y está, además, en discusión general el asunto.

Señor Miranda (don Héctor) — Sería mucho más útil el discurso del señor diputado Salgado, en la próxima sesión.

Señor Salgado —. No es discurso, es una *simple aclaración*.

Señor Aznárez — La hace en la próxima sesión. — (Murmullos).

Señor Salgado — Entonces, dejo la palabra.

Señor Presidente — Se va á votar en primer término la moción previa del señor diputado Miranda.

Si se aplaza la consideración de este asunto para la sesión del sábado, invitándose para que concurra á ella al señor Ministro de Obras Públicas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto que crea la Escuela Militar de Aviación.

Léase el informe y proyecto.

(Se lee):

"Comisión de Guerra y Marina.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el proyecto del Poder Ejecutivo por el cual se crea la Escuela Militar de Aviación.

En este proyecto el Poder Ejecutivo contempla la alta utilidad y conveniencia de la institución á crearse y los recursos á emplear dentro de la más estricta economía.

Está demás, como se dice en el mensaje del Poder Ejecutivo, entrar en consideraciones orientadas á justificar la necesidad, la perentoriedad que existe para llevar á la práctica la creación de un instituto destinado á la enseñanza del arma más moderna. Es universal la preocupación constante de hacer progresivo el adelanto de la aeronavegación, y quizás somos nosotros uno de los pocos Estados en que no se ha hecho efectivo ese amplio mejoramiento dentro del Ejército.

Por otra parte, resuelta como fué por la Asamblea General la adquisición del campo de los Cerrillos, donde ha de instalarse la futura escuela, sólo falta la sanción que os aconsejamos de este proyecto, para que sea una realidad la definitiva creación de la Escuela de Aviación Militar.

Sala de la Comisión, Junio de 1914.

Orlando Pedragosa Sierra.—Pedro Oribe. — Ramón T. Sóñora. — Julio Abellá y Escobar. — Juan Carlos Moratorio.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase la Escuela Militar de Aviación.

Art. 2.o El presupuesto anual de la Escuela Militar de Aviación será el siguiente:

Un Jefe diplomado aviador, con la obligación de dictar un curso de aeronavegación militar en la Escuela Militar y Naval.	$	3.719 16
Un 1.er Mecánico motorista	"	1.800 00
Un 1.er Carpintero especialista	"	1.800 00
Un 2.o Mecánico	"	960 00
Un 2.o Motorista	"	960 00
Un Contramaestre 1.o....	"	—
Un Cabo de mar de 1.a...	"	—
Un Sargento 1.o	"	—
Un Cabo	"	—
Ocho Aprendices mecánicos	"	—
Diez Marineros	"	—
Ocho Soldados	"	—
Bencina, aceite, etc., etc...	"	2.400 00
Compensación para los oficiales aspirantes á pilotos, pilotos militares, observadores, maestranza, marineros, clases y soldados	"	2.000 00
	$	13.639 16

Art. 3.o Los oficiales aspirantes á pilotos, maestranza, marineros, clases y soldados pasarán de las unidades del ejército y armada nacionales.

Art. 4.o Destínase para la adquisición de aparatos, material, etc., etc., por una sola vez, la cantidad de veinticinco mil pesos.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 17 de 1914."

En discusión general.

Señor Martínez (don Martín C.) — Cuando se han tratado otros asuntos imponiendo erogaciones á cargo de Rentas Generales, he mocionado para que su consideración se suspenda hasta el estudio del Presupuesto General de Gastos. Con mayor razón lo voy á hacer respecto del asunto que está en debate.

En realidad, se trata de un rubro nuevo del Presupuesto, y siendo inminente la consideración de éste, no hay ningún perjuicio en aplazar este asunto para que sea estudiado conjunta ó inmediatamente después de la consideración del Presupuesto General.

Los hechos que se han producido después de esos debates á que hacía referencia, no hacen más que confirmarme en esta actitud; se sabe que la situación financiera ha empeorado; el mismo Poder Ejecutivo ha venido á decírnoslo; se han votado impuestos para reforzar el tesoro; la Comisión de Hacienda, en masa, sin una sola disidencia, ha informado favorablemente un proyecto presentado por el doctor Aragón y Etchart, declarando caducadas las leyes que creen gastos á cargo de Rentas Generales, y estableciendo que ninguna nueva se ha de votar sin un

informe del Ministerio de Hacienda respecto de la situación del Tesoro, de la suma señalada para gastos análogos, y de la posibilidad de atender la erogación de que se trate con rentas generales.

Si esa es la actitud de la Cámara, reflejada por una Comisión que tiene prestigio en su seno, sería incongruente que al mismo tiempo se estuvieran votando leyes á cargo de rentas generales, para gastos que no son de una absoluta inaplazabilidad y cuya necesidad misma se puede discutir. — (No apoyados).

Bueno; pero, aunque no la discutamos se reconocerá que las rentas generales no están como para echarles á cada momento nuevas erogaciones encima.

Es justo esperar hasta la discusión del Presupuesto, para saber hasta dónde alcanzan los recursos disponibles y, entonces, hacer una selección entre los diversos proyectos que reclaman erogaciones á cargo de rentas generales.

No me extiendo, porque el asunto lo discutí en las ocasiones referidas, y, ya digo, otros, después, con más autoridad en el seno de la Cámara, han tomado iniciativas análogas.

Pregunto si es posible mantener en la orden del día una iniciativa para derogar todas las leyes que establezcan erogaciones á cargo de rentas generales, porque éstas están agotadas, y estar votando nuevos proyectos á cada paso á cargo de aquéllas.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Moratorio—Por lo pronto, el alcance del proyecto del señor Aragón y Etchart, á que se ha referido el doctor Martínez, no hace ó no dice relación con las leyes que se considere necesario ejecutar: se refiere á las leyes no ejecutadas...

Señor Martínez (don Martín C.) — Y con mayor razón á las leyes no dictadas.

Señor Moratorio—... y que la situación del tesoro,—si me permite el señor doctor Martínez,—hace creer que no podrán ejecutarse. Desde luego, este proyecto suprime tal relación. Pero, no se trata aquí tampoco de un gasto enorme ó tan grande que el Estado ó la Cámara considere que no va á poderse ejecutar. Por el contrario, se trata de una suma relativamente pequeña, dado el importante beneficio que se desea incorporar al ejército de la República.

Yo creí que un proyecto de esta índole no merecería ser entorpecido en la Honorable Cámara. Y me basaba en que tratándose de la aviación militar, problema que en todo el mundo se ha aceptado con beneplácito, y á costa de grandes sacrificios en muchos países, aquí, donde nuestro ejército carece todavía de ese beneficio, no podría haber quien se le opusiese.

Lamento por eso que el doctor Martínez no acompañe á la Comisión de Guerra y Marina; pero, no solamente no seré yo quien le acompañe á él en su propósito, sino que pediré, como pido á la Cámara, que para honor del país y para honor del mismo ejército nacional vote este proyecto.

Nuestro ejército no puede quedar abandonado tratándose de este beneficio, del cual no se priva hoy ningún otro regularmente organizado del mundo.—(Apoyados).

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Me permite una rectificación el señor diputado, ya que yo no puedo hablar por segunda vez en la discusión general de este asunto?

Señor Moratorio—Sí, señor.

Señor Martínez (don Martín C.)—El proyecto á que yo aludía se refiere, no solamente á las leyes dictadas, sino á todas las que se dicten con cargo á rentas generales.

El artículo 5.o de ese proyecto dice así: "Las Cámaras no podrán tratar una iniciativa parlamentaria que importe gastos que graven rentas generales, sin tener presente un informe escrito del Ministerio de Hacienda, que contenga: A) La expresión circunstanciada de las cantidades que la ley presupuestaria vigente y leyes especiales destinan á fines análogos al del proyecto"...

Señor Miranda (don César)—Iniciativa parlamentaria.

Señor Martínez (don Martín C.)—... "B) Indicaciones concretas y precisas sobre los recursos con que la Nación cuenta para atender nuevos gastos; C) Una manifestación acerca de la posibilidad ó no de poderse hacer efectivas las erogaciones proyectadas."

Si esto es cuando proyectan los diputados, cuando proyecte el Gobierno lo menos que se debe hacer es oír á la Comisión de Presupuesto.—(Apoyados).

Señor Narancio—Pero eso no ha sido aceptado por la Cámara todavía, señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Convenido. Pero yo no he dicho lo contrario. He dicho que ese proyecto refleja el espíritu de la Cámara...

Señor Narancio—¿Por qué, señor diputado?... Es un proyecto de una Comisión.

Eso no refleja el espíritu de nadie. Estoy cansado de ver fracasar proyectos que vienen informados favorablemente por las Comisiones.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pueden fracasar, y probablemente fracasará, dado el ejemplo que da la Cámara del respeto que tiene por esta clase de opiniones.

Señor Narancio — Eso mismo argumenta en contra de la opinión del señor diputado. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado Moratorio?

Señor Moratorio — Sí, señor.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se pasa á la discusión particular del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto que autoriza la ratificación de la Convención de Bruselas.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ratificar las Convenciones de asistencia y salvamento marítimo y abordaje, celebradas en Bruselas en Septiembre de 1910."

En discusión.

Señor Vázquez Acevedo—Creo que este asunto no es tan sencillo como parecería en presencia del informe de la Comisión de Legislación.

El examen que he hecho de él me ha sugerido algunas observaciones que voy á someter á la Honorable Cámara.

Los pactos internacionales no se realizan sino en razón de las ventajas recíprocas y equivalentes que se acuerdan las Naciones contratantes, lo mismo que ocurre entre particulares.

Como el repartido no contiene datos ilustrativos respecto de las ventajas que pueden esperar para la República las convenciones pendientes de sanción legislativa, he tratado de darme cuenta de ellas por mí mismo; y declaro francamente que no he logrado descubrirlas.

Raros, muy raros deben ser los buques de la matrícula nacional que naveguen en puertos ó costas de Alemania; y son muchos los buques alemanes que navegan en los puertos y costas de la República. No es, por eso, probable que ocurra caso alguno de abordaje ó salvamento de buques nacionales en aguas de Alemania, mientras que han de ser frecuentes los casos de accidentes de buques alemanes en aguas de la República.

¿Qué utilidad, entonces, nos reportan los compromisos que quieren contraerse con Alemania? Ninguna, que yo alcance.

Entretanto, las convenciones proyectadas nos imponen alteraciones y ampliaciones en la legislación patria sobre la materia de que se ocupan, que revisten cierta importancia, según he podido comprobarlo, confrontando las disposiciones de aquéllas con las del Código de Comercio.

En efecto: el artículo 2.o de la Convención sobre abordajes establece que en caso de duda respecto de la causa ó causas del accidente los perjuicios serán soportados por los que los hayan experimentado; mientras que el artículo 1436 del Código de Comercio ordena que se reunan en una sola masa los daños sufridos por los buques y se divida su importe total entre todos, en proporción al valor respectivo de los mismos. El artículo 4.o de la misma Convención establece que si el accidente ocurriera por falta común de los buques, la responsabilidad será proporcional á la gravedad de la falta cometida por cada buque; y el Código de Comercio de la República, en su artículo 1434, á la inversa, manda que cada buque soporte su daño.

El artículo 7.o de la Convención sobre salvamento permite los convenios en el acto del naufragio, dejando al arbitrio de los jueces anular ó rebajar las compensaciones; mientras que el Código de Comercio, en su artículo 1479, anula toda Convención en alta mar ó al tiempo del varamiento.

Omito hacer mención de las ampliaciones que introducen las Convenciones en la legislación nacional, y creo que si me hubiera sido dado realizar un examen más detenido de ellas, hubiera podido constatar algunas otras modificaciones en las disposiciones del Código de Comercio, de importancia ó de detalle.

Ahora bien: si fueran aprobadas las Convenciones proyectadas con Alemania, vendríamos á tener dos legislaciones: una para los buques alemanes y nacionales, y otra para los buques nacionales y de los demás países.

Me parece que eso sería á todas luces inconveniente.

Se explicaría una doble legislación ó la desigualdad enunciada, en tratados ó convenciones internacionales de otro orden, en que sólo está interesado el Estado y no los particulares, como, por ejemplo, los relativos á exenciones aduaneras. Se explicaría también en los tratados sobre derecho internacional privado, que fijan la ley ó la jurisdicción aplicable en los casos de conflicto; pero no se concibe una doble legislación tratándose de disposiciones sobre abordaje y salvamento. Los preceptos de las leyes comerciales, civiles y penales deben aplicarse con entera igualdad á todas las cosas y personas situadas en territorio nacional.

No discuto la conveniencia ó la justicia de las reglas proclamadas por la Conferencia de Bruselas sobre abordaje y salvamento; pero entiendo,—y este es el fundamento principal de mi opinión sobre el asunto,—que si esas reglas son buenas, su adopción no debe hacerse por medio de pactos internacionales, sino incorporándolas á los Códigos de la República á fin de que favorezcan por igual á los buques de todas las naciones.

Lo demás sería una verdadera anomalía, en mi concepto.

Estas son las observaciones que desea-

ba someter á la consideración de la Honorable Cámara.

Señor Salgado—El miembro informante en este asunto, es el doctor Ramasso, que se encuentra ausente, en Europa. De los miembros de la Comisión, el único que estaba presente es el doctor Maldonado, que se ha retirado hace rato.

De manera que yo pediría, en vista de tal circunstancia, que se suspendiese la consideración del asunto hasta la sesión del sábado, poniéndolo en segundo término en la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor Salgado, para que se aplace la consideración de este asunto hasta la próxima sesión, poniéndolo en segundo término en la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio—Yo, señor Presidente, deseo manifestar que el señor Sosa, miembro informante en el asunto del ferrocarril de Florida á Carpintería y en el asunto del Parque del Pueblo, que son los que vienen en seguida para ser tratados hoy, se halla ausente de la Capital; un imperioso motivo de fuerza mayor le ha impedido venir á esta sesión, como él lo hubiera deseado.

Por lo tanto, pido que se aplacen estos asuntos, y se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Narancio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5 y 58 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 31 de Julio de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2769



EL CARDO

Con fecha 29 de Julio de 1914, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CARDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 209-ag.18.

ACTA N.o 2770



Con fecha 29 de Julio de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima "Le Pippermint", de Revel, Haute Garonne (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LE PIPPERMINT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, 29 de Julio de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 210-ag.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SIEGRIST, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad suizo, nacido en Besel el 19 de Agosto de 1883, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 474, y doña EULALIA JUANA SAINGES, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos el 31 de Agosto de 1873, domiciliada en la calle 25 de Mayo 474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 223-ag.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SIMONELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1030, y doña CLORINDA CAVANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 968.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 224-ag.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 1.o de Julio de 1890, domiciliado en la calle Rivera número 2143, y doña PAULA EMMA ROCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 30 de Junio de 1891, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1421.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 225-ag.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LALAT, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aeraciada número 2340, y doña MARIA ISABEL ARCHERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2369.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 226-ag.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CAMPOS, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Aramburú número 44, y doña DOLORES BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 227-ag.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE WAUTERS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad belga, nacido en la Provincia de Liege, domiciliado en la calle Magallanes número 911 (7.a sección), y doña MARIA LUISA CABALLERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Industria s n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 228-ag.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en el Barrio Umberto, y doña INOCENCIA ULIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en el Barrio Umberto.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 229-ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á la 1 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO DOMINGO EDMUNDO GAMBETTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pereyra número 42 (18.a sección), y doña ANGELA BOGGIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea número 409.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 230-ag.8.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 39 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SILVA LAS CAZES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contador y rematador público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1994, y doña MARIA INDALECIA MORON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2981.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 231-ag.8.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y de acuerdo con el inciso primero del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante de esta ciudad don Santiago Rompani solicitando la aprobación del siguiente concordato: — Concordato extrajudicial entre don Santiago Rompani, propietario de garage y herrería, establecido en esta ciudad, y los acreedores que suscriben, que lo son por las sumas puestas debajo de sus firmas, han convenido en celebrar el concordato extrajudicial siguiente:—Primero: Los acreedores hacen al señor Santiago Rompani una quita del setenta y cinco por ciento de sus créditos. Segundo: Don Santiago Rompani se compromete á abonar al contado el treinta y cinco por ciento restante de sus créditos á los ocho días después de homologado el

presente concordato extrajudicial. Tercero: Los acreedores, con ese treinta y cinco por ciento, dan por chancelados todos sus créditos y libre de toda responsabilidad á la firma comercial de Santiago Rompani. Cuarto: Oportunamente se repondrá el sellado que corresponda.—Salto, Abril 30 de 1914. —B. y N. Solari, por $ 397.45; B. Laschiavo Hnos y Cía., $ 28.40; Pablo Leggire, $ 394.00; Luis Merazzi y Cía., $ 58.00; p. p. Sucesión Muñoa, I. Arregui, $ 94.88; A. J. Garrasino y Cía., $ 169.89; por Sucesión Silvio Piranda: Luis Merazzi, $ 102.51; Ramón Cerconi, $ 85.22; Fidel di Giácomo, $ 580.00; Domingo L. Bellagamba, $ 28.00 Juan O. Tauca, $ 205.09; Carolina E. de Rompani, $ 1.750.00; Miguel Santo, $ 10.00; Varese Hnos., $ 27.00; Juan E. Devoto, $ 380.00; Rossi y Galinotti, $ 145.60; Bonifacio Rompani, $ 753.50; E. Franchi y Cía., $ 130.00; Enrique Pera, $ 12.40; Wenceslao Silva, $ 100.00; Santiago Peirano, $ 36.00; por Hufnagel Plothier y Cía.; J. E. Scanavino, $ 395.60; Pereira Machado y Aigabella, $ 161.00; Pisacco Hnos., $ 115.34; Carolina E. de Rompani, por la garantía que tiene prestada á Pascual Aiello; Benito Solari, por la garantía que he prestado en el Banco de la República; Carolina E. de Rompani, por la garantía que tiene prestada á Alonso y Kadisk; Francisco Garavento, $ 192.00; por Alonso y Kadisk: Luis Merazzi, $ 307.89; por Carlos L. Siemens: I. Liberas, $ 152.43.—Salto, Julio 25 de 1914.—*Juan José Schmersow*, Actuario. 211-ag.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Scorza las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Jujuy número 33, esquina Tapes número 29, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 29 de 1914.—*Benito P. Scorza.* 207-ag.19.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad de "López y Rodríguez", según escritura autorizada por el escribano don Diego M. Furriol en esta fecha, quedando el activo y pasivo á cargo de don José Rodríguez López. A los efectos legales se hace esta publicación.—Villa de Pando (Departamento de Canelones), á 25 de Julio de 1914.—*José López Alfonso.—José Rodríguez López.* 208-ag.19.

OFICIALES

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á don Elías Farat por el término de noventa días para que comparezca ante esta Dirección General á deducir sus derechos en el sumario instruído con motivo de haberse apercibido el señor jefe del Salón de Revisación, don B. Nasar, de que en un colchón del pasajero del vapor "Río Uruguay" Elías Farat, se ocultaban mercaderías, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se procederá en la forma que corresponda. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Fernando I. Díaz*, Escribano de Aduana. 2481-v.sep.21.

Dirección G.l de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL POR 1914-1915

Se hace saber á los contribuyentes á este impuesto por el ejercicio 1914-1915, que desde el 1.o de Agosto entrante se procederá á su cobro por series quincenales de 10.000 boletos, en la forma siguiente:

Desde el 1.o al 15 de Agosto se expedirán los boletos de pago de las primeras diez mil propiedades empadronadas ó sea las numeradas del 1 al 10.000. Desde el 16 al 31 de Agosto se expedirán los de 10.001 al 20.000. Desde el 1.o al 15 de Septiembre se expedirán los del 20.001 al 30.000. Desde el 16 al 30 de Septiembre se expedirán los del 30.001 al 40.000. Desde el 1.o al 15 de Octubre se expedirán los del 40.001 al 50.000. Desde el 16 al 31 de Octubre se expedirán del 50.001 al 60.000. Desde el 1.o al 15 de Noviembre se expedirán los del 60.001 al 65.000. Desde el 16 al 30 de Noviembre se expedirán del 65.001 al 70.000. Desde el 1.o al 15 de Diciembre se expedirán del 70.001 al 75.000, y desde el 16 al 31 de Diciembre del 75.001 en adelante.

Debiendo incorporarse al Padrón Inmobiliario del Departamento, en el corriente ejercicio, las secciones judiciales 10.a, 11.a, 12.a, 17.a, la fracción de la 15.a limitada por los caminos Monte Caseros, 8 de Octubre y Larrañaga y el Bulevar General Artigas; la zona de la 15.a y de la 18.a, comprendidas entre las calles Estanzuela, el Bulevar Artigas y el Río de la Plata, y la zona formada por el Puerto de Montevideo y terrenos limítrofes ganados al mar, los interesados presentarán á la Sección de Empadronamiento sus respectivas planillas de Contribución Inmobiliaria de 1913-1914 con la anticipación necesaria para retirarlas con sus respectivos memorándums de avalúo y de numeración de orden antes de la fecha en que corresponda su pago, de acuerdo con las citaciones publicadas por la Dirección de Impuestos, pues se aplicarán los recargos legales á los propietarios que no abonen en tiempo el impuesto por no haber presentado oportunamente las planillas anteriores con los datos de ubicación de los inmuebles á que se refieran.

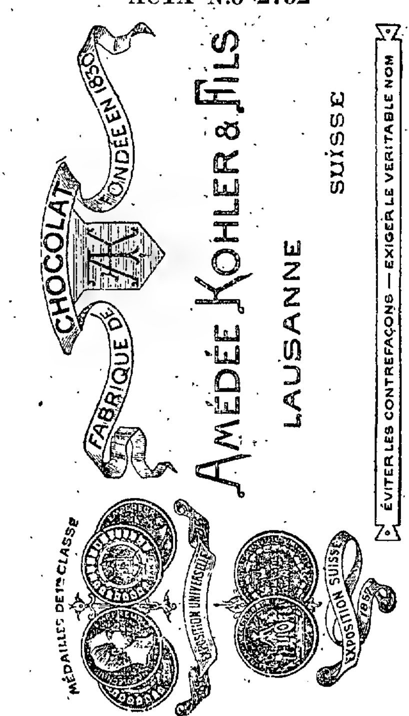
So tendrán por primeros plazos para el pago de medias cuotas, presentación de solicitudes sobre aumentos y rebajas de aforos, las respectivas quincenas, y, por segundo, las quincenas inmediatas siguientes. Estos plazos son improrrogables.

Los contribuyentes que deseen abonar el impuesto relativo á boletos de numeración que no correspondan á la quincena en que se pretenda efectuar el pago, podrán consignar el importe en la Sección Tesorería, la que expedirá recibos provisorios canjeables por los boletos definitivos, oportunamente. — Montevideo, Julio 22 de 1914. — *D. Mañosa*, Jefe de la Sección. — V.o B.o: *Márquez.* 169-v.ag.8.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2762



Con fecha 24 de Julio de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Peter, Cailler, Kohler, Chocolats Suisses, Societé Anonyme, de Vevey, Suiza, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a.—Montevideo, 24 de Julio de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 189-v.ag.12.

ACTA N.o 2751

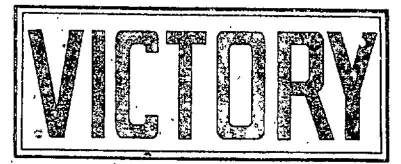
Bénédictine

Con fecha 15 de Julio de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima de la Destilería del Licor Benedictino, de la Abadía de Fecamp (Sena Inferior, Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"BENEDICTINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 127-v.ag.5.

ACTA N.o 2765



Con fecha 27 de Julio de 1914, los señores Boisso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VICTORY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Julio 27 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 205-v.ag.17.

ACTA N.o 2499

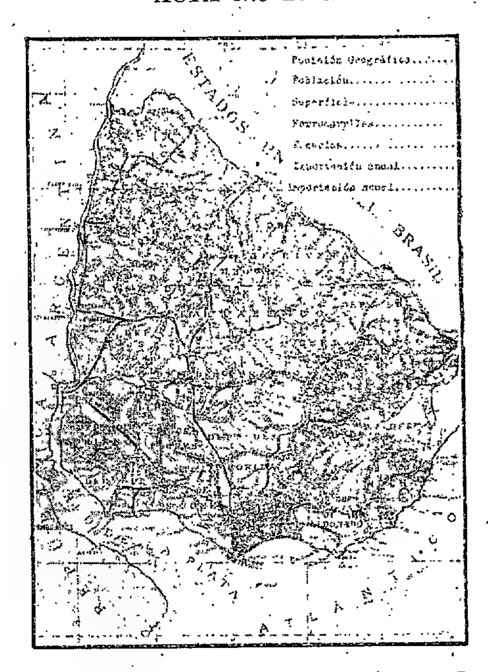


Con fecha 29 de Enero de 1914, los señores Parrella, Jubín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BACO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 185-v.ag.12.

ACTA N.o 2764

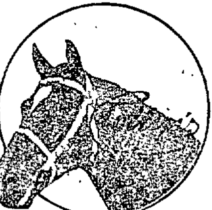


Con fecha 25 de Julio de 1914, los señores Lezama, Muñoz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, 25 de Julio de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 192-v.ag.12.

ACTA N.o 2761



Con fecha 24 de Julio de 1914, el señor Alberto Cambiaso, apoderado de los señores Alciaturi Hermanos y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POLLIN'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, 24 de Julio de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 190-v.ag.12.

ACTA N.o 2757

Con fecha 20 de Julio de 1914, el señor Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AGRICOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 29.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 161-v.ag.7.

ACTA N.o 2749

DUNLOP

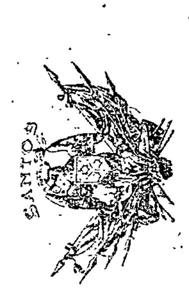
Con fecha 11 de Julio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dunlop Rubber Company, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

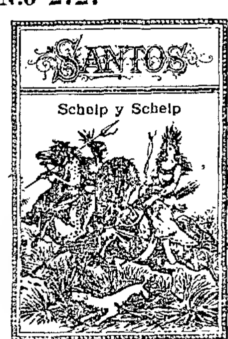
"DUNLOP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a, para llantas de goma. — Montevideo Julio 11 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

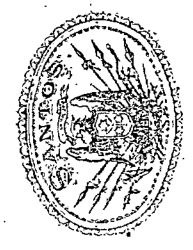
108-v.ag.1.o.

ACTA N.o 2727











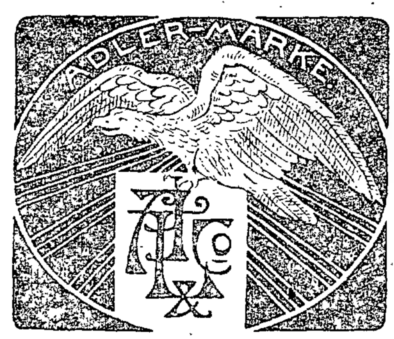
Con fecha 27 de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la firma Schelp y Schelp, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SANTOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 12.a y 59.a. — Montevideo, Junio 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

106-v.ag.1.o.

ACTA N.o 2725



Con fecha 27 de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Curt Berge y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

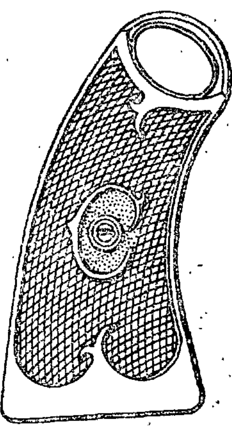
"ADLER — MARKE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Junio 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

104-v.ag.1.o.

ACTA N.o 2748

Fig. 1.



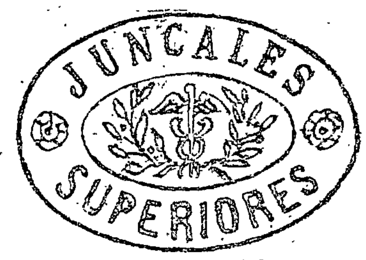
Con fecha 11 de Julio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Colt's Patent Fire-Arms Manufacturing Company, de Hartford, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, Julio 11 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

107-v.ag.1.o.

ACTA N.o 2726









Con fecha 27 de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la firma Schelp y Schelp, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"JUNCALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 12.a y 59.a. — Montevideo, Junio 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

105-v.ag.1.o

ACTA N.o 2569

Con fecha 19 de Marzo de 1914, los señores Parcella, Jubín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MOSCATELINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a (especialmente jugos de uva). — Montevideo, Marzo 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

136-v.ag.12.

ACTA N.o 2752

Bénédictine

Con fecha 15 de Julio de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pedro Carlos Alejandro Le Grand, ingeniero de Artes y Manufacturas de Fecamp (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"BENEDICTINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 63.a, 65.a, 66.a, 68.a, 69.a, 70.a y 79.a. — Montevideo, Julio 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

128-v.ag.4.

ACTA N.o 2455



Con fecha 27 de Diciembre de 1913, los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL FLAUTIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 57.a á 58.a. —Montevideo, Julio 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

149-v.ag.6.

ACTA N.o 2755

Con fecha 16 de Julio de 1914, el señor Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LABRADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 29.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Montevideo, Julio 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

138-v.ag.5.

ACTA N.o 2753



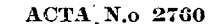
Con fecha 15 de Julio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Internacional de Editores, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"S. I. E."

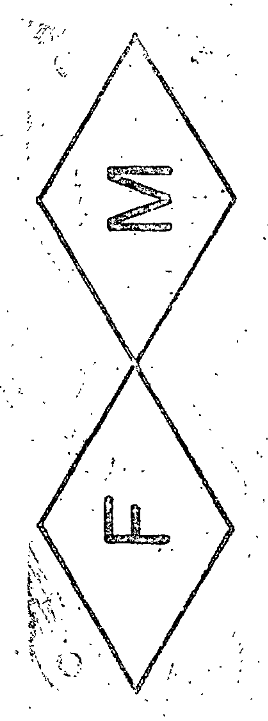
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Julio 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

131-v.ag.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE



ACTA N.o 2760

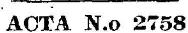


Con fecha 20 de Julio de 1914, el señor Henry E. Bourdette, apoderado de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

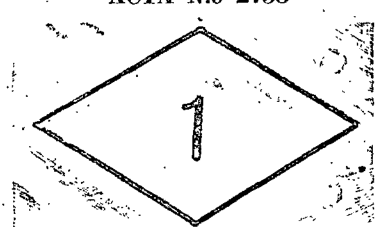
"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 5.a y 6.a, 9.a, 10.a, 12.a, 13.a y 14.a, 61.a, 62.a, 64.a, 70.a y 71.a y 79.a y 80.a.—Montevideo, Julio 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

153-v.ag.7.



ACTA N.o 2758



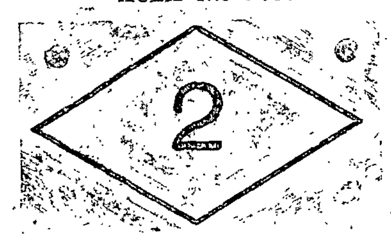
Con fecha 20 de Julio de 1914, el señor Henry E. Bourdette, apoderado *de la Sociedad Anónima* Frigorífico Montevideo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

151-v.ag.7.

ACTA N.o 2759



Con fecha 20 de Julio de 1914, el señor Henry E. Bourdette, apoderado de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Julio 20, de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

152-v.ag.7.

ACTA N.o 2724

Con fecha 27 de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del Excmo. señor José López de Carrizasa y Garvey, Marqués del Mérito, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"MARQUES DEL MERITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Junio 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

103-v.ag.1.o.

ACTA N.o 2756



Con fecha 20 de Julio de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Bidondo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LA BRASILEÑA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 62.a á 69.a. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

158-v.ag.7.

ACTA N.o 2763

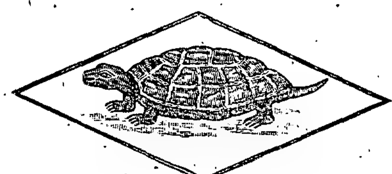
Con fecha 25 de Julio de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Justo R. Lagarde, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ROYAL BAZAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 12.a, 25.a, 35.a, 36.a á 43.a, 52.a, 54.a, 60.a, 74.a, 75.a y 80.a, toda clase de artículos de bazar.—Montevideo, Julio 25 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

194-v.ag.13.

ACTA N.o 2754



Con fecha 16 de Julio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rheinische Gummi — und Celluloid Fabrik, de Mannheim — Neckarau (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"TORTUGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5, 6 y 7, clases 20.a, 40.a, 43.a, 50.a, 51.a, 52.a, 54.a, 57.a, 58.a, 60.a y 80.a. — Montevideo, Julio 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

135-v.ag.5.

ACTA N.o 2750

Con fecha 13 de Julio de 1914, los señores Nogués y Casas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DONA ELISA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 13 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

96-v.jl.31.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del extracto para 5.000 litros de tinta destinada á uso de las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 14 de Agosto próximo á las 16, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más conveniente á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Julio 20 de 1914. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.

166-v.ag.14.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la compostura hasta de 2.000 mesas-bancos, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 3 de Agosto próximo á las 16, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más conveniente á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.

167-v.ag.3.

Se hace saber á los interesados que de acuerdo con lo resuelto por la H. Dirección General en sesión del 2 del corriente, la parte práctica de los exámenes de Dibujo y Caligrafía tendrá en adelante carácter eliminatorio, es decir, que el examinado no aprobado en la prueba práctica no podrá rendir la teórica.—Montevideo, Julio 8 de 1914.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

67-v.ag.10.

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1915, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 31 de Julio próximo á las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Pedro Bustamante,* Secretario General. 2217-v.jl.31.

Facultad de Medicina

AYUDANTES DE DISECCION

Llamado á concurso

Se llama á concurso para proveer los puestos vacantes de ayudantes de disección del Instituto de Anatomía de esta Facultad.

Las bases están á disposición de los interesados en esta Secretaría y las solicitudes de inscripción de los interesados se recibirán en la misma hasta el 6 de Octubre próximo á las 17.

Esto llamado fué ordenado por el Consejo Directivo en sesión de esta fecha.—Montevideo, Julio 6 de 1914.—*El Secretario.* 187-v.ag.6.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta	$	3.00 c|u.
" la rústica	"	2.00 "

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

El Administrador.

hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Hidrografía

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda vez para la reforma del faro de la isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que han sido modificados y que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles desde las 12 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 19 de Agosto de 1914 á las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *La Dirección.* 142-v.ag.19.

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto.

Llámase á licitación por el término de un mes para la provisión de 5.500 metros cúbicos de piedra partida, destinada al recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 de Agosto próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente, ó el

de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 8 de 1914. — *José Pedro López*, Oficial 1.o. 55-v.ag.10.

Dirección de Arquitectura
LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á Correos y Telégrafos, Administración de Rentas y Juzgado Letrado en la esquina de las calles Daymán y Treinta y Tres de la ciudad del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279 y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la Intendencia Municipal del Salto el día 10 de Agosto de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 8 de 1914.—*J. P. Gianelli*, Director. 69-v.ag.10.

Ministerio de Guerra y Marina

En cumplimiento de lo que determina la ley de fecha 29 de Enero de 1912, llámase á licitación pública para la provisión de un vapor transporte de ultramar destinado al tráfico de carbón y productos del país al servicio del Estado, con arreglo á las siguientes condiciones generales:

I—La capacidad de carga neta transportable no será inferior de seis mil toneladas.

II—La eslora y manga del transporte estarán limitadas por las dimensiones del Dique Nacional, largo 135 metros, ancho 15.80.

El calado máximo con la carga completa no excederá de 24 pies.

III—La velocidad no será inferior á once millas náuticas, con calado correspondiente á la carga máxima en prueba de 4 horas sobre la milla y á 10 millas náuticas con la carga máxima en prueba de 24 horas.

IV—El vapor debe reunir todas las cualidades necesarias para la navegación oceánica y presentar la mejor clasificación de las autoridades competentes en el país de donde proceda.

V—Estará dotado de todos los enseres, útiles, anexos y repuestos usuales para un equipo perfecto, así como de los aparatos é instrumentos de navegación y de la telegrafía sin hilos.

VI—El vapor será entregado al Estado con las formalidades de práctica en el puerto de Montevideo en un plazo no mayor de 40 días después de firmado el contrato.

VII—El pago del vapor transporte se hará en letras de tesorería que devengarán un interés anual de 6 o|o y se ajustará en la forma siguiente:

30 o|o á los 12 meses después de haber sido entregado el transporte á satisfacción del Gobierno;
30 o|o á los 18 meses de la fecha de entrega;
40 o|o á los 24 meses de la misma fecha.

VIII—Cada propuesta deberá presentarse acompañada de las fotografías y planos detallados del vapor, memorias descriptivas y especificaciones completas del mismo, así como del inventario minucioso de todas las existencias de á bordo.

IX—Se tendrá especialmente en cuenta para la resolución que corresponda:

1.o La importancia y experiencia de la casa constructora.
2.o La calidad y clase de construcción adaptable al transporte de carbón y frutos del país, al mismo tiempo que á la instrucción de hombres de mar de la marina de guerra nacional.
3.o El sistema de las maquinarias y la economía en el consumo del carbón empleado en la velocidad exigida.

X—Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 de Agosto próximo, á las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

XI—Cada proponente acompañará á su propuesta la suma de $ 2.000.00 en garantía del mantenimiento de la misma.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio crea más conveniente ó de rechazar todas las que se presenten si así conviniera á sus intereses. — Montevideo, Julio 1.o de 1914. — *La Secretaría*. 24-v.ag.9.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de 150.000 ladrillos de primera calidad, de tierra cocida, con una dimensión mínima de 0.28 de largo por 0.14 de ancho y 0.06 de espesor.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, acompañadas de muestras por duplicado, se recibirán hasta el día 31 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *La Secretaría*. 156-v.jl.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de los siguientes artículos:

5.000 metros de lona de 0.96 centímetros de ancho.
85.000 botones de metal.
28.000 ojalillos chicos.
5.500 ojalillos grandes.
5.500 metros de cuerda blanca.
5.500 metros de cuerda encerada.
12.000 palos.
12.000 estacas.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 31 del mes de Agosto á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *La Secretaría*. 157-v.ag.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
RECAUDACION DE PATENTES DE PERROS

Se previene á los señores propietarios de perros que desde el 1.o al 31 de Agosto próximo, se expedirán en esta Oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250, las patentes para el ejercicio 1914 y 1915, de acuerdo con decreto reglamentario en vigencia.—Montevideo, Julio 1.o de 1914. 40-v.jl.31.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Margarita Peire de Gouarnalusse se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1336 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Juan Peire.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *La Administración*. 2489-v.sep.22.

Marcelina Durán de Yjes, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Arcos, María Vidal, Eduardo García, María Curbelo, Angela M. de Carpaneto, Rosa Cerruti, Enrique P. Dourke y los de Pedro Serrande, que se encuentran depositados en el sepulcro número 278 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 20 de 1914.—*La Administración*. 2311-v.ag.24.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS
CONSTRUCCION DE MERCADO

1.o Llámase á propuestas para la construcción del Mercado Público en San Eugenio, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 20 de Diciembre de 1909.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el sábado 12 de Septiembre próximo á la hora 15.

3.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. — San Eugenio, Julio 12 de 1914. —*Carlos M. Perichón*, Intendente. 130-v.sep.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PORTEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 777, y doña BEATRIZ RODRIGUEZ SERRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1591.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 218-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA Y GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Particular número 1042, y doña MARIA PRIETO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Mercedes número 961.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 219-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ESCANDELL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Cerro Largo número 824, y doña MARIA CARRANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 824.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 192-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO ALBERTO BRIVIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2053, y doña JULIA SANGUINETTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 999.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 185-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOISA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 142, y doña ANA SHANNON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 186-v.ag.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL EDUARTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña MARIA DOLORES ASCUNCE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión cocinera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1481.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 177-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra el 27 de Febrero de 1890, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA SIMON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 23 de Marzo de 1892, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
176-v.ag.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARQUEZ (hijo), de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1215, y doña MARIA BONOMI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1215.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
220-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENERINO GUDES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Recinto número 161, y doña JUANA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Uges (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Sarandí número 192.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
221-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARCOTTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 480, y doña MARIA EUGENIA RUETE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 425.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
187-v.ag.4.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SEOANE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido 1135, y doña ERNESTA CASALETTI, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1135.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
207-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FERRARI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad, italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Ejido número 920, y doña GENEROSA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Maldonado número 1113.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
168-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CABRERA, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1020, y doña JUANA PARDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1020.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
169-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ETCHEPARE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 767, y doña DOMINGA BARU, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle General Paz número 1369.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
170-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTINO MOLOWNY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Yaguarón número 1119, y doña CARMEN DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1119.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
171-v.jl.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO ALONSO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Cuareim número 1424, y doña MANUELA ANTONIA SIGALES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cuareim número 1424.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
222-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LISTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1274, y doña VIRGINIA ALFONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad potuguesa, nacida en Portugal, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1274.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
193-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO AMABILE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina el 4 de Diciembre de 1890, domiciliado en la calle Yaguarón número 1467, y doña AGUEDA LAURINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, el 6 de Abril de 1891, domiciliada en la calle Yi número 1507.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
194-v.ag.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO D'AMATO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1687, y doña JOSEFA CRUZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1687.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
195-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ......, nacido en la ......, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1480, y doña MANUELA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1480.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
196-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO VILLAGRAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 1633, y doña MARTINA ISABEL DEL ARCOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Rivera número 1633.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
197-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 11 horas 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUVIGES BAZAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1472, y doña PURA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1472.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
198-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 1715, y doña MARIA ELENA CARDOZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1777.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 188-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS REVELLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1474, y doña RUFINA FERREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Mercedes número 1474.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 189-v.ag.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BELUFO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2255, y doña ANTONIA CORDANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 208-v.ag.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1914, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Lavalleja número 1206 (15.a sección), y doña SARA CHARBONNIER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en el Barrio Valparaíso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 172-v.jl.31.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 23 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SETTIMO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en La Chacarita, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA ASUNCION CARLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 209-v.ag.6.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR COLOMBO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en la Aguada, domiciliado en Maroñas, y doña MARGARITA MARIA M. CARBONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Aldea, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 210-v.ag.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SILVA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Rocha número 6, y doña CONCEPCION PORTEIRO SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Cufré número 2763.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 190-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL ACOSTA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bella Vista número 17, y doña MARIA JULIA HANDRI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bella Vista número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 173-v.jl.31.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Julio del año 1914, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MORONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Turquía s|n., y doña MARIA TERESA BANQUERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en La Paloma.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil. 199-v.ag.6.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Nueva Granada número 233, y doña EMMA BEZOSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Nueva Granada número 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil. 200-v.ag.6.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en "Las Flores", y doña JUSTINA FERDINAND, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en "Las Flores".

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil. 211-v.ag.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio de 1914, á las 3 1|2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VISMARA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 10 de Noviembre de 1885, domiciliado en la calle Gaboto número 1425, y doña MARIA TERESA RIGOLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 12 de Marzo de 1887, domiciliada en la calle Garabento número 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 212-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio de 1914, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PRADELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 22 de Enero de 1885, domiciliado en la calle Lucas Obes número 16, y doña ANA FRANCISCA FERRARO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 26 de Julio de 1884, domiciliada en la calle Colonia número 1171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 213-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RAIMUNDO MARCELO DELACOUR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad francés, nacido en el Sena, el 9 de Diciembre de 1886, domiciliado en la calle San Carlos número 52, y doña JUANA MARIA SOUBIELLE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en los Pirineos, el 9 de Mayo de 1883, domiciliada en la calle San Carlos número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 174-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ZUNINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova el 13 de Enero de 1880, domiciliado en Villa Colón, calle Coronel Primitivo Larrobla, y doña DELFINA TARAMASCO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 5 de Diciembre de 1880, domiciliada en la calle 2.a Rivera y Libertad s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 110-v.jl.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO MARCHESE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electromecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Colombia número 1210, (8.a sección), y doña MARIA MILANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 971.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 201-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BLIXEN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1439, y doña MARIA CAROLINA BLIXEN RAMIREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 920.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 202-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROMAN, de 29 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Vázquez número 7576, y doña GUILLERMINA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1913.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 178-v.ag.3.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 21 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LONGINO OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en esta sección, y doña ROSA PERDOMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
175-v.jl.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE WALD, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Munchen, domiciliado en la calle Rivera número 450, y doña ELVIRA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle F. Muñoz número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
214-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ALONSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Oficial 1.a número 75, y doña TERESA MOA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Carlos Durante número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
203-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON OLIVERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Santiago Vázquez número 25, y doña CLARA FANTAUZZI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
204-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO SANCHEZ MOSQUERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Salsipuedes número 125 n|a., y doña MARIA DOLORES FONTANS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Maldonado número 2233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
191-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARGENTINO BRASIL ROSSANI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Paranaguá, domiciliado en la Avenida Canelones número 690, y doña MARIA ESTER VILA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Brasil número 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
179-v.ag.3

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE SOTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira número 41, y doña MARGARITA GAMBETTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
180-v.ag.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27, del mes de Julio del año 1914, á las 15 horas, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Emilio Reus número 57, y doña BERNARDINA MOREIRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
215-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OJEDA PINTOS, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 35, y doña DOLORES AMAYA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1880.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
205-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALMANZOR JIMENEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guaviyú número 205, y doña ANA HERMINIA TORRE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú número 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
206-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA TUTZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Menorca, domiciliado en la calle Miguelete número 1972, y doña CONCEPCION REGI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en A. Grande número 1875.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
181-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CIPRIANO MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú número 91 a, y doña DELFINA NOLASCO RAVERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle República número 2210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
182-v.ag.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO ALARCON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en La Teja, y doña RAMONA LEOCADIA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
183-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO IBARBIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en La Teja, y doña MARIA MARTIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Aurora número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
184-v.ag.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 15 horas, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DELL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña AIDA ELIDA BARACCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marmarajá número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
216-v.ag.6.

En Sayago, y el día 28 del mes de Julio del año 1914, á las 10 horas, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FUERTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Sayago, y doña LEONOR GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
217-v.ag.6.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren dueños ó poseedores de una fracción de terreno de 2699 metros cuadrados 43, destinada á la apertura de la calle Oficial que se encuentra al Oeste del Camino Larrañaga en el Rincón del Buceo, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 543, á estar á derecho en el juicio que por expropiación de la mencionada fracción ha iniciado la Intendencia Municipal, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Oficio.—Montevideo, Julio 27 de 1914.—*Domingo E. González,* Actuario.
203-v.ag.31.

JUZGADO L. DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO DE MONTEVIDEO

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor F. Lacueva Stirling, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 701 del Código Civil, se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á una suma de dinero (papel moneda), que fué hallada en los días 29 de Agosto y 4 de Septiembre del año mil novecientos doce en un apartamento interior de la casa, sita en la Avenida de la Paz números 208 y 212, local ocupado por el café y cervecería denominado "La Paz", propiedad de don Miguel Ribas y Cía., á fin de que se presenten ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1342, dentro del tér-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

mino de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Julio 16 de 1914. —*Alfredo Guarnaschelli*, Actuario. 145-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Raquel y doña Rebeca Inda, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 129 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don José L. Minetti, por petición de herencia y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que proceda según la ley—Paysandú, Julio 6 de 1914.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 147-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Rudecindo Silva, Francisca Salayeta, Baldivio Silva y Enrique Silva, se cita y emplaza á los herederos Rudecindo Silva, doña Justa Silva de Lujambio, don Telésforo y don Bonifacio Silva ó á sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represenen. — Rocha, Julio 5 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 168-v.oc.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión "ab intestada" de Gumersindo Fernández (a) "Mariano Guerra", á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 2519-v.ag.31.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Adelaida Silvera, se cita y emplaza á Joaquín, Rudecindo, Severiano, Teodora y Sandalia Pereyra, ó sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Rocha Junio 19 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 2516-v.ot.14.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en los autos sucesorios de Isabel Rodríguez de Fernández, se cita y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fernández ó sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombráiseles curador de bienes.—Rocha, Abril 1.o de 1914.—*Juan Cendán*, Escribano. 2361-v.sep.3.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Teodoro Sanguinei, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de don Dionisio Gadea, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 28 de 1914. — *Rafael F. Ximénez*, Actuario. 2391-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION

(Sayago)

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en esta sección, calle Doctor Pena entre Castro y Oficial, con frente al Sudoeste, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Intendencia Municipal de esta Capital por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Sayago, Junio 13 de 1914. — *Julio Arizaga*, Juez de Paz. 2477-v.sep.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Depto. DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y empleza á don Enrique Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 7 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú esquina Salto, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. — *Pedro B. Farías*. 134-v.oct.20.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Guillermo Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 6 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú entre Salto y Tacuarembó, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. — *Pedro B. Farías*. 133-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPTO. DE TREINTA Y TRES

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Faustino Pérez y á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno de la manzana número 39, ubicado en la calle Basilio Araújo, entre las calles Simón del Pino y Avelino Miranda de la planta urbana de esta villa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado el señor Procurador Oficial de la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Treinta y Tres, Julio 14 de 1914.—*Julián Goyoaga*, Juez de Paz. 140-v.oct.21.

ALCALDIA DE LA 17.a SECCION DEL DPTO. DE MONTEVIDEO

Tercer Distrito

REMATE DE ANIMALES—A solicitud de la Jefatura Política y de Policía de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er Distrito de la 17.a Sección, se procederá el Domingo próximo 2 de Agosto á las 3 de la tarde y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público, una cantidad de animales ajenos, hallados en la vía pública.—Montevideo, Julio 29 de 1914.—*Beltránd Dostuet*, Teniente Alcalde. 206-v.ag.1.o.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que quedó sin efecto la venta del bar de mi propiedad al señor Papadopolus, en cambio, y con esta fecha, hago saber que vendí al señor Jorge Marcachi dicho bar y billar situado en la calle Grecia número 240 y 242 esquina Inglaterra (Cerro). A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, 28 de Julio de 1914.—*Juan Demetrio*. 200-v.ag.18.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y particularmente al comercio que por escritura pública otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos constituído entre los tres firmantes sociedad colectiva comercial, aportando don Pedro Aguirrechu el bazar y ferretería establecido en el Cordón, de esta ciudad, calle Constituyente número 1600, esquina á la de Tacuarembó, quedando á cargo del mismo don Pedro Aguirrechu las deudas anteriores al 10 de Junio ppdo.—Montevideo, Julio 27 de 1914.—*Pedro Aguirrechu*.—*José Quintana*.—*Angel Aguirrechu*. 202-v.ag.18.

Cesión de bienes

Los que suscriben, habiendo aceptado la cesión de bienes que por chancelación de cuentas ha extendido á su favor el señor don Pedro Duque, de Fray Marcos (Latorre), de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, previenen á todos los que se consideren con algún derecho á los mismos, que deberán reclamar la parte que después de su liquidación pudiera corresponderles, al contador señor Antonio Lorenzo Real, calle Sarandí número 378, acompañando al efecto los justificativos del caso, dentro del término legal. Pasado dicho término no atenderán reclamo alguno. — Montevideo, Julio 27 de 1914. — *Ernesto Quincke*. — *Groscurth y Cía*. — *Juan Shaw*. — *Juan Pons*. — *Brito Foresti*. *Rolando y Cía*. — *José García Conde*. — *P. Mañé y Cía*. — *Viuda é hijo de Juan Aguerre*. —*Potenze y Sosa Díaz*. 199-v.ag.18.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Balparda y Compañía, quedando todo su activo y pasivo á cargo de don Secundino Balparda.—Montevideo, Julio 25 de 1914.—*S. Balparda*.—*Samuel Balparda*.—P. p. de Juan Arijón: *José E. Peyrot*. 193-v.ag.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con fecha 1.o de Noviembre de 1913 he adquirido en compra de don Serafín Pose la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tenía establecida en la ciudad del Salto, calle José Pedro Varela esquina Larrañaga, habiéndome hecho además cargo del activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Salto, Julio 24 de 1914.—*José Pose Cañizas*. 195-v.ag.17.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha y en escritura que autorizó el escribano don Emilio J. Paz se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de "Della Valle y Burghi". Los que se consideren como acreedores deberán presentar los justificativos para su pago en la calle Blandengues número 8, á los efectos legales.—Montevideo, Julio 24 de 1914.— *Angel Camilo Della Valle*.—*Andrés Burghi*. 188-v.ag.17.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 avisamos al comercio y al público en general que por escritura pública firmada el 20 del corriente por ante el escribano señor Gústavo Laborde, nos hemos hecho cargo en representación de todos sus acreedores, de una parte del activo de la casa de comercio de don Ernesto J. Médica establecida en la calle Sarandí número 536. Los que se consideren con algún derecho á dichos bienes se servirán deducirlos en forma y con los justificativos del caso y por el término de ley en el escritorio del contador don Antonio L. Real, calle Sarandí número 378. Pasado dicho plazo no atenderemos reclamo alguno.—Montevideo, Julio 23 de 1914. — *Gustavo Guthmann*. — *Bergdall y Del Campo*. — *Blixen y Cía*. 179-v.ag.13.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor José Tedesco nuestra casa de negocio en el ramo de lechería y casa de comidas que tenemos establecida en la calle Camacuá número 590. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 22 de 1914. — *Carlos Capdevila y Gacel*. 180-v.ag.14.

Venta de fonda

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Manuela Insúa é hijos mi casa de negocio en el ramo de fonda, que tengo establecida en la calle Maciel número 1551. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificatiovs de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 22 de 1914. — *Cándido Suárez*. 172-v.ag.12.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á don Ladislao Peduzzi el comercio que en el ramo de café tengo establecido en esta villa, calle Ituzaingó esquina General Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Rosario, Julio 22 de 1914.—*Ramón J. Birriel*. 154-v.ag.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que, por escritura autorizada por el escribano don Augusto Dupont, he prometido vender á don Juan Muretto la casa de negocio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la calle Yaguarón números 1001 á 1007. — Montevideo, Julio 21 de 1914. — *Lorenzo Raíces*. 181-v.ag.14.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general, que en escritura pasada ante el escribano don José R. López se ha convenido disolver la sociedad que giraba en esta localidad bajo la razón social de "Villarejo y Prieto", haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma "Prieto y Olhagaray", quienes continuarán el mismo giro de operaciones en la casa de la calle Treinta y Tres de este pueblo.—Santa Isabel, Julio 21 de 1914.—*Higinio Prieto*. — *Vicente Olhagaray*. 177-v.ag.24.

Venta de comercio

La sucesión de Adolfo P. Conze, á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 lleva á conocimiento de los interesados que ha prometido vender á don Juan Insua todas las

existencias, activo y demás de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y anexos el causante Adolfo P. Conze tenía establecida en Carpintería (5.a sección judicial del Departamento de Durazno). Los acreedores habrán de presentarse en dicho lugar con los justificativos de sus créditos. —Carpintería, Julio 21 de 1914.—*Viuda é hijos de Adolfo P. Conze.* 178-v.ag.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al público en general y al comercio en particular que hemos resuelto de común y perfecto acuerdo disolver la sociedad de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, barraca al por menor y compraventa de frutos del país gira en la Estación Migues bajo la firma de Luis Facelli y Compañía, adjudicándose al socio Alberto Florit Ferrari todo el activo social, haciendo constar que no tiene acreedores ni pasivo alguno. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos del caso en el término legal en el expresado negocio social. — Migues, Julio 21 de 1914. — *L. Facelli.* — *Alberto Florit Ferrari.* 164-v.ag.12.

Venta de café y billar

Habiendo prometido vender al señor Carlos Pastre la casa de comercio que en los ramos de café y billares tengo en esta ciudad, calle Agraciada número 3148, con el nombre de "Eco de España", se previene á los acreedores de dicha casa que, de acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben presentar sus créditos en la misma casa al señor Pastre, dentro del término legal. — Montevideo, Julio 21 de 1914. — *Juan Fraguglia.* 165-v.ag.12.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso el 16 de Junio del corriente año, he vendido á don Ricardo R. Campanella todas las existencias de la peluquería "Treinta y Tres", establecida en la ciudad del Salto, en la calle Rivera esquina Treinta y Tres.— Salto, Julio 20 de 1914.—*Teodoro Invernizzi.* 174-v.ag.13.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que á causa de la disolución parcial de la sociedad Bonyer, Brard y Narancio, motivada por la salida de ella del socio don Juan Luis Carlos Bonyer, hemos resuelto, por escritura otorgada con fecha 20 de Junio próximo pasado por ante el escribano don Fernando I. Díaz, adoptar como razón social para la misma la de Brard y Narancio. — Montevideo, Julio 20 de 1914. —*L. Brard.* — *E. Narancio.* 160-v.ag.11.

Promesa de venta

Hacemos público que por escritura autorizada en trece de Mayo último por el escribano Ulises W. Riestra hemos prometido vender á los señores Gerardo Cougomblés y Juan Vignau la casa de comercio que en los ramos de artículos para niños gira en esta plaza bajo la razón de Lete y Cía., calle Sarandí número 680, esquina Bacacay. Los acreedores de dicha casa deberán concurrir á la misma dentro del término legal con los justificativos de sus créditos á los efectos de lo estatuído en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 20 de 1914. — *Lete y Cía.* 148-v.ag.10.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Luis Di Luca y Cía. mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Yerbal número 676. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.— Montevideo, Julio 17 de 1914.—A ruego de mi madre: *Antonia Caballer.* 150-v.ag.10.

Al comercio y al público

Participio al comercio y al público en general que he contratado vender á don Eduardo Mango todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, en la calle 8 de Octubre esquina Libertad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Paysandú, Julio 17 de 1914.—*Pedro R. Piazza.* 146-v.ag.10.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Ricardo Figuerido Darrúa la parte que me corresponde en la "Farmacia Humanitaria", establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 1991. — Montevideo, Julio 17 de 1914. — *Manuel Cañizas.* 136-v.ag.8.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Pérez y Lauror todas las existencias de mi casa de comercio ubicada en la calle Uruguay número 518, para que dentro de 30 días se presenten todos en la indicada casa de comercio con los justificativos que los acrediten como tales para serles satisfechos. Transcurrido dicho término los compradores quedan excluídos de toda responsabilidad.—Salto (R. O.), Julio 16 de 1914.—*S. E. Abcjdid.* 175-v.ag.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, tienda, bazar, ferretería, talabartería, acopio de frutos del país y explotación de una pequeña majada de ovejas teníamos establecida en Pantanoso de Corrales, del Departamento de Paysandú, bajo la razón de Franco y Merello, ha quedado totalmente disuelta, según escritura pasada hoy ante el escribano don Juan D. Schweizer, habiéndose hecho cargo el socio don Lauro Franco da Silveira de todo el activo y pasivo de dicha asociación. — Paysandú, Julio 16 de 1914. — *Lauro Franco da Silveira.* — *Arturo Merello.* 163-v.ag.12.

Numeración de la Capital

Se notifica á los propietarios que no hayan hecho efectivo el importe de la nueva numeración y no lo hicieren en el plazo de quince días, á contar desde la fecha, serán demandados judicialmente, según la ley respectiva. El pago deberá hacerse en el escritorio de la casa Talamoni Belloso y Cía., calle Colombia número 1372. — Montevideo, Julio 16 de 1914. 125-v.jl.31.

Al comercio y al público

Participo al público en general y al comercio especialmente que con esta fecha he contratado vender á don Florencio F. Pacheco todas las existencias de mi establecimiento comercial que tenía en esta ciudad denominado "Hotel Armonía". En consecuencia, se cita á todos mis acreedores para que dentro del término legal que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, comparezcan con sus créditos á fin de serles satisfechos en el local calle Piedras y Florida.—Rocha, Julio 15 de 1914.—*Cipriano C. Báez.* 196-v.ag.17.

Compañía General de Ropa Blanca

A los efectos de lo establecido en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que la Comisión Liquidadora de la Compañía General de Ropa Blanca, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea de Accionistas celebrada el 9 del corriente, ha prometido vender al señor Manuel E. Lorenzo todas las existencias que constituyen el activo de dicha Compañía. En esa virtud se cita y emplaza á todos los acreedores para que en el término de 30 días concurran al domicilio de la Compañía, calle Mercedes número 884 á deducir las acciones de que se crean asistidos. — Montevideo, Julio 14 de 1914. 121-v.ag.17.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que se ha convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Fernández, Marfetán y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Héctor y Ovidio Marfetán, quienes continuarán el mismo giro de operaciones en la casa calle 25 de Mayo número 514 bajo la razón social de Marfetán y Cía. — Montevideo, Julio 14 de 1914. — *Fernandez, Marfetán y Cía.* 119-v.ag.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que ha sido disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Carve Urioste y Compañía, debiendo presentarse los que tengan créditos contra la misma á deducir sus derechos dentro del término de treinta días al domicilio del socio liquidador don Amaro Carve, en esta ciudad, calle Colón número 1358. — Montevideo, Julio 14 de 1914. — *Amaro Carve.* — *Carlos Carve Urioste.* 113-v.ag.4.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que don Luis Norberto Barlocco vende á don Julio Corvetto la mitad del despacho de bebidas situado en el Mercado Central, denominado "Bar Carrara". La venta se hace de acuerdo con el compromiso firmado entre ambos. Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Al mismo tiempo participamos que sobre el mismo negocio, los abajo firmados constituyen sociedad, cuya escritura, así como la venta expresada, serán autorizadas por el escribano doctor Pedro Callorda y Acosta. — Montevideo, Julio 14 de 1914. — *Luis N. Barlocco.* — *Julio Corvetto.* 109-v.ag.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber á las personas con quienes estamos en negocios y al público en general que la sociedad comercial que giraba en el Departamento de Rivera, lugar llamado Guaviyú, 7.a sección, bajo la razón social de Machado y Compañía, entra en liquidación desde el día 15 de Julio por terminación del contrato, sin que sea dado á los socios iniciar nuevos negocios. Y para su constancia y á los efectos de derecho se publica el presente. — Rivera Julio 13 de 1914. — *Machado y Cía.* 99-v.ag.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad colectiva que en los ramos de herrería, carpintería de obra blanca y fábrica de rodados, y con la denominación de "Taller Enciclopédico" teníamos constituída en esta ciudad calle Ituzaingó esquina La Paz, quedando el socio Anselmo Alvarez separado de dicha sociedad y de todos los derechos y obligaciones de la misma, la que continuará girando bajo la razón social de Mulattieri y Pereira solamente, á cargo de cuyos dos últimos socios quedará también el activo y pasivo de dicha sociedad.—Tacuarembó, Julio 11 de 1914.—*Alvarez. Mulattieri y Pereira.* 143-v.ag.21.

Disolución y formación de sociedad

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Condom se va á disolver la sociedad que giraba en esta plaza para la explotación del ramo de farmacia bajo la razón de Casella García y Cía. con establecimiento en la Avenida 18 de Julio número 1911; y se formará una nueva sociedad entre los señores Alfredo Casella, Juan R. García Alzugarat y Emilio Bonjour Costabel, la que se hará cargo del pasivo de la sociedad Casella García y Cía., siendo los únicos responsables de dicho pasivo los señores García Alzugarat y don Emilio Bonjour Costabel. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1914. — *Alfredo Casella.* — *Juan R. García Alzugarat.* — *Pascual Goñino.* — *Emilio Bonjour Costabel.* 93-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Avisamos que de conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 la sociedad Selvatico y Gallo, establecida con almacén al por mayor en la calle Agraciada número 1894, queda disuelta de común acuerdo y amigablemente. También se participa que esta fecha hemos prometido vender las existencias de la casa susodicha á los señores Gallo Mezzano y Cía., citando al mismo tiempo á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 10 de 1914. — *Selvatico y Gallo.* — *Gallo Mezzano y Cía.* 110-v.ag.4.

Al comercio y al público

De conformidad á la ley del 26 de Septiembre de 1904 y á los efectos que ella establece, avisamos al comercio y al público que tenemos comprometido en venta las máquinas, útiles y demás existencias que constituyen el activo de la mueblería y carpintería que gira en esta ciudad bajo la razón social de Fernando Baranzano y Hno., cuya disolución de sociedad también hemos resuelto de común acuerdo y por caducidad de contrato. — Rocha, Julio 9 de 1914. — *Fernando Baranzano.* — *Domingo Baranzano.* 114-v.ag.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que la sucesión de don José Mantegani ha resuelto venderme, previa autorización judicial, la parte que correspondía á su causante en el negocio de platería y relojería que en sociedad con el que suscribe tenía establecido en la calle Río Negro número 1627, debiendo, en consecuencia, los que se consideren con cualquier derecho presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días. — Montevideo, Julio 9 de 1914. — *Marcelino Barnech.* 66-v.ag.10.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 6 de Julio del corriente año he vendido al señor José Villaberde la carnicería que tenía establecida en ésta ciudad calle Miguelete número 1665. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el local mencionado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1914. — *Lorenzo Ciocca.* 98-v.ag.3.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don José E. Alonso hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza con la razón de Esteban Molinari y Cía. en el ramo de talabartería y anexos, con domicilio en la casa de la calle Mercedes número 838, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del negocio don Esteban Molinari, quien continuará con la casa.—Montevideo, Julio 6 de 1914. — *Esteban Molinari.* — *Juan Carlos Molinari.* 94-v.ag.3.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis
González Mariano
Gumila y Juan

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan I.

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cadenas y Cía. Leonardo
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
G. Jonhston Campbell Lda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Fernández Germán

Colonia

Dallabena Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Julio 1.o de 1914.

J.as Olivera. — V.o B.o: *Sorín.*

49-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o 2. grado núm. 9..	Capital	V. y M.	31 Julio 1914
2.o Rural núm. 7...	Rincón del Cerro	M.	31 Diciembre 1914
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 16.	Tala	M.	31 Julio 1914
1.o 2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 7...	Cerrillos	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 14...	Paso de Canelón Chico	V. y M.	31 Agosto 1914.
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 28...	Canelón Grande	V. y M.	31 Agosto 1914.
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 43...	Pedrera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4....	Barrancas Coloradas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
	SAN JOSE		
1.o 2.o grado núm. 5.	Libertad	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8...	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Tala de C. Quemada	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Puntas de Gregorio	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 9....	Costa de San José	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1914
	FLORIDA		
2.o 2.o grado núm. 6.	Ciudad	M.	31 Agosto 1914
2.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Escobilla	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Villavieja	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 36...	Zanja del Medio	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 37...	Talita	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí del Río Negro	V. y M.	31 Julio 1914
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
	MINAS		
1.o Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Gutiérrez	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 17...	Estación Solís	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...		M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Corrales	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras	M.	31 Mayo 1915
	ROCHA		
1.o Rural núm. 5....	Castillos	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Pueblo 18 de Julio	V. y M.	31 Julio 1914
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Alférez	V. y M.	31 Julio 1914
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Abra de Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1914
	TREINTA Y TRES		
2.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	8 Agosto 1914
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito	V. y M.	31 Diciembre 1914
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 22...	Arbolito	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	San Servando	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 54...	Barrio Mendoza	V. y M.	31 Diciembre 1914

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 5.	Santa Isabel	V.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 19...	Pampas	V. y M.	31 Julio 1914
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 37...	Cuchilla de Tacuarembó.	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
	RIVERA		
2.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Cuñapirú ..	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1914
	ARTIGAS		
1.o 2.o grado núm. 1.	San Eugenio	V.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. y M.	31 Diciembre 1914
	PAYSANDU		
2.o 2.o grado núm. 1.	Ciudad	V. y M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 27...	Laureles	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1914
	SORIANO		
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Monzón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Maulas	V. y M.	31 Diciembre 1914
	COLONIA		
1.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Colonia Española	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 45...	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — **Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una muestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á oncurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á sto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en fa or de maestros casados. — *El Secretario General.***

184-ptc.625.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Francisco Fernández nuestra casa de comercio que en el ramo de bar y restaurant denominado "Hipódromo Nacional de Maroñas", tenemos establecida en el Hipódromo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 4 de 1914. — *Juan Gelos y Cía.*

43-v.ag.7.

Venta de comercio

De acuerdo con lo que determina la ley, hago saber al público y al comercio que he vendido á los señores Elola y Mendizabal mi casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y depósito de cereales, sito en la calle Joaquín Suárez números 406 y 410, quedando el activo y pasivo á mi solo cargo.—Salto, Junio 3 de 1914. — *Viuda de Triaca.* 144-v.ag.10.

Almacén vendido

Participamos al comercio en general que hemos contratado vender al señor Domingo E. Bausada la casa de comercio que en el ramo de almacén y ramos generales tenemos establecida en la Estación Pampa, y hacemos estas publicaciones á los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 2 de 1914. — *Domingo E. Bausada. — Urgel y Cía.*

115-v.ag.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José M. Lorenzo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1500, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 2 de 1914. — *Manuel Maqueira.* 25-v.ag.4.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Abelardo E. Rodríguez el colegio de mi propiedad denominado "El Liceo", con todas sus existencias, situado en esta ciudad, calle Durazno número 1586. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso en el local del referido establecimiento. — Montevideo, Junio 30 de 1914. — *Jaime Ferrer Barceló.* 34-v.ag.4.

Extravío de documento

Participamos al comercio y al público en general que habiéndose extraviado un conforme número 1710, á vencer el 24 de Diciembre p|v. firmado por los señores Juan y Manuel Leires, comerciantes de esta plaza, y por el señor Francisco Pereyra, como garante, con n|. endoso *en blanco*, hemos tomado las medidas necesarias para que tal documento no pueda hacerse efectivo ni descontado en ningún Banco. — Montevideo, Junio 27 de 1914.—*Ferratti y Cía.*

26-v.ag.4.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender á don Francisco Pereiras el activo y pasivo que me corresponden en la casa de comercio que en los ramos de zapatería y talabartería gira en la ciudad de San José de Mayo, calle 18 de Julio esquina Treinta y Tres bajo la razón social Mazzone y Pereiras, y como esa venta importa la disolución de dicha sociedad y extinción de la firma, puesto que el otro socio don Cándido Pereiras ha fallecido. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores de dicha firma para que concurran al domicilio de la misma, arriba indicado, dentro del término de 30 días y con los justificativos del caso á los efectos de derecho. — San José, Junio 22 de 1914. — *Matías A. Mazzone.* 112-v.ag.4.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178